

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20223030009615

20223030009615

Fecha: 18-07-2022

“Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. Homologación del Permiso mediante Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016”

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1 de 1991 y sus decretos reglamentarios y de la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017 del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 9º del artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 1069 del 15 de julio de 2019

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1ª de 1991, correspondía a la entonces Superintendencia General de Puertos *“(…) definir las condiciones técnicas de operación de los puertos, en materias tales como nomenclatura; procedimientos para la inspección de instalaciones portuarias y de naves en cuanto a bodegas, carga y estiba; manejo de carga; facturación; recibo, almacenamiento y entrega de la carga; servicios a las naves; prelación y reglas sobre turnos, atraque y desatraque de naves; periodos de permanencia; tiempo de uso de servicios; documentación; seguridad industrial, y las demás que han estado sujetas a la empresa de Puertos de Colombia, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.”*
2. Que, a su turno, el artículo 27 de la misma Ley 1ª de 1991 al establecer las funciones de la Superintendencia General de Puertos, en su numeral 27.3 dispone *“Expedir por medio de resolución, las condiciones técnicas de operación de los puertos colombianos.”*
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 071 del 11 de febrero de 1997, la Superintendencia General de Puertos determinó las condiciones de expedición de los Reglamentos Técnicos de Operaciones de los Puertos.
4. Que mediante Resolución No. 065598 del 28 de mayo de 1998 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, aprobó el Plan de Manejo Ambiental a la Sociedad C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A. – C.I. UNIBÁN S.A. para actividades de embarque de fruta.
5. Que mediante Decreto 101 de 2000 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”* modificado por el Decreto 2741 de 2001, le fueron trasladadas al Ministerio de Transporte las competencias en materia de concesiones portuarias con excepción de aquellas de inspección, control y vigilancia, y en su artículo 30 numeral 16 radicó en cabeza de la Comisión de Regulación del Transporte – CRTR la función de expedir el reglamento que contenga las condiciones técnicas de operación de los puertos públicos colombianos.
6. Que mediante Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
7. Que mediante Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura concedió la Homologación del permiso de operación de dos muelles fluviales a la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A - C.I. UNIBAN S.A.**, en los siguientes términos: *“Homologar el permiso de operación para el cargue de banano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesario para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de*





compensación con carga al sur para terceras personas a la sociedad C.I. UNION DE BANANEROS E URABA S.A - C.I. UNIBAN S.A. de los muelles fluviales otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No 002060 del 6 de Agosto de 2004 ubicados en los corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los Municipios de Carepa y Turbo de la zona de Urabá.(...).”

8. Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, “Por medio de la cual se establece el contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de los Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones.”, disposición que revocó la Resolución No. 071 de 1997 de la otrora Superintendencia General de Puertos.

9. Que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución No. 850 de 2017, el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación “(...) se aplicará a los titulares de concesiones portuarias, homologaciones, autorizaciones temporales, permisos, licencias portuarias o cualquier otro tipo de permiso portuario establecido en las Leyes 1ª de 1991, 1242 de 2008 y en sus Decretos Reglamentarios.”.

10. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 15 dispone:

“Artículo 15. Contenido. El Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de cada puerto, como mínimo deberá contener una descripción detallada de los siguientes aspectos generales:

1. Servicios portuarios que presta.
2. Condiciones de la prestación de los servicios.
3. Políticas de calidad y acceso.
4. Verificación de información y documentos.
5. Seguridad para el manejo de la carga, de responsabilidades por accidentes, de daños y de averías a la carga y a la infraestructura y equipos portuarios.
6. Reglamento de Seguridad Industrial.
7. Disposiciones de Protección física de las Instalaciones Portuarias y demás aspectos de que trata el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), para aquellas instalaciones que atiendan naves de tráfico marítimo internacional.
8. Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio.
9. Cuantificación de las cargas, criterios de revisión de dicha cuantificación, así como criterios de distribución objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios entre los prestadores del servicio.
10. Elementos materiales para la prestación de servicios y sus características.
11. Recursos humanos mínimos para la prestación de servicios y su cualificación.
12. Requisitos para el acceso y permanencia de personas, vehículos y equipos a las instalaciones portuarias.
13. Estructura tarifaria de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Plazo de vigencia de las concesiones portuarias, homologaciones, autorizaciones temporales, permisos, licencias portuarias o cualquier otro tipo de permiso portuario otorgado por la autoridad competente.
15. Documentación necesaria para el ingreso y la prestación de servicios.
16. Reservas en la prestación de servicios y acceso a las instalaciones portuarias, entre las que deberán figurar las relativas al incumplimiento de las obligaciones de servicio público, de las exigencias de seguridad para la prestación del servicio y de las obligaciones de protección del medio ambiente que procedan.
17. Sistemas para el manejo de la carga determinado por tipo de carga y modalidad de operación de comercio exterior realizado (Importación, Exportación, etc.).
18. Horarios de atención al público, procedimientos y requisitos que deban cumplir los autorizados y quienes realicen actividades portuarias, conforme a lo establecido en la presente resolución.
19. Obligaciones de los operadores portuarios y usuarios de la terminal portuaria.”

11. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 18 establece:

“Artículo 18. El Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de cada terminal portuaria, como mínimo deberá contener una descripción detallada de los siguientes aspectos relacionados con el puerto:

1. Accesos marítimos y/o fluviales con vocación marítima.
2. Descripción de la zona de uso público entregada en concesión, zonas de maniobras, de atraque y desatraque, programas de mantenimiento e información de batimetrías según el contrato de concesión portuaria.
3. Canales de acceso, ayudas a la navegación, peligros en la navegación del área de maniobra, y la información respecto al ancho, largo, diámetro de giro, profundidad máxima, mínima y promedio, del canal privado de acceso y su dársena de maniobras, las cuales estarán referidas en coordenadas geográficas WGS-84.
4. Accesos a áreas de fondeo y maniobras.



5. *Accesos vehiculares, férreos y peatonales los cuales deben contar con la señalización adecuada.*
6. *Descripción de las características físicas de los muelles disponibles en la terminal portuaria, indicando su número, bitas de amarre, dimensiones, profundidad y especialidad de carga atendida, clase de muelle, tipo de material de su estructura, longitud, ancho y resistencia de loza, profundidad al costado del muelle, piñas y boyas de amarre, las cuales estarán referidas en coordenadas geográficas WGS-84.*
7. *Descripción de las características físicas de los patios y de las bodegas existentes, tipo de carga atendida, capacidad y ubicación dentro de la terminal.*
8. *Instalaciones para el recibo, almacenaje de carga, descripción, dimensiones, capacidad.*
9. *Equipos para operación portuaria. Relación de los equipos y sus características técnicas con los que cuenta la terminal portuaria para atender las naves y los tipos de carga recibidos.*
10. *Descripción de las instalaciones de recepción para residuos, basuras y demás productos contaminantes.”*

12. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 20 dispone:

“Artículo 20. Solicitud. *Los autorizados deberán presentar la solicitud de aprobación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación ante la entidad concedente en versión física y magnética incorporando todos los requisitos y aprobaciones previas de que trata la presente resolución.*

Parágrafo 1°. *Se deberá contar con el concepto previo favorable respecto al contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de la autoridad marítima en aspectos relacionados con la seguridad integral marítima y portuaria de acuerdo a sus competencias.*

Parágrafo 2°. *Se deberá contar con el concepto previo favorable respecto al contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o quien haga sus veces, en aspectos relacionados con la prestación del servicio, de acuerdo a sus competencias.*

Parágrafo 3°. *Cuando se trate de la aprobación de una modificación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de un contrato de concesión portuaria en ejecución y de las demás modalidades de autorización, la entidad concedente deberá solicitar el concepto a la autoridad ambiental que haya aprobado el plan de manejo ambiental o expedido la licencia ambiental del proyecto portuario previamente a la firma del respectivo contrato de concesión.*

Parágrafo 4°. *Las aprobaciones previas de que trata la presente resolución, deberán expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentada la solicitud de aprobación por parte de los interesados, so pena de operar el silencio administrativo positivo.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

13. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 21 establece:

“Artículo 21. Aprobación y plazo. *Las entidades concedentes aprobarán mediante resolución motivada los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos indicados en el presente acto administrativo.”*

14. Que asimismo la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 22 estatuye:

“Artículo 22. Exigencias y plazos para la aprobación del reglamento. *Ninguna instalación portuaria podrá operar o prestar servicios sin que cuente con el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, debidamente aprobado por la entidad competente.*

Parágrafo. *Si no se da cumplimiento por parte de los autorizados a lo establecido en el presente artículo, la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), ejercerá las acciones de control y vigilancia e iniciará las investigaciones administrativas a que haya lugar.”*

15. Que esta Agencia tuvo conocimiento del oficio radicado Ministerio de Transporte No. 20171420194731 del 23 de mayo de 2017 dirigido a la Subdirectora de Gestión Comercial (E) de CORMAGDALENA, en la que a propósito de la consulta respecto a la norma aplicable en materia de Reglamentos Técnicos de Operación en los puertos fluviales que no se encuentran dentro de los últimos 30 kilómetros del Río Magdalena, el Ministerio de Transporte señaló lo siguiente:

“(…) se confirma que para los casos en los que se trate de un puerto fluvial con vocación marítima, éstos se registrarán efectivamente por las disposiciones de la Resolución 0850 de 2017. Por otro lado, como se determinó en la Ley 1 de 1991, en los demás casos los puertos fluviales se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Transporte – Decreto 1079 de 2015, la Ley 1242 de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y

Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones, el Decreto 4735 de 2009, y Decreto 474 de 2015 por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias previstas en las Leyes 1 de 1991 y 1242 de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, vale la pena resaltar que dichas regulaciones normativas, hacen referencia a los diferentes procesos de concesión, y no a la operación per sé. En este sentido, se comenta que el Ministerio de Transporte en su división acuática, está liderando la elaboración de los reglamentos de condiciones de operaciones de los puertos fluviales que estén por fuera del espectro de aplicación del Reglamento de condiciones de operaciones técnicas contenido dentro de la resolución 0850 de 2017.”

16. Que mediante Resolución No. 0004159 del 06 de octubre de 2017¹, el Ministerio de Transporte dispuso establecer nuevos plazos dispuestos en la Resolución 0850 de 2017 para el ajuste de los Reglamentos Técnicos de Operaciones de Puertos Marítimos, con base en las siguientes consideraciones:

“Que el parágrafo 1 del artículo 21 de la Resolución 850 de 2017, establece los plazos para el ajuste, presentación de documentación y posterior aprobación de los Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de los puertos marítimos por parte de la entidad Concedente.

Que mediante oficios 2017409103986-2 de 2017, 2017409102015-2 de 2017, 2017409103699-2 de 2017, correo electrónico del 03 de octubre de 2017, Petróleos y Derivados de Colombia S.A., Coremar Shorebase S.A., Ecopetrol S.A., Cenit Tumaco, solicitaron a la Agencia Nacional de Infraestructura la ampliación del plazo para la presentación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de los Puertos.

Que igualmente mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2017, Atunamar Ltda solicitó a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ampliación del plazo para la presentación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de los Puertos.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Dirección General Marítima - DIMAR, competentes para emitir los conceptos a los reglamentos, mediante oficios 20176001 16931 1 de septiembre 28 de 2017 y 29201705985 MD-DIMAR-SUBMERC de septiembre 29 de 2017, respectivamente, proponen modificar los plazos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 21 de la Resolución 850 de 2017, definiendo nuevos rangos de años y meses para evitar congestión de documentos para revisión y prevenir vencimientos de términos, atendiendo a la disponibilidad de personal con que cuenta la entidad para revisión de reglamentos, de ajustes solicitados y emisión de concepto.

Que la Directora de Infraestructura (E) del Ministerio de Transporte, mediante memorandos 20175000164323 del 04 de octubre de 2017, 20175000165403 del 6 de octubre de 2017 y 20175000166093 del 6 de octubre de 2017, emitió justificación técnica de viabilidad para el establecimiento de nuevas plazas para el ajuste de los Reglamentos Técnicos de Condiciones de Operación de Puertos Marítimos y presentó los nuevos plazos que se deben otorgar, ajustando los rangos de años.

Que de acuerdo a lo anterior, se estima pertinente establecer nuevos plazos para el ajuste de los Reglamentos Técnicos de Condiciones de Operación de Puertos Marítimos de conformidad con lo establecido en la Resolución 0850 de 2017.”

17. Que el artículo 1° de la Resolución 0004159 de 2017 estableció que los autorizados que tengan aprobado el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de Puertos Marítimos y deban ajustarlo a las condiciones de operación de que trata la Resolución 0850 de 2017, deben radicar la documentación requerida ante la entidad competente según los años en que fue otorgada la concesión, dentro de los plazos allí establecidos.

18. Que a propósito del pronunciamiento del Ministerio de Transporte mediante el referido radicado ANI No. 20171420194731 del 23 de mayo de 2017, esta Agencia mediante radicado ANI No. 2019-705-021783-1 del 09 de julio de 2019 elevó consulta al Ministerio de Transporte a fin de que informaran si fue expedida la reglamentación de las condiciones de operaciones para los puertos fluviales que no se enmarcan en el objeto de la Resolución No. 850 de 2017. Consulta que fue resuelta por el Ministerio de Transporte mediante memorando radicado ANI No. 2019-409-090549-2 del 30 de agosto de 2019, informando que no se ha expedido reglamentación al respecto.

19. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 20204090584032 del 03 de julio de 2020, la C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. - C.I. UNIBAN S.A., solicitó la cesión de la

¹1. “Por la cual se establecen nuevos plazos para el ajuste de los Reglamentos Técnicos de Condiciones de Operación de Puertos Marítimos”



homologación del permiso de operación contenido en la Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016, en favor de la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A.

Documento firmado digitalmente



20. Que mediante Resolución No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021 se autorizó la cesión del permiso de homologación portuaria fluvial otorgado a la Sociedad C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. - C.I. UNIBAN S.A. en favor de la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A., la cual fue corregida por un error formal mediante Resolución 20213030007875 del 26 de mayo de 2021.

21. Que mediante Resolución No. 200-03-20-01-0277-2021 del 3 de marzo de 2021, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA autorizó la cesión del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021.

22. Que la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A. mediante radicado ANI No. 20224090656972 del 13 de junio de 2022 solicitó la aprobación de sus Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación para la homologación de los permisos cedidos a la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A. indicado para el efecto lo siguiente:

“(…)

• Aunque a las cedentes no les era exigible la elaboración de un RCTO, como lo informó el propio Ministerio de Transporte mediante escrito del 26 de agosto de 2020 (radicado MT núm. 20194120405471), dirigido a la ANI, pues, sus muelles fluviales homologados no se “enmarcan en el objeto de la Resolución 850 de 2017...y hasta la fecha no se ha expedido reglamentación al respecto”; como una iniciativa privada de autorregulación, las cedentes iniciaron el proceso de elaboración de un RCTO, según la normativa vigente, que luego continuó la cesionaria, UNIBÁN SERVICIOS S.A.

Así las cosas, acogiendo tal iniciativa de autorregulación, UNIBÁN SERVICIOS S.A. se permite presentar el contenido definitivo del RCTO para su aprobación, con el objetivo de contar con las mejores prácticas y protocolos de operaciones portuarias y, por supuesto, como lo indica la Resolución 850 de 2017, “alcanzar altos niveles de eficiencia y seguridad, que permitan brindar servicios competitivos como facilitadores del comercio exterior”.

• En virtud del parágrafo 1º y 2º del art. 20 de la Resolución 850 de 2017, se presentan los correspondientes conceptos previos favorables del RCTO de la autoridad marítima DIMAR y de la Superintendencia de Puertos y Transporte.”

23. Que, a propósito de lo anterior, la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A. adjunta para el efecto los siguientes conceptos de las Autoridades competentes, a saber:

23.1. Mediante oficio radicado No. 20226000034011 del 25 de enero de 2022 la Superintendencia de Transporte dirigió a esta Entidad concepto favorable respecto de los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación presentados por la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A., para las homologaciones de los permisos de concesión contenidos en las Resoluciones No. 1955 de 2016 y No. 1032 de 2017², circunstancia que fue validada por parte de la supervisión técnica del Proyecto mediante correo electrónico institucional del 05 de julio de 2022 el cual hace parte de la presente Resolución. Al respecto, la Superintendencia de Transporte indica:

“El Representante Legal de Uniban Servicios S.A. señor Juan Luís Cardona Sierra, mediante escrito radicado con N°20215342124932 del 23 de diciembre de 2021 ha presentado nuevamente a este despacho para concepto, el Reglamento de Condiciones Técnicas de operación para los muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia, al cual le realizaron los ajustes requeridos por esta Superintendencia a través de oficio con radicado N°20216000679691 del 28 de septiembre de 2021, encontrándose ajustado a lo establecido en la Resolución 850 de 2017 y la tabla de contenido guía para su elaboración.

Por tal razón, este despacho luego de verificado el contenido de dicho reglamento, en particular lo atinente a los aspectos relacionados con la debida prestación de los servicios portuarios, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 20 de la citada Resolución 0850 del 06 de abril de 2017, **emite concepto favorable para continuar con el trámite de aprobación.**” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

23.2. Mediante comunicación DIMAR No. 29202202954 del 08 de junio de 2022 la Dirección General Marítima – DIMAR efectuó la evaluación técnica con concepto favorable respecto del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación – RCTO presentado por la SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS

²2. “Por la cual se concede una homologación del permiso de operación de dos muelles fluviales expedido por el Ministerio de Transporte a la Sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. – “PROBAN S.A.”

.A., indicando:

“Con referencia a la comunicación del 06 de abril de 2022 y con radicado DIMAR No. 182022100775 y mediante el cual LA Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A remite la versión (3) tres de los proyectos de Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación - RCTO de la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A., bajo el marco de las Resoluciones ANI No. 20213030004545 y No. 20213030004535 de 2021, para concepto de la Autoridad Marítima en los aspectos relacionados con seguridad integral marítima, fluvial y portuaria, acuerdo con lo establecido en la Resolución 850 del 6 de abril de 2017 expedido por el Ministerio de Transporte, la Autoridad Marítima una vez revisada la información se permite dar respuesta en los siguientes términos.

*Teniendo en cuenta la comunicación ANI No. 20223030162241 del 04 de junio de 2022 donde se solicita a DIMAR la revisión y emisión de concepto a los reglamentos presentados por UNIBAN SERVICIOS S.A., y en atención a la iniciativa de autorregulación de dicha empresa con el objeto de que las operaciones marítimas, fluviales y portuarias se realicen bajo un marco de seguridad, la Dirección General Marítima remite Evaluación Técnica a los Proyectos de Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación –RCTO de la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A., con concepto **Favorable.**”*

24. Que tratándose de un documento de orden eminentemente técnico y operativo, corresponde a la Gerencia de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones adoptado mediante Resolución No. 1069 de 15 de julio de 2019³, efectuar la evaluación y verificación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por el Concesionario y constatar que el mismo se ajuste a la reglamentación especial vigente, en este caso a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 000850 del 06 de abril de 2017 del Ministerio de Transporte.

25. Que la Gerencia de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, mediante memorando No. 20223030079063 del 22 de junio de 2022 emitió concepto técnico favorable respecto del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por el Concesionario, en los siguientes términos:

“ANÁLISIS

Se surtió lo indicado en la Resolución 00850 del 6 de abril de 2017 “Por medio de la cual se determina el reglamento de condiciones técnicas de operación de los puertos” en cuanto a obtener previa autorización de la Dirección General Marítima y la Superintendencia de Puertos y Transporte en los aspectos de sus competencias, para que la Agencia Nacional de Infraestructura proceda a aprobar el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación - RCTO.

CONCLUSIÓN

*De acuerdo con la verificación al contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, basada en las evaluaciones realizadas por la Dirección General Marítima DIMAR y la Superintendencia Puertos y Transporte, **se emite Concepto Técnico Favorable.**” (Negrilla fuera del texto)*

26. Que teniendo en cuenta que se ha efectuado la verificación y estudio técnico pertinente del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A., y se ha certificado que el mismo se ajusta a la normatividad vigente y a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016, se debe proceder a su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la **SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A.** en virtud de la Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016, cuyo texto se anexa a la presente Resolución, haciendo parte fundamental e integral de la misma.

³ Resolución No. 1069 de 2019, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”. Vicepresidencia de Gestión Contractual - Gerente de Proyectos Portuarios. Funciones Esenciales.

“(…) 3. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los aspectos técnicos y operativos de los proyectos de infraestructura de transporte y demás formas de asociación público privada del modo portuario (...)

16. Hacer seguimiento a la aplicación por parte de los concesionarios, de los apéndices técnicos de los manuales y reglamentos vigentes correspondientes, a la operación de las concesiones de infraestructura de transporte del modo portuario, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría.” (Pag 133-134)





Documento firmado digitalmente



Parágrafo primero. - La operación que se regula a través del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación cuya actualización se aprueba con el presente acto administrativo se circunscribe al objeto, alcance y especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016.

Parágrafo segundo. - La aprobación de la actualización del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A. de que trata la presente Resolución, en ningún caso podrá entenderse como una autorización de modificación de los términos y condiciones de la Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016, razón por la que, entre otros, este acto administrativo no se entiende como la autorización de ejecuciones de inversiones no contempladas en el mismo ni la operación por fuera del área total concesionada.

Parágrafo tercero. - En caso de contradicción entre alguna de las disposiciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria aprobado y la Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016, prevalecerá lo dispuesto en la Homologación contenida en la Resolución No. 1955 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 000850 de 2017 del Ministerio de Transporte, la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A. deberá fijar ejemplar físico de la presente Resolución y del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria que se aprueba, en un lugar visible al público en el terminal portuario, y garantizar el libre acceso a la versión electrónica de los mismos vía web. Se exceptúa de la presente obligación la información de uso reservado por parte de la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A. conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la Sociedad UNIBÁN SERVICIOS S.A., por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA y a la Dirección General Marítima - DIMAR, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día _____

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Jurídico: Andrea Patiño Chacón - Apoyo Jurídico – GAGC1 – VJ
Revisó Técnico: Jorge Alberto Acevedo Talero – Apoyo técnico a la supervisión – GPP – VGC
Revisó Ambiental: Andrés Barrera Chaves – Apoyo Ambiental – GIT Ambiental

Vo. Bo. Jurídico: José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Gestión Contractual 1 – VJ
Vo. Bo. Técnico: Fernando Alberto Hoyos Escobar – Gerente GIT Portuario VGC
Vo. Bo. Ambiental: Lilian Carol Bohórquez Olarte – Gerente GIT Ambiental VPRE



Documento firmado digitalmente



Contenido	
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES	8
1.1. Objetivo	8
1.2. De las aplicaciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación	8
1.3. Definiciones	10
1.4. Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio	12
1.5. Obligaciones	12
1.5.1. Obligaciones de los operadores portuarios	14
1.5.1.1. Obligaciones en la manipulación de maquinaria, equipos y transporte de carga en la instalación portuaria	15
1.5.2. Obligaciones de las agencias marítimas	15
1.5.3. Obligaciones de los usuarios del terminal portuario	15
1.5.4. Protección de buques e instalaciones portuarias	16
1.6. Requisitos para estudio de Operadores Portuarios	16
1.7. Procedimiento de estudio de Operadores Portuarios	17
1.8. Procedimiento de registro de Operadores Portuarios	17
1.9. Facultades de UNIBAN SERVICIOS frente a la prestación de servicios de los Operadores Portuarios	18
CAPITULO II - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL TERMINAL PORTUARIO	19
2.1. Organización	19
2.1.1. La compañía	19
2.1.2. Funciones del Terminal	19
2.2. Administración	20
2.2.1. Modelo de administración y operación	21
2.2.2. Relación con los usuarios	21
2.2.3. Estructura tarifaria	21
2.2.4. Protocolo de facturación	22
2.2.6. Políticas de calidad y acceso	22
2.2.7. Sistema de comunicación y de información	23
2.2.8. Código de ética	24
2.3. Certificaciones	24
CAPITULO III - INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS	25
3.1. Canales de acceso	25
3.2. Dársena de maniobra	26
3.3. Área de atraque	27
3.4. Muelle	28
3.5. Ayudas a la navegación	29
3.6. Peligros a la navegación	30
3.7. Áreas de fondeo	30
3.8. UKC y calado operacional	31
3.9. Programa de mantenimiento e información batimétrica	31
3.10. Accesos vehiculares, férreos y peatonales	32
3.11. Patios y bodegas	32
3.12. Instalaciones para el recibo de la carga	33
3.13. Equipos para operación portuaria	34



Documento firmado digitalmente



3.14 Instalaciones de recepción.....	34
CAPITULO IV - SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA.....	35
4.1. Horarios.....	35
4.1.1. Horario de atención al público.....	35
4.1.2. Horario de trabajo.....	35
4.2. Condiciones de la prestación de los servicios.....	35
4.2.1. Alcance de la prestación de servicios logísticos y portuarios.....	35
4.2.2. Descripción de los servicios logísticos y portuarios.....	36
4.3. Documentación necesaria para la prestación del servicio.....	37
4.4. Protocolo de verificación de información y documentos.....	38
4.5. Servicios generales.....	38
4.5.1. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privados.....	38
4.5.2. Control de operaciones portuarias, marítimas y fluviales.....	39
4.5.3. Vigilancia para la seguridad en las áreas del puerto.....	39
4.5.4. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto.....	40
4.5.5. Condiciones de limpieza general del terminal.....	40
4.6. Servicios a la nave.....	41
4.6.1. Características del buque o tipo de diseño.....	41
4.6.2. Servicio de practicaje.....	41
4.6.3. Servicio de remolcador.....	42
4.6.4. Amarre y desamarre de buques.....	43
4.6.5. Muellaje.....	44
4.6.6. Apertura de escotilla.....	44
4.6.7. Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos.....	44
4.6.8. Reparaciones menores.....	45
4.6.9. Aprovisionamiento y usería.....	45
4.6.10 Recibo y/o suministro de lastre.....	46
4.6.11 Suministro de combustible.....	46
4.6.12 Servicio de lancha.....	47
4.6.13. Recepción de desechos líquidos y vertimientos.....	48
4.6.14 Recepción de desechos solidos.....	48
4.6.15. Servicio de vigilancia.....	48
4.6.16. Servicios Públicos.....	49
4.6.17. Fumigaciones.....	49
4.6.18. Alquiler de equipos y aparejos.....	49
4.7. Servicios a los pasajeros.....	49
4.8. Servicios a la carga.....	50
4.8.1. Manipulación y transporte de mercancías.....	50
4.8.2. Cargue/descargue/transbordo.....	51
4.8.3. Estiba/desestiba.....	51
4.8.4. Clasificación y toma de muestras.....	51
4.8.5. Reconocimiento e inspección de mercancías.....	52
4.8.6. Tarja.....	52
4.8.7. Manejo y reubicación de mercancías.....	52
4.8.8. Servicio a los contenedores.....	52



Documento firmado digitalmente



4.8.9. Embalaje y reembalaje.....	52
4.8.10. Pesaje.....	52
4.8.11. Marcación y rotulación.....	52
4.8.12. Almacenaje de mercancías.....	53
4.8.13. Porteo de carga.....	53
4.8.14. Consolidación y desconsolidación de mercancías.....	53
4.8.15. Cadena de frío.....	53
4.8.16. Inspección a artefactos fluviales en muelle fluvial y a naves internacionales en zona de fondeo.....	54
4.9. Inspección, vigilancia y control del servicio portuario.....	54
4.10. Facultades en el recibo, almacenamiento y entrega de la carga.....	54
CAPITULO V - PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD.....	56
5.1. Protocolo de maniobras.....	56
5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario.....	56
5.1.2. Maniobra de atraque.....	56
5.1.3. Maniobra de amarre.....	56
5.1.4. Maniobra de zarpe.....	56
5.1.5. Maniobra de giro en dársena frente a muelle.....	57
5.1.6. Maniobra de fondeo.....	57
5.2. Protocolo de seguridad en operaciones en las líneas de amarre del terminal.....	57
5.3. Protocolo de zarpe de emergencia de naves de zona de fondeo y artefactos fluviales de muelles fluviales.....	57
5.4. Protocolo sobre control del tránsito en el canal de navegación.....	58
5.5. Protocolo de zarpe de emergencia (incendio, mal tiempo, terrorismo, etc).....	58
5.6. Protocolo para apertura de bodegas.....	58
5.7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y barcasas.....	58
5.8. Protocolo de evacuación directa de cargas.....	59
5.9. Protocolo para la inspección simultanea de mercancías.....	59
5.10. Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga.....	59
5.11. Protocolo para el descargue con lluvia.....	59
5.12. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros.....	60
5.13. Protocolo de almacenamiento descubierto.....	60
5.14. Protocolo de operaciones en fondeo.....	60
5.15. Protocolo para la entrega de la carga.....	60
5.16. Protocolo para el manejo de cargas contaminadas.....	60
5.16.1. Carga contaminada por estupefacientes.....	61
5.17. Protocolo sobre cargas objetables.....	61
5.18. Protocolo para la remoción de cargas objetables.....	62
5.19. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en transito.....	62
5.20. Protocolo para el rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua.....	62
5.21. Protocolo para evitar la presencia de animales.....	62
5.22. Protocolo de operación de equipos.....	62
5.23. Protocolo de control de ingreso y salida de personas.....	63
5.24. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos.....	63
5.25. Protocolo de ingreso y salida de vehículos de carga.....	64



Documento firmado digitalmente



5.26. Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios.....	64
5.27. Protocolos para el manejo de todo tipo de carga.....	64
5.27.1. Protocolo de entrada y recibo de carga.....	65
5.27.2. Protocolo de almacenamiento de carga.....	65
5.27.3 Protocolo de entrega y salida de carga.....	65
5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte.....	65
5.28. Protocolo para el manejo de mercancías peligrosas.....	65
5.29. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.....	65
5.30. Protocolos para atender emergencias y contingencias.....	66
5.31. Protocolo de circulación dentro del terminal.....	67
5.32. Protocolo para la identificación de personas, equipos y cargas.....	67
5.33. Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial para las instalaciones que se encuentran en vía de construcción.....	68
5.34. Protocolo para el manejo integral de residuos.....	68
5.35. Protocolo de entornamiento de vehículos de carga.....	68
5.36. Protocolo para la prevención del fusarium en la instalación portuaria (enfermedad del banano).....	68
5.37. Convenio internacional MARPOL.....	68
5.38. Protocolo para atender derrames de hidrocarburos.....	69
CAPITULO VI - REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES	70
6.1. Protocolo para el anuncio, arribo y permanencia de naves.....	70
6.2. Prelaciones para el atraque.....	70
6.3. Prelaciones para el servicio de practicaje.....	71
6.4. Asignación de muelle.....	71
6.5. Prohibiciones para las naves durante su permanencia en el terminal.....	71
6.6. Desatraque.....	72
6.7. Orden de desatraque.....	72
6.8. Requisitos para el zarpe.....	72
6.8.1. Orden de zarpe.....	72
6.8.2. Requisitos para el zarpe.....	73
6.8.3. Documentación requerida previa al zarpe de motonaves.....	73
6.9. Uso de remolcadores.....	74
6.10. Luces y señales de motonaves.....	74
6.11. Asistencia y ayuda en caso de emergencia.....	74
6.12. Ocurrencia de novedades durante la operación.....	74
CAPITULO VII - CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE.....	75
7.1. Salud en el trabajo.....	75
7.1.1. Seguridad de personas en la instalación portuaria.....	75
7.1.2. Salud en el trabajo.....	76
7.2. Fumigaciones en la instalación portuaria.....	76
7.3. Residuos contaminantes.....	76
7.3.1. Buques.....	76
7.3.2. Remolcadores.....	77
7.3.3. Operación marina.....	77
7.4. Cargas de origen animal y vegetal.....	77
7.5. Cargas de material explosivo o radioactivo.....	77



7.6. Planes de emergencia y contingencia.....	77
CAPITULO VIII- DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.....	78
8.1. Documentación requerida a naves internacionales.....	78
8.2. Facilitación del tráfico marítimo.....	78
Estación de control de tráfico fluvial y marítimo.....	78
8.2.1. Control de tráfico fluvial.....	78
8.2.3. Control de tráfico marítimo.....	78
8.3. Visita oficial.....	79
8.3.1. Visita de autoridades competentes a las naves de bandera internacional.....	79
8.3.2. Acceso de autoridades competentes a la instalación portuaria.....	79
8.4. Libre platica.....	79
8.5. Reservas y derechos en la prestación de los servicios.....	79
CAPITULO IX - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE UNIBAN SERVICIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	80
9.1. Facultades de UNIBAN SERVICIOS como administrador de los muelles fluviales y de la instalación portuaria.....	80
9.2. Facultades de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de servicios logísticos y portuarios....	81
9.3. Responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de servicios logísticos y portuarios.....	82
9.4. Responsabilidades de UNIBAN SERVICIOS en el manejo y entrega de carga.....	83
9.5. Responsabilidades en operaciones portuarias en zona de fondeo.....	83
9.6. Responsabilidades por accidentes y daños a la carga y a la instalación portuaria.....	85
9.7. Responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS por demoras o suspensión en la prestación de los servicios.....	85
9.8 Manejo de mercancía abandonada.....	85
9.9. Manejo de mercancía bajo control judicial.....	86
9.10. Responsabilidades por daños ambientales.....	86
9.11. Causales exonerativas de responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de servicios logísticos y portuarios.....	86
CAPITULO X - ANEXOS.....	88

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN PORTUARIA - RCTO
MUELLES ZUNGO Y NUEVA COLONIA URABÁ
UNIBAN SERVICIOS S.A.**

RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE C.I UNIBAN S.A. A UNIBAN SERVICIOS S.A. N° 20213030004535 MODIFICADA POR RESOLUCION N° 20213030007875

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

El reglamento de condiciones técnicas de operación, en adelante - RCTO, del Terminal Fluvial y Marítimo de UNIBAN SERVICIOS, es el documento por medio del cual se establecen las normas básicas para operar en forma eficiente y segura, basándose en estándares de operación marítima y portuaria internacional, en las reglamentaciones establecidas por el Estado Colombiano y la normatividad internacional aplicable.

El presente RCTO es el documento por medio del cual UNIBAN SERVICIOS establece de **manera voluntaria** los parámetros para operar sus muelles fluviales en forma eficiente y segura, con base en las normas vigentes en Colombia, dentro del marco establecido para muelles fluviales por la Resolución 2106 del Ministerio del Transporte de octubre 15 de 1999.



Este RCTO tiene por objeto definir las condiciones técnicas de operación y la prestación de servicios que se realizan en UNIBAN SERVICIOS y establecer los procedimientos, siendo el marco adecuado para:

- Implementar todas las medidas requeridas para garantizar operaciones seguras y cumplir con las regulaciones para los puertos fluviales colombianos.
- Garantizar la operación del terminal durante las 24 horas todos los días del año, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitarse, a razones de seguridad nacional, interés público, solicitud de autoridad competente o condiciones meteorológicas.
- Incrementar la eficiencia en el uso de las instalaciones portuarias.
- Propiciar la incorporación de innovaciones tecnológicas en las actividades portuarias.
- Cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales y, cuando corresponda, con las normas de convenios internacionales.

1.2. De las aplicaciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación

UNIBAN SERVICIOS S.A, en adelante simplemente “UNIBAN SERVICIOS” es una sociedad colombiana, identificada con NIT 901.343. 976-3, con domicilio principal en la ciudad de Medellín-Colombia y subordinada de la sociedad C.I UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A, identificada con NIT 890.904.224-2, con domicilio principal en la ciudad de Medellín-Colombia, en adelante simplemente C.I UNIBAN S.A.

UNIBAN SERVICIOS adopta y acata todos los manuales, protocolos, procedimientos e instructivos que se enuncian y anexan al presente documento y que se encuentran en cabeza de su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A.

Permisos de habilitación de muelles fluviales

UNIBAN SERVICIOS es la empresa operadora de los cuatro muelles fluviales ubicados en los corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la región de Urabá-Colombia, desarrolla esta operación enmarcada en los permisos que fueron otorgados inicialmente por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2426 del 31 de julio de 1998 para

C.I PROBAN S.A - un muelle en Zungo y un muelle en Nueva Colonia - (**anexo N° 1**) y Resolución 2060 del 6 de agosto de 2004 para C.I UNION DE BANANEROS DE URABA S.A - un muelle en Zungo y un muelle en Nueva Colonia - (**anexo N°2**).

Estos permisos fueron homologados posteriormente mediante Resoluciones de la Agencia Nacional de Infraestructura No. 1955 del 21 de diciembre de 2016 para C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA

S.A (**anexo N° 3**) y No 1032 del 31 de julio de 2017 para PROBAN S.A. (**anexo N° 4**).

Mediante Resolución 20213030004535 del 26 de marzo de 2021 (**anexo N° 5**) modificada por la resolución 20213030007875 del 26 de mayo de 2021 (**anexo N°7**) y resolución 20213030004545 del 26 de marzo de 2021 (**anexo N°6**), la Agencia Nacional de Infraestructura ANI autorizó la cesión de las dos resoluciones de homologación citadas de los permisos de operación portuaria fluvial a la sociedad UNIBAN SERVICIOS S.A para que sea esta sociedad quien asuma el uso de los muelles y su operación.

Los muelles fueron habilitados como puertos de comercio exterior por parte del Ministerio de Transporte mediante la resolución 5410 del 5 de noviembre de 2019 (**anexo N° 8**) y 5411 del 5 de noviembre de 2019 (**anexo N°9**), previas aprobaciones por parte de la DIMAR mediante oficios 29201902503 del 9 de abril de 2019 (**anexo N° 11**) y 29201903179 del 8 de mayo de 2019 (**anexo N° 12**) y las Resoluciones 01462 del 26 de febrero de 2019 (**anexo N° 13**) y 01502 del 27 de febrero de 2019 (**anexo N° 14**) para UNIBAN y 01107 del 14 de febrero de 2019 (**anexo N° 15**) y 02053 del 20 de marzo de 2019 (**anexo N° 16**) para su subordinada PROBAN.

El presente REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN en adelante “RCTO” es establecido por UNIBAN de **manera voluntaria** (la Resolución 850 de 2017 del Ministerio de Transporte no consagra dicha obligatoriedad para los muelles fluviales sobre los canales artificiales que desembocan en el Río León en la región de Urabá), con el fin de estandarizar la prestación de los servicios portuarios. Se encuentra enmarcado en las normas generales establecidas para operaciones portuarias fluviales y es desarrollado dentro de las habilitaciones específicas de las resoluciones de homologación antes mencionadas, mediante las cuales se dará **prelación a la carga de C.I UNIBAN S.A** y se podrá hacer un **aprovechamiento marginal** de la capacidad adicional para prestar servicios y portuarios a terceros. “R. ANI 1955/2016: “...así como el aprovechamiento



de capacidad de carga al norte y el flete de compensación de carga al sur...”, R. ANI 1032/2017: “...”destinados a la comercialización de banano... prestando servicios de transporte a terceros de cargas diferentes a banano... las actividades se realizan en inmuebles de dominio privado...”.

Por ser parte de la cadena logística internacional, UNIBAN SERVICIOS opera dentro de los marcos establecidos en el código PBIP, tal como lo certifica la autoridad marítima DIMAR mediante las Declaraciones de Cumplimiento 080007 y 080008 expedidas el 5 de octubre de 2015 (**anexo N° 17**)

Nota importante: Los permisos y pronunciamientos de las autoridades aquí mencionadas se renuevan y actualizan, según lo exigen las normas respectivas.

Alcance del RCTO

Las disposiciones y normas contenidas en este reglamento, son aplicables a los usuarios y operadores portuarios y a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en las instalaciones portuarias de UNIBAN SERVICIOS, quienes se someterán a las normas vigentes expedidas por las autoridades fluvial, marítima, portuaria y ambiental, especialmente lo contemplado en el plan de manejo ambiental aprobado y también cumplirán con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, cuando corresponda.

Las personas, las tripulaciones y las cargas, únicamente podrán desembarcar o embarcar las naves previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

El armador, líneas navieras, capitán de la nave, tripulación, agentes marítimos, operadores portuarios, sociedades de intermediación aduanera, agencias de aduana, transportadores, empresas contratistas, autoridades estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan sus veces cumplirán con lo establecido en este reglamento siempre que estén dentro de las instalaciones o a bordo de naves cuya operación esté a cargo de UNIBAN SERVICIOS.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento no eximen a los usuarios, operadores portuarios o sus representantes, del cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte, la Dirección General Marítima - DIMAR, la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Superintendencia de Transporte y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias y ambientales conforme a la ley.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas que las modifiquen o complementen, se enmarcan, de manera parcial o total, según corresponda, en lo que establecen la Resolución del Ministerio de Transporte 2106 de 1999 y la Ley 1ª del 10 de enero de 1991, las cuales constituyen parte integral del presente Reglamento.

1.3. Definiciones

Para efectos de interpretación del presente reglamento, se deben tener presentes las siguientes definiciones:

Autoridad Marítima: Dirección General Marítima - DIMAR

Autoridad Portuaria: Superintendencia de Transporte de Colombia

Autoridad Fluvial: Ministerio de Transporte de Colombia

Abarloar: Amarrar una nave o artefacto naval al costado de otra nave o artefacto naval, quedando en contacto por el costado.

Actividad portuaria: construcción, operación y administración de puertos, los rellenos, dragados, obras de ingeniería marítima y todas aquellas labores que se efectúen en los puertos y muelles portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre playas y zonas de baja mar y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias (Artículo 5 numeral 5.1 Ley 1 del 1991).

Agente marítimo: representante que actúa en nombre y por cuenta del propietario de uno o varios buques y/o armadores en los puertos, tiene a su cargo ejecutar las fases terrestres del transporte marítimo, entregando y recibiendo la carga.

Aguas protegidas: Áreas marítimas como bahías interiores, esteros u otras de configuración geográfica, generalmente resguardadas de los efectos meteomarinicos de “mar abierto”.

Aparejos: Herramientas y equipos utilizados para el manejo de la carga.

Arribar: Llegada de una embarcación a puerto de zona de fondeo.

Artefacto naval: Es la construcción flotante que opera en medio fluvial o marino, carece de propulsión propia y requiere de un remolcador para poder navegar.

Atracar: Es la maniobra consistente en colocar un buque o artefacto naval al costado del muelle para asegurarlo por medio de sus líneas o cabos de amarre.

Barcaza: artefacto naval, con o sin propulsión propia, con casco de fondo plano y poco calado, que



se emplea para el transporte fluvial o el transporte marítimo de mercancías y pasajeros entre costas cercanas.

Bongo: barcaza con paredes y techo de madera para transportar mercancía a granel o paletizada.

Boya de aguas seguras: (boya de mar) es una baliza flotante situada antes de la entrada al canal de

acceso al puerto, sirve como indicador del sitio asignado por la autoridad marítima para embarcar y desembarcar el piloto práctico.

Buque o nave. Es toda construcción principal e independiente, idónea para la navegación y destinada a ella, cualquiera que sea su sistema de propulsión.

Carga a granel: Es toda aquella carga que carece de envase, empaque y embalaje, su presentación para el transporte es de forma masiva.

Carga general: Es toda carga unitarizada o suelta cuya presentación tiene envase, empaque o embalaje y es una unidad indivisible.

Convoy: conjunto de barcasas o bongos sujetos entre sí y propulsados por un remolcador.

Desestibar: Disponer el cargamento dentro de la bodega del buque para la descarga.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Estiba: Ubicación y distribución conveniente de los pesos de un buque, y en especial de la carga, de forma que ocupen el menor espacio posible de manera segura.

ETA: Estimated time of arrival (hora estimada de llegada del buque)

ETD: Estimated time of departure (hora estimada de zarpe del buque)

Fondear. Acción en mar abierto. Dejar caer al agua el ancla con su correspondiente cadena, cable o cabo para que aquélla agarre en el fondo y el buque quede sujeto a la misma.

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario

IMO: Organización Marítima Internacional

Instalaciones portuarias: obras civiles de infraestructura y las de edificación o superestructura, así como las instalaciones mecánicas y redes técnicas de servicio construidas o ubicadas en el ámbito territorial de un puerto y destinadas a realizar o facilitar el tráfico portuario y el comercio exterior, las cuales contemplan los muelles, bodegas, patios, áreas administrativas y embarcaderos.

Inspección no-intrusiva. Es la operación de control realizada por las autoridades con el fin de determinar la naturaleza, el estado, el número de bultos, el volumen, el peso y demás características de las mercancías, la carga, los medios o unidades de carga o los embalajes; mediante sistemas de alta tecnología que permitan visualizar estos aspectos a través de imágenes, sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten.

Libre Plática: autorización oficial que recibe una nave, para interactuar con el puerto, realizar operaciones con personal, carga o suministros.

MARPOL: Convenio internacional para la prevención de la contaminación por buques.

Protocolos: Es el conjunto de procesos y/o procedimientos que componen la ejecución específica de una operación.

Operación Portuaria: conjunto de servicios prestados en un puerto al buque y a la carga, que incluyen pero no se limitan a la transferencia de mercancías entre buque y tierra, o un buque y otro.

Operador portuario: empresa registrada ante las autoridades colombianas para prestar servicios relacionados con la actividad portuaria, tales como cargue, descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, tarja y manejo terrestre, entre otras.

Puerto. Es el conjunto de elementos que incluyen obra, canales de acceso, instalaciones y servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realización operaciones de cargue y descargue de toda clase de buques, intercambio mercancías entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial. Dentro del puerto quedan los muelles portuarios, muelles o embarcaderos.

PBIP: Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.

RCTO: Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de UNIBAN SERVICIOS S.A

Remolcador: embarcación utilizada para apoyar la maniobra de otras embarcaciones y para aportar propulsión vía empuje o remolque a artefactos navales.

Terminal: instalación portuaria diseñada, construida y operada en un sector generalmente resguardado de la orilla del mar, o de un río, para permitir el arribo de las naves que transportan pasajeros y carga a realizar sus operaciones.

Usuarios del Puerto. Son los armadores, los dueños de la carga, los operadores portuarios y en general, toda persona que utiliza las instalaciones o recibe servicios en el puerto.

Zarpar. Salir del puerto después de levantar anclas o soltar el amarre.

1.4. Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio

UNIBAN SERVICIOS desarrolla sus actividades acatando y respetando los criterios de **libre competencia**. Para la prestación de los servicios portuarios, UNIBAN SERVICIOS será el operador portuario principal para cumplir con el objeto de la instalación portuaria y está en disposición de invitar a otros operadores portuarios y revisará las propuestas de todos aquellos que



voluntariamente acudan a ofrecer sus servicios. No obstante, UNIBAN SERVICIOS de acuerdo a sus necesidades de servicio especializado, conserva el derecho de seleccionar a sus prestadores de servicios y a determinar quienes cumplen con los requisitos exigidos internamente y a su capacidad e idoneidad técnica, profesional y administrativa.

- Los operadores portuarios deberán cumplir con las normas establecidas por las autoridades que rigen la materia y con las disposiciones del presente reglamento que correspondan (**anexos N° 20 y 21**).
- Dar cumplimiento al sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) de C.I UNIBAN S.A. (**Anexo N° 18**).
- La ejecución de actividades por parte de los operadores portuarios se hace con estricta autonomía técnica, laboral y administrativa.
- Todo operador portuario que preste sus servicios en la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS, confirma que conoce y acepta el contenido del presente reglamento y asume la responsabilidad que se derive de su incumplimiento.
- El operador portuario deberá cumplir con todas las obligaciones laborales de sus trabajadores de conformidad con la legislación colombiana vigente.

1.5. Obligaciones

Publicidad del RCTO

El documento que contiene el presente RCTO y sus respectivos anexos, se encuentra en el sitio web de C.I. UNIBAN S.A. y se encuentra a disposición de todos los usuarios en las oficinas de la Dirección de Operaciones ubicadas en la instalación portuaria de Zungo.

Obligaciones generales en la prestación de servicios logísticos y portuarios

Los servicios portuarios que presta UNIBAN SERVICIOS consisten en:

- Transporte en barcasas de contenedores y bongos con carga paletizada o a granel al buque en zona de fondeo.
- Cargue a buque de contenedores, carga paletizada o a granel.
- Descargue de buque de contenedores, carga paletizada o a granel.
- Transporte en barcasas de contenedores y bongos con carga paletizada o a granel a desde los buques en zona de fondeo a los muelles.

Para la adecuada prestación de estos servicios, UNIBAN SERVICIOS tiene estructurado un instructivo para la prestación de servicios logísticos y portuarios. Este procedimiento aplica para los procesos de exportación de mercancías por las instalaciones portuarias de Nueva Colonia y Zungo (**anexo N° 52**).

Nota importante:

UNIBAN SERVICIOS realiza en **terrenos privados de su propiedad** todos los **servicios logísticos (diferentes a portuarios)** para el porteo de contenedores para carga refrigerada y seca, paletizado de mercancías y almacenamiento de mercancías y demás servicios conexos a la carga. Una vez atendida y priorizada **la carga de su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A**, se podrá hacer un **aprovechamiento marginal** de la capacidad adicional para prestar estos servicios logísticos a terceros.

Una vez presentada la solicitud por un usuario tercero para la prestación de servicios logísticos, UNIBAN SERVICIOS solicitará y analizará toda la información requerida en el presente documento y otra adicional que pueda considerar pertinente, validará el cumplimiento de los requisitos exigidos y confirmará si es posible prestar el **servicio logístico**.

Cumplimiento de normas y convenios internacionales

Las disposiciones y normas contenidas en este reglamento, son aplicables en su totalidad a UNIBAN SERVICIOS, líneas navieras, tripulaciones, operadores portuarios, contratistas, transportadores, agentes marítimos, agentes de aduanas, usuarios de la instalación portuaria y en general, a todas las personas que ingresen a la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS.

Obligaciones en la manipulación de maquinaria, equipos y transporte de carga en la instalación portuaria

RESOLUCIÓN No. 20223030009615 “ Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la SOCIEDAD UNIBEN SERVICIOS S.A. Homologación del Permiso mediante Resolución No. 1955 del 21 de diciembre de 2016 ”



Los equipos para la manipulación de la carga deberán ser utilizados exclusivamente para la labor que fueron diseñados, deberán contar con la cobertura de seguros respectiva y deberán tener

Documento firmado digitalmente





identificada su capacidad de carga en lugar visible, para evitar riesgos de accidente, daños a la carga o a la infraestructura portuaria.

Es obligación de los operadores portuarios, mantener el equipo de su propiedad o a su cargo en óptimas condiciones, técnicas y mecánicas y de seguridad. No se podrán operar en las naves e instalaciones de UNIBAN SERVICIOS, equipos alterados, ni equipos con modificaciones ni deficiencias en capacidad de levante, accesorios y dispositivos de seguridad.

Los equipos que operan dentro de las instalaciones portuarias, deberán ser inspeccionados por cuenta de su propietario, a través de una casa clasificadora, o entidad avalada para cumplir estas funciones, cuando lo disponga UNIBAN SERVICIOS.

Los propietarios de los equipos deberán entregar a la Dirección de Operaciones los correspondientes certificados de cada máquina, herramienta y/o aparejo que utilicen en la operación, para establecer sus condiciones de operación y seguridad. Los equipos que como resultado de dicha inspección no reúnan las condiciones óptimas de operación, no podrán ser utilizados en la operación ni podrán permanecer en las instalaciones portuarias. Además, deberán llevarle un registro detallado de las inspecciones realizadas y del mantenimiento o reparación que se efectúen a los equipos el cual puede ser solicitado por UNIBAN SERVICIOS en cualquier momento.

1.5.1. Obligaciones de los operadores portuarios

- Suministrar personal calificado para la prestación del servicio y acreditar documentalmente la idoneidad ante UNIBAN SERVICIOS.
- Contar con un programa de salud ocupacional y de gestión de seguridad y salud en el trabajo para todos sus empleados.
- Contar con un programa de manejo ambiental para la disposición de todo tipo de residuos.
- Contar con personal suficiente a criterio de UNIBAN SERVICIOS para ejecutar oportunamente todas las labores para las que fue contratado.
- Ejecutar una supervisión constante que garantice el correcto desarrollo de la operación, el correcto manejo de los equipos y la oportuna intervención ante imprevistos.
- Tener a disposición constante el equipo necesario para atención de emergencias relacionadas con su servicio.
- Capacitar a su personal en atención de emergencias.
- Entrenar, capacitar y evaluar a sus empleados acerca del desempeño de sus funciones.
- Mantener un supervisor de manera permanente que tenga capacidad de decisión y de solución inmediata de problemas.
- Cumplir con la programación de operaciones definidas por UNIBAN SERVICIOS y resolver de inmediato todos los inconvenientes que se presenten en su ejecución. El operador portuario es responsable ante UNIBAN SERVICIOS y terceros por los perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones.
- Mantener indicadores de las operaciones realizadas.
- Registrar mediante minutas cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio.

1.5.1.1. Obligaciones en la manipulación de maquinaria, equipos y transporte de carga en la instalación portuaria

Los equipos para la manipulación de la carga deberán ser utilizados exclusivamente para la labor que fueron diseñados, deberán contar con la cobertura de seguros respectiva y deberán tener identificada su capacidad de carga en lugar visible, para evitar riesgos de accidente, daños a la carga o a la infraestructura portuaria.

Es obligación de los operadores portuarios, mantener el equipo de su propiedad o a su cargo en óptimas condiciones, técnicas y mecánicas y de seguridad. No se podrán operar en las naves e instalaciones de UNIBAN SERVICIOS, equipos alterados, ni equipos con modificaciones ni deficiencias en capacidad de levante, accesorios y dispositivos de seguridad.

Los equipos que operan dentro de las instalaciones portuarias, deberán ser inspeccionados por cuenta de su propietario, a través de una casa clasificadora, o entidad avalada para cumplir estas funciones, cuando lo disponga UNIBAN SERVICIOS.

Los propietarios de los equipos deberán entregar a la Dirección de Operaciones los correspondientes certificados de cada máquina, herramienta y/o aparejo que utilicen en la operación, para establecer sus condiciones de operación y seguridad. Deberán mantener certificados vigentes de todos sus equipos a través de una casa clasificadora con reconocimiento

internacional registrada en la autoridad competente.

Los equipos que como resultado de dicha inspección no reúnan las condiciones óptimas de operación, no podrán ser utilizados en la operación ni podrán permanecer en las instalaciones portuarias. Además, deberán llevarle un registro detallado de las inspecciones realizadas y del mantenimiento o reparación que se efectúen a los equipos el cual puede ser solicitado por UNIBAN SERVICIOS en cualquier momento. También deberán ser retirados de la instalación portuaria aquellos equipos que estén fuera de servicio o que no sean necesarios para la operación.

1.5.2. Obligaciones de las agencias marítimas

En los casos en los que la ley lo exija, las naves que recalén en zona de fondeo del puerto de Turbo deberán estar representadas por un Agente Marítimo, acorde con el artículo 1492 del Código de Comercio que establece las obligaciones del Agente Marítimo y normas que modifiquen o complementen.

1.5.3. Obligaciones de los usuarios del terminal portuario

Previo a la prestación de los servicios logísticos y portuarios, UNIBAN SERVICIOS validará el cumplimiento de los usuarios de los requisitos exigidos a continuación. UNIBAN SERVICIOS podrá solicitar información adicional:

- Cumplimiento del manual SAGRILAFT de C.I Uniban S.A y subordinadas (**anexo N°18**)
- Cumplimiento de los términos y condiciones para la prestación de servicios logísticos portuarios (**anexo N° 19**)
- Aval de UNIBAN SERVICIOS de la capacidad de atención de la carga de acuerdo al **aprovechamiento marginal** de la capacidad adicional para prestar servicios portuarios a terceros.
- Una vez presentada la solicitud por un usuario tercero para la prestación de servicios portuarios, UNIBAN SERVICIOS verificará toda la información, el cumplimiento de los requisitos exigidos y confirmará al solicitante si está en condiciones de atender su solicitud de servicio.
- UNIBAN SERVICIOS en caso de que se presenten hechos irregulares con la mercancía exportada por el usuario, como casos de contaminación por drogas, se reserva el derecho de suspender el servicio mientras se investiga el evento por las autoridades. Posteriormente se definirá si se reanuda el servicio o si se suspende definitivamente. La mercancía involucrada en el evento quedará a disposición de la autoridad competente.

1.5.4. Protección de buques e instalaciones portuarias

Teniendo en cuenta que los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS son parte integral de un esquema de prestación de servicios portuarios y logísticos al servicio de mercancías de exportación e importación, en contacto directo y permanente con naves internacionales que recalán a zona de fondeo autorizada por DIMAR, es obligatorio para todo remolcador, barcaza, artefacto fluvial o naval de UNIBAN SERVICIOS, dar cabal cumplimiento, según corresponda, a las disposiciones establecidas en el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias – PBIP. El Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, controlan y vigilan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, según les corresponda por jurisdicción.

UNIBAN SERVICIOS se abstendrá de prestar los servicios portuarios a las naves que no cuenten con su certificado de protección a los buques según lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias – PBIP.

UNIBAN SERVICIOS opera dentro de los marcos establecidos en el código PBIP, tal como lo confirma la autoridad marítima DIMAR mediante la Declaración de Cumplimiento 080007 y 080008 expedidas el 4 de noviembre de 2021 (**anexo N° 17**) y pronunciamientos posteriores, que garantizan su vigencia.

1.6. Requisitos para estudio de Operadores Portuarios

Esta lista es enunciativa, UNIBAN SERVICIOS podrá solicitar documentos adicionales:

- Resolución de operador portuario o lo establecido por la ley para el efecto.
- Certificado de Existencia y Representación legal vigente.
- Rut.





Documento firmado digitalmente



- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Composición accionaria de la compañía.
- Autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras y sus renovaciones.
- Certificación de actividades portuarias de los puertos marítimos donde ha prestado servicios, o solicitud de participación en el esquema de entrenamiento de UNIBAN, para aquellos que vayan a presar este tipo de operación portuaria por primera vez.
- Carta de presentación sobre la idoneidad para la prestación de los servicios.
- Copia de balance general y estado de resultados comparativo de los dos últimos años.
- Cualquier otra certificación o permiso que corresponda a actividades especializadas que requieran de la autorización de un ente u organismo estatal.

1.7. Procedimiento de estudio de Operadores Portuarios

La documentación mencionada en el numeral anterior será recibida en la Dirección de Operaciones, Jefatura de Cadena de Abastecimiento o el área encargada que designe UNIBAN SERVICIOS en su sociedad matriz C.I. UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A y podrá ser compartida con las áreas correspondientes. Posteriormente, será sometida al siguiente procedimiento:

- Procedimiento de asociado de negocio toda la información presentada por el operador portuario.
- Verificación de la veracidad de la información presentada por el operador portuario. UNIBAN SERVICIOS podrá requerir ampliación de la información o cualquier otra documentación que sea necesaria.
- Análisis de la información presentada, revisará las demás propuestas y definirá si la compañía cumple con las necesidades y requisitos del servicio a prestar.
- UNIBAN SERVICIOS comunicará por escrito al operador portuario si ha sido seleccionado para la prestación de los servicios.

1.8. Procedimiento de registro de Operadores Portuarios

Para iniciar actividades en la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS, el operador portuario deberá contar con la aprobación de UNIBAN SERVICIOS, luego de completar su registro conforme a los requisitos establecidos en este reglamento.

El registro del operador portuario en UNIBAN SERVICIOS no traslada la responsabilidad a UNIBAN SERVICIOS frente a terceros sobre su idoneidad, capacidad y desempeño.

Los operadores portuarios deberán cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Transporte, las disposiciones del presente Reglamento, y las demás instrucciones impartidas por UNIBAN SERVICIOS y autoridades.

Los operadores portuarios para su registro, deberán presentar lo siguiente-. Esta lista es enunciativa, UNIBAN SERVICIOS podrá solicitar documentos adicionales en caso de ser requerido:

- Elaboración y firma de contrato.
- Listado del personal a laborar.
- Estudio de seguridad realizado por empresa certificada para cada empleado.
- Presentación de Gerente o representante en puerto.
- Autoevaluación y auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con un cumplimiento superior al 86%.
- Certificado de idoneidad del auditor SG-SST y el plan de acciones correctivas.
- Constancia de aportes a la seguridad social.
- Certificado por parte de la oficina del trabajo donde conste que no tiene demandas laborales.
- Resultados exámenes de salud de ingreso y exámenes de salud periódicos según el riesgo de la labor a ejecutar.
- Profesiograma realizado por un médico de salud ocupacional para cada trabajador.
- Certificado de trabajo seguro en altura de acuerdo a la Resolución 1409/12 para el personal que aplique de acuerdo a sus funciones
- Certificación de equipos de la empresa: volquetas, camiones, montacargas etc. (Revisión técnico mecánica) etc.
- Certificación del personal que opere equipos con su licencia de conducir de la categoría correspondiente. (Emitido por un ente avalado)
- Certificación de equipos y/o elementos, para los aparejos que sean suministrados para trabajos en la zona portuaria.
- Presentación de las respectivas pólizas exigidas en el contrato y su respectiva constancia de pago.



- Presentación del respectivo plan de capacitación y certificación, en el cual deben quedar consignadas las actividades de todo su personal en ese sentido.
- Presentación de pruebas de control mediante poligrafía a todo el personal que vaya a laborar en la instalación portuaria.

1.9. Facultades de UNIBAN SERVICIOS frente a la prestación de servicios de los Operadores Portuarios

- Exigir trabajo continuo dentro de los horarios establecidos para la prestación de los servicios, y fuera de dichos horarios cuando lo considere necesario, para agilizar las operaciones, evitar congestión o asegurar que las instalaciones portuarias sean utilizadas al máximo de su capacidad.
- Calificar la actuación de los operadores portuarios en lo que se refiere a la eficiencia, seguridad, capacidad técnica y profesional y cumplimiento de la programación establecida. Este criterio permitirá medir el cumplimiento adecuado del servicio.
- No permitir que los operadores portuarios desarrollen operaciones en el evento de que no demuestre la vigencia de las pólizas y garantías exigidas por Uniban.
- No autorizar o suspender el ingreso de personal técnico operador de equipos que no demuestren su idoneidad técnica, experiencia y habilidad.
- UNIBAN SERVICIOS podrá exigir en cualquier momento los comprobantes de pago y certificaciones que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y podrá determinar la suspensión del ingreso a sus instalaciones en caso de encontrar irregularidades.
- UNIBAN SERVICIOS puede efectuar en cualquier momento pruebas aleatorias de alcoholemia y drogas a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de los muelles, y puede impedir laborar a quien esté bajo los efectos de sustancias psicoactivas, incluyendo bebidas embriagantes. Todo enmarcado en la legislación laboral vigente (**anexo N° 20**).

CAPITULO II - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL TERMINAL PORTUARIO

2.1. Organización

Las áreas encargadas en UNIBAN SERVICIOS y en C.I Unión de Bananeros de Urabá S.A como su sociedad matriz para dar cumplimiento al presente RCTO son la Dirección de Operaciones, la Gerencia Senior de Servicios Logísticos y la Dirección de Asuntos Institucionales.

2.1.1. La compañía

UNIBAN SERVICIOS S.A, en adelante simplemente “UNIBAN SERVICIOS” es una sociedad colombiana, identificada con NIT 901.343. 976-3, con domicilio principal en la ciudad de Medellín-Colombia y subordinada de la sociedad C.I UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A, identificada con NIT 890.904.224-2, con domicilio principal en la ciudad de Medellín-Colombia, en adelante simplemente C.I UNIBAN S.A.

UNIBAN SERVICIOS administra los muelles fluviales y la instalación portuaria mediante una gestión integral con todos los grupos de interés, de la siguiente manera:

- Cumplimiento de la normatividad legal así como la implementación de medidas de control para evitar el lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.
- Un adecuado manejo ambiental por medio de la gestión eficiente de residuos, la prevención de la contaminación y el uso racional de los recursos naturales así como la gestión de riesgos asociados.
- Gestión social con las comunidades de influencia en la zona de operación de la compañía.
- Desarrollo de las relaciones comerciales con proveedores y clientes basadas en altos estándares de calidad y de servicio así como en principios éticos que aseguren la transparencia y honestidad para el mutuobeneficio.
- Un sistema integral de riesgos que involucra en su funcionamiento a todos los niveles de la organización y que se orienta hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos, creación de valor, prevención de amenazas , aprovechamiento de oportunidades, optimización de recursos y mejoramiento del proceso de toma de decisiones.
- Una dinámica que se oriente hacia el bienestar de sus trabajadores, a través de la identificación, valoración, el establecimiento de medidas que permitan la eliminación, sustitución, control y/o minimización de peligros y riesgos.
- Una gestión que garantice la integridad de las personas, instalaciones, carga y naves,

mediante la implementación de estándares de operación, seguridad y protección.

- La aplicación de buenas prácticas de seguridad de la información, a través de una clara dirección, asignación de recursos establecimiento de roles y responsabilidades y alineada con los principios de confiabilidad, integridad y disponibilidad.

2.1.2. Funciones del Terminal

Además de las obligaciones consagradas en las resoluciones de homologación y de las atribuciones para operar las bodegas, patios y muelles ubicados en terrenos de su propiedad, en cercanía de las áreas acuáticas objeto de homologación ANI, UNIBAN SERVICIOS tiene las siguientes funciones:

- Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la operación y desarrollo de las instalaciones portuarias fluviales a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.
- Estudiar todas las propuestas de prestación de servicios presentadas por los operadores portuarios a fin de seleccionar aquellos que cumplan con los requisitos internos de UNIBAN y con la capacidad técnica y administrativa requerida.
- Operar y explotar las instalaciones portuarias fluviales directamente o mediante terceros autorizados.
- Formular los Reglamentos de Operación y Servicios de las instalaciones portuarias fluviales.
- Administrar, mantener, coordinar y hacer cumplir las disposiciones para el uso de las instalaciones portuarias fluviales, la vigilancia para la seguridad de las mismas y de las cargas, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las áreas acuática y terrestre del recinto portuario y en las áreas de almacenamiento, en coordinación con las facultades de las autoridades competentes.
- Proporcionar la información estadística portuaria a los organismos y autoridades competentes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos que garanticen la integridad de las personas, la carga, las instalaciones, las motonaves, y el medio ambiente.

2.2. Administración

UNIBAN SERVICIOS como administrador de la instalación portuaria, deberá:

- Atender toda solicitud relacionada con la seguridad del puerto, rescate y lucha contra la contaminación.
- Aportar a las autoridades competentes la información que les sea requerida en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- Garantizar la continuidad y regularidad en la prestación de los servicios las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año de acuerdo a requerimientos del servicio y a los horarios establecidos. Salvo aquellos eventos de suspensión de los servicios.
- Velar por la seguridad, calidad y eficiencia en el manejo de la carga y el uso de las instalaciones portuarias, así como del control de los accesos de personas, vehículos y bienes en las áreas acuática y terrestre del recinto portuario y en sus áreas de almacenamiento sin perjuicio de las actuaciones y actividades que las autoridades deban llevar a cabo en desarrollo de su función.
- Velar por que todos los servicios prestados en la instalación portuaria estén sujetos a las regulaciones contenidas en el presente reglamento.
- Velar porque las personas o entidades que utilicen sus servicios cumplan las disposiciones contenidas en el reglamento.
- Velar porque los vehículos que transportan carga por vía terrestre y su tripulación tengan espacios adecuados para la estadía previa al ingreso al terminal portuario para su respectivo cargue y descargue.
- Velar por el cumplimiento del protocolo de entornamiento de vehículos que van a ingresar a la instalación portuaria para el descargue de mercancías.
- Coordinar con las autoridades pertinentes para que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales como regulaciones sanitarias, marítimas, humanas, animal y vegetal, migración, requisitos aduaneros, náuticos y sanitarios, entre otros, no se causen retrasos en las operaciones.

Nota importante: Cuando la prestación de los servicios deba ser interrumpida por fuerza mayor o caso fortuito, UNIBAN SERVICIOS adoptará las medidas de emergencia a que haya lugar para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

2.2.1. Modelo de administración y operación





UNIBAN SERVICIOS cuenta con un modelo de administración y operación para garantizar una prestación de servicios eficientes, seguros y competitivos, principalmente para el manejo de carga refrigerada del sector del agro.

UNIBAN SERVICIOS cuenta con sistemas de gestión, sistemas de información, sistemas tecnológicos y recursos de personal suficientes para garantizar la oportuna y correcta prestación de los servicios.

UNIBAN SERVICIOS opera dentro de los marcos establecidos en el código PBIP y cuenta con todo el sistema de protección a la instalación portuaria requerido.

UNIBAN SERVICIOS cuenta con todo el sistema de protección a la instalación portuaria según lo requerido por el código PBIP.

2.2.2. Relación con los usuarios

Los usuarios deberán cumplir con las normas y/o disposiciones establecidas para acceder a la prestación de los servicios portuarios, previa coordinación con UNIBAN SERVICIOS para su prestación.

Los usuarios pueden presentar a UNIBAN SERVICIOS escritos de reclamaciones debidamente documentados, por controversias suscitadas en la atención y facturación de los servicios. Las comunicaciones entre los usuarios y UNIBAN SERVICIOS se realizan vía correo electrónico al correo servicioslogisticos@uniban.com.co o cad@unibanservicios.com.co o cualquier otro medio documentado con el área encargada del servicio.

2.2.3. Estructura tarifaria

C.I UNIBAN S.A cuenta con un esquema tarifario aprobado oficialmente para aquellas tarifas reguladas y vigiladas, según las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Transporte mediante oficios 2019 6100203791 y 2019 6100203731. Las tarifas se actualizarán periódicamente y se informarán a los usuarios con antelación a la prestación de los servicios (anexos N° 22 y 23).

A la fecha de presentación para aprobación del presente reglamento, UNIBAN SERVICIOS se encuentra en trámite de aprobación de su esquema tarifario regulado y vigilado. En el entretiempo, UNIBAN SERVICIOS adopta el esquema tarifario regulado para su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A. Una vez aprobado el esquema de tarifas para UNIBAN SERVICIOS, este se actualizará conforme la norma lo establezca.

2.2.4. Protocolo de facturación

El proceso de facturación se realiza con base en el control de los servicios prestados por la unidad de medida, multiplicado por la tarifa establecida que aplique para el servicio particular. A cada usuario se le informarán los plazos de pago oportunamente.

2.2.5. Sistema de gestión de calidad

El sistema de gestión interno que tiene UNIBAN SERVICIOS a través de su sociedad matriz C.I Uniban S.A. para su instalación portuaria contempla objetivos de calidad, seguridad, cuidado ambiental y responsabilidad social. De manera periódica se realizan auditorías internas para medir el cumplimiento de la prestación de los servicios, la satisfacción del cliente e identificar los puntos de mejora para determinar qué actividades no deben realizarse y para cuales hay que implementar planes de mejora.

C.I. UNIBAN S.A. como sociedad matriz de UNIBAN SERVICIOS cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo certificado por ARL Sura, el cual indica que se cumple con los estándares mínimos según la resolución 0312 de 2019. Adicionalmente se realizan auditorías internas todos los años de la mano de consultores externos.

2.2.6. Políticas de calidad y acceso

Este RCTO tiene por objeto definir las condiciones técnicas de operación y la prestación de servicios que se realizan en UNIBAN SERVICIOS y establecer los procedimientos, siendo el marco adecuado

para:

- Implementar todas las medidas requeridas para garantizar operaciones seguras y cumplir con las regulaciones para los puertos fluviales colombianos.
- Garantizar la operación del terminal durante las 24 horas todos los días del año, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitarse, a razones de seguridad nacional, interés público, solicitud de autoridad competente o condiciones meteorológicas.
- Incrementar la eficiencia en el uso de las instalaciones portuarias.
- Propiciar la incorporación de innovaciones tecnológicas en las actividades portuarias.
- Cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales y, cuando corresponda, con las normas de convenios internacionales.

Para la adecuada prestación de estos servicios, UNIBAN SERVICIOS tiene estructurado un instructivo para la prestación de servicios logísticos y portuarios. Este procedimiento aplica para los procesos de exportación de mercancías por las instalaciones portuarias de Nueva Colonia y Zungo (**anexo N° 52**).

Nota importante:

UNIBAN SERVICIOS realiza en **terrenos privados de su propiedad** todos los **servicios logísticos (diferentes a portuarios)** para el porteo de contenedores para carga refrigerada y seca, consolidación de contenedores, paletizado y almacenamiento de mercancía y demás servicios conexos a la carga. Una vez atendida y priorizada **la carga de su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A.**, se podrá hacer un **aprovechamiento marginal** de la capacidad adicional para prestar estos servicios logísticos a terceros.

Una vez presentada la solicitud por un usuario tercero para la prestación de servicios logísticos, UNIBAN SERVICIOS solicitará y analizará toda la información requerida en el presente documento y otra adicional que pueda considerar pertinente, validará el cumplimiento de los requisitos exigidos y confirmará si es posible prestar el **servicio logístico**.

UNIBAN SERVICIOS desarrolla sus actividades acatando y respetando los criterios de **libre competencia**. Para la prestación de los servicios portuarios, UNIBAN SERVICIOS será el operador portuario principal para cumplir con el objeto de la instalación portuaria y está en disposición de invitar a los operadores portuarios de la región de Urabá y revisará las propuestas de todos aquellos que voluntariamente acudan a ofrecer sus servicios. No obstante, UNIBAN SERVICIOS de acuerdo a sus necesidades de servicio especializado, conserva el derecho de seleccionar a sus prestadores de servicios y a determinar quienes cumplen con los requisitos exigidos internamente y a su capacidad e idoneidad técnica, profesional y administrativa.

UNIBAN SERVICIOS en cumplimiento de la resolución 850 de 2017 del Ministerio de Transporte cuenta con un sistema de gestión interno e integrado con el propósito de velar por el cumplimiento de la legislación en todos los aspectos que le conciernen a la actividad portuaria. Los usuarios y operadores portuarios deben acatar dicho sistema.

2.2.7. Sistema de comunicación y de información

UNIBAN SERVICIOS permite, previa solicitud de autorización, el uso de equipos de comunicación con frecuencias autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones. Se exceptúa las zonas restringidas que figuran dentro del plan de protección presentado a la autoridad portuaria.

UNIBAN SERVICIOS y las agencias marítimas coordinarán con todos los buques y artefactos navales la obligación de informar el inicio y término de las maniobras de fondeo y zarpe a la Estación de Control Tráfico Marítimo (ECTM). Durante maniobras y fondeo es obligatorio permanecer a la escucha en telefonía y en canal de contacto de maniobras (VHF canal 16) atentos a cualquier instrucción de la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM), que puede incluir la siguiente información:

- Condiciones meteorológicas y oceanográficas.
- Avisos a los navegantes. Emergencias o novedades en el área
- Estado de ayudas a la navegación.
- Situación del tráfico marítimo y fluvial.
- Buques con problemas de maniobrabilidad.
- Restricciones y trabajos actuales en la zona operativa.





Únicamente se autoriza la utilización de frecuencias de radio para funciones relacionadas directamente con la operación de las naves, priorizando las transmisiones relacionadas con seguridad integral.

Todas las estaciones que escuchen una señal de socorro cesarán inmediatamente cualquier transmisión que pueda perturbar el tráfico de socorro y seguirán escuchando en la frecuencia utilizada para la emisión de dicha llamada con el fin de prestar ayuda hasta donde esté a su alcance.

Las comunicaciones podrán ser temporalmente suspendidas por instrucciones del terminal para efectos de seguridad relacionada con gases provenientes de hidrocarburos, o seguridad en general.

Nuevas tecnologías en la prestación de servicios logísticos y portuarios

Los armadores, líneas navieras, capitanes de naves, contratistas, operadores, transportadores terrestres o sus representantes, agentes marítimos y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades dentro de las zonas portuarias de UNIBAN SERVICIOS, están en la obligación de acceder o permitir la aplicación y uso de tecnologías que minimicen los tiempos de permanencia de las cargas en los recintos portuarios y permitan efectuar una eficaz, eficiente y segura operación respecto a los compromisos de prevención contra el terrorismo, tráfico de personas, narcotráfico y sustancias o productos peligrosos o de tráfico restringido.

2.2.8. Código de ética

UNIBAN SERVICIOS adoptó el código de ética aprobado por su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A y aplicable a todas sus subordinadas, mediante el cual se acogen medidas respecto al cumplimiento de buenas prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios con clientes, proveedores, usuarios, autoridades y demás públicos de interés para la compañía (**anexo N° 106**).

2.3 Certificaciones

C.I UNIBAN S.A sociedad matriz de su subordinada UNIBAN SERVICIOS se encuentra certificada en estándares de seguridad y protección (BASC) (**anexo N° 24**).

UNIBAN SERVICIOS opera dentro de los marcos establecidos en el código PBIP, tal como lo confirma la autoridad marítima DIMAR mediante la Declaración de Cumplimiento 080007 y 080008 expedidas el 4 de noviembre de 2021 (**anexo N° 17**).

CAPITULO III - INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS

3.1. Canales de acceso

Canales de navegación

Para conectar los muelles fluviales mencionados con el Golfo de Urabá, UNIBAN SERVICIOS utiliza el esquema de canales artificiales de navegación, excavados desde el año 1960, los cuales se conectan con el Río León y mediante éste con las áreas de fondeo establecidas por la autoridad marítima DIMAR (León y Leoncito). El canal que comunica a la terminal de zungo hasta el Río León, tiene una longitud de 3 kilómetros, así como el canal que comunica la terminal de nueva colonia al río león tiene una longitud de 3,2 km. La distancia promedio desde la terminal de Zungo hasta la zona de fondeo León es de 13,3 km y a la zona de fondeo Leoncito es de 22,3 km. La distancia desde la terminal de Nueva Colonia a la zona de fondeo León es de 5,80 km y a la zona de fondeo Leoncito es de 15 km aproximadamente.

La profundidad operativa tanto en canales como en el Río León es mantenida mediante un acuerdo de cooperación entre los operadores de la zona y administrada por la agremiación Augura, entre 12 y 14 Pies, así como los debidos planes de manejo ambiental y señalización.

Las dimensiones de los canales, los sectores de río y todas las áreas fluviales utilizadas, tienen un ancho promedio aprox. 50m. La profundidad del canal marítimo es de 20mts y del canal fluvial de 2.50mts.



Documento firmado digitalmente



Las profundidades puntuales en cada trayecto de los canales fluviales y del río, y las características específicas de cada zona de maniobra fluvial, para cada ciclo verano/invierno, son monitoreadas y mantenidas, según requerimientos internos de la compañía relacionados con navegación fluvial, coordinados por el área de operaciones de UNIBAN, de acuerdo a necesidades de cargue de las barcasas y a la época, lluviosa o seca. Los datos sobre profundidades se suministran oportunamente a los capitanes de los remolcadores.

Desde la desembocadura, hasta la zona de fondeo más cercana, denominada “Leon”, se navega con rumbo NE, hasta el buque fondeado. En épocas de verano se utiliza la zona de fondeo más lejana, denominado Bravo o “Leoncito”.

El “canal” natural utilizado para la navegación de los buques internacionales que recalán y zarpan en la zona de fondeo autorizada por DIMAR, ubicado en el Golfo de Urabá a la entrada de Bahía Colombia, entre Boca Matuntugo y Punta Yarumal, se encuentra por fuera del alcance del presente RCTO. Sus características y profundidad se identifican en la carta de navegación correspondiente, cuyas principales ayudas a la navegación se mencionan en próximos párrafos de este documento. DIMAR verifica, al arribo de cada nave, que cuente con la cartografía náutica obligatoria, que cumpla con las obligaciones relacionadas con uso de Pilotos Prácticos, y a su vez, que estos cumplan con lo relacionado con navegación hacia y desde zonas de fondeo monitoreadas por DIMAR.

Coordinación de navegación por canales y río y operación en zona de fondeo

Antes del arribo de la nave internacional a zona de fondeo autorizada por DIMAR, los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS ya cuentan con una programación completa de operaciones, que incluye la identificación de la mercancía de exportación a despachar en las barcasas, la identificación

de la mercancía de importación a recibir en las barcasas, la ubicación, el personal y los equipos que realizarán cada una de las maniobras (**anexos N° 35 a 45**).

La primera barcaza o bongo se abarloa al confirmar la libre plática con el agente marítimo. Se confirma antes de despachar, la presencia de tráfico de otros remolcadores en el canal y se aplican los protocolos establecidos para el tráfico por el canal (**anexo N° 46**).

El funcionario o supervisor de UNIBAN SERVICIOS ubicado a bordo de la nave internacional, coordinará con la estación de radio en tierra y con el capitán del remolcador a cargo del convoy, para recibir las líneas y asegurarlas a bordo por el costado del buque, frente al lugar correspondiente para iniciar el cargue/descargue.

Las barcasas que no están operando en el momento, serán aseguradas de manera temporal al cabo de popa de buque, dispuesto para tal fin por la tripulación del buque (**anexo N° 47**).

Durante las operaciones, cuando el muelle fluvial esté ocupado terminando labores con una barcaza, el capitán encargado de la siguiente barcaza en turno permanecerá atento a instrucciones por fonía o por el canal VHF 01, utilizado para comunicarse durante la espera de autorización para acceso a la zona establecida.

La coordinación de despacho / recibo de convoy se realiza de manera constante durante la permanencia de los buques en fondeo, según la programación mencionada, a cargo del área de control tráfico marítimo y fluvial Uniban. Una vez terminadas operaciones de cargue y descargue, el agente marítimo procederá con la información de carga y nave, solicitando zarpe a la Autoridad Marítima. Las barcasas y remolcadores volverán a base en terminal fluvial de UNIBAN SERVICIOS.

3.2. Dársena de maniobra

Medidas:

A. Canal oriental Zungo:

Longitud 1.251.78 mts

Ancho 60 mts

Profundidad de maniobra de 2.50 mts

B. Canal occidental Zungo:

Longitud 1.050.36 mts

Ancho de: 60 mts

Profundidad de maniobra de 2.50 mts

C. Canal de nueva colonia:



Documento firmado digitalmente



Longitud 160 mts
Ancho de: 55 mts
Profundidad de maniobra de 2.50 mts

Para el componente de maniobra fluvial de convoy, remolcadores y planchones, en la zona ubicada frente a los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS, no se cuenta con dársena de maniobras ya que las maniobras se realizan en los canales teniendo todas las precauciones pertinentes y efectuando

comunicaciones constantes con las naves en tránsito. El remolcador de mayor eslora mide 17mts y el canal tiene un ancho de 60mts tanto en fondo como en superficie, lo que permite una maniobra segura sin exponerse a riesgos. Los capitanes de los remolcadores, quienes son funcionarios de UNIBAN SERVICIOS o están contratados por este, coordinaran previamente cada movimiento con la oficina de operaciones de UNIBAN SERVICIOS, teniendo en cuenta las dimensiones de las dársenas fluviales respectivas, las dimensiones de los artefactos navales que están operando, la potencia de los remolcadores y las condiciones de tiempo reinantes.

Las profundidades puntuales en cada trayecto de los canales fluviales y del río, y las características específicas de cada zona de maniobra fluvial, para cada ciclo verano/invierno, son monitoreadas y mantenidas, según requerimientos internos de la compañía relacionados con navegación fluvial, coordinados por el área de operaciones de UNIBAN SERVICIOS, de acuerdo a necesidades de cargue de las barcazas y a la época, lluviosa o seca. Los datos sobre profundidades se suministran oportunamente a los capitanes de los remolcadores.

La operación de cargue y descargue de mercancías en naves internacionales es realizada en zona de fondeo. Las maniobras realizadas por el buque al fondear y zarpar del fondeadero serán coordinadas por el capitán de la nave con el piloto práctico previa autorización de Estación Control Tráfico de DIMAR.

Los capitanes de los remolcadores coordinaran previamente cada movimiento de acoderamiento y desacoderamiento de barcaza a buque, con la oficina de operaciones de UNIBAN SERVICIOS y su respectivo supervisor a bordo del buque fondeado.

3.3. Área de atraque

En la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS en Zungo, se cuenta con tres muelles y en la de Nueva Colonia se cuenta con dos muelles.

Medidas:

A. Muelle del canal oriental Zungo 1:
Longitud 1.251.78 mts
Ancho 7 mts
Profundidad de maniobra de 2.50 mts

B. Muelle del Canal Oriental Zungo 2:
Longitud 76 mts
Ancho 3 mts
Profundidad de maniobra de 2.50 mts

C. Muelle Canal Occidental Zungo:
Longitud 465 mts
Ancho 12 mts
Profundidad de maniobra de 2.50 mts

D. Muelle Norte Nueva Colonia:
Longitud 115 mt
Ancho 10 mts
Profundidad de maniobra de 2.50 mts

E. Muelle Sur Nueva Colonia:
Longitud 187 mts,
Ancho 14 mts
Profundidad de maniobra de 2.50 mts

La operación de cargue y descargue de mercancías en naves internacionales es realizada en zona de fondeo.

Los capitanes de los remolcadores coordinaran previamente cada movimiento de atraque y desatraque de barcasas y remolcadores al muelle fluvial, con la oficina de operaciones de UNIBAN SERVICIOS.

3.4. Muelle

UNIBAN SERVICIOS presta servicios portuarios desde cuatro plataformas logísticas que consisten en muelles fluviales, patios, bodegas, zonas de inspección y oficinas, ubicadas en los corregimientos de Zungo y Nueva Colonia – región de Urabá (**anexos N° 31 a 34**).

Los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS tienen dos componentes:

a) Los canales de agua de acceso, con sus respectivas zonas de maniobra y muelles para cargue y descargue, en Zungo y en Nueva Colonia, que incluyen las zonas acuáticas **objeto de la homologación**.

b) Las instalaciones privadas de UNIBAN SERVICIOS en tierra: bodegas, patios, accesos terrestres y oficinas (**anexos N° 31 a 34**).

Los muelles fluviales, desde el punto de vista estructural, pueden definirse así:

Puesto de atraque: secciones con Tablestacado y losa con pilotes de fuerza Tablestaca concreto. 5.57m de pilote hincado mas 0.8m viga cabezal, empalme viga cabezal Losa en concreto, espesor promedio 25 cm, 28MPa

Bitas: Bloque en concreto (muerto), tubería de 4 pulgadas Schedule 80

Defensa: Esquema de llantas

Obras de atraque y amarre: Se cuenta con 53 bitas por el muelle oriental 1 , 21 bitas en el muelle oriental 2 y 55 bitas por el muelle occidental . El sistema de elementos de defensa está compuesto por llantas de camión de 70 cm de alto por 31 cm de ancho.

La actividad portuaria fluvial llevada a cabo por UNIBAN SERVICIOS en sus muelles, se complementa con transporte mediante barcasas en convoy, remolcadas por remolcadores **propios o arrendados por UNIBAN (anexo N° 35)**.

Las barcasas y remolcadores propios o arrendados por UNIBAN SERVICIOS, transportan las mercancías de exportación despachadas y las mercancías de importación recibidas, en interacción coordinada de la instalación portuaria fluvial con el personal de UNIBAN SERVICIOS o de operadores portuarios a bordo de los buques que operan desde la zona de fondeo aprobada por DIMAR, zona que no hace parte integral de las áreas cubiertas por la homologación.

El uso de la zona de fondeo aprobada por DIMAR para la permanencia de naves de bandera internacional es controlado documental y operativamente por varias dependencias de DIMAR que incluyen la Capitanía de Puerto y la Estación de Control de Tráfico Marítimo. La tarifa por el uso de esta zona es pagada directamente a DIMAR por el agente marítimo representante del armador de la nave o por la línea naviera. El recaudo, el marco tarifario y normativo de las zonas de fondeo en Colombia corresponden exclusivamente a DIMAR.

UNIBAN SERVICIOS enmarca su interacción con las naves en fondeo, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Marítima, abarlando las barcasas y realizando la transferencia de la mercancía entre estas y los buques de bandera internacional, cumpliendo con todos los procedimientos de UNIBAN SERVICIOS, enmarcados en las normas de seguridad establecidos por DIMAR para operaciones de cargue en fondeo (**anexos N° 35 a 45**).

3.5. Ayudas a la navegación

La información aquí presentada es transcripción de fragmentos de documentos de autoría dimar:

Un navegante que recale en el golfo de uraba proveniente del norte se encontrara en su orden las siguientes ayudas a la navegacion: faros de Cabo Tiburón, Punta Caravana. Además, el Golfo de Urabá está señalizado con los siguientes faros: Faro Isla Tortuguilla, Faro Punta Arenas, Faro Punta Caimán, Faro Punta Yaruma, Faro Punta las Vacas, Faro Bocas del Río León, Faro Matungo, Faro Ascendí, Faro Leoncito, Faro Sapzurro Rojo, Faro Sapzurro Verde.

“Se encuentran zonas de peligro navegando entre cabo Tiburón y punta Arboletes aproximadamente a 3.8 millas de la costa se encuentra el veril de los 9 metros. Al Noroeste de punta Caravana, a lo largo de la línea de marcación aproximada 327 se encuentran varios bajos





coralinos, que presentan peligro para la navegación. Igualmente al Oeste de punta Arboletes aproximadamente a 3.7 millas se encuentra otro bajo coralino. Punta Caravana: Presenta oblicuidad de oleaje ocasionando que reviente con fuerza haciendo necesario que las embarcaciones menores tomen las medidas necesarias para evitar su influencia. Además se recomienda obrar con diligencia durante la navegación con los trozos de maderas y troncos que

llegan a alcanzar dimensiones hasta de 1 metro de diámetro y 20 metros de longitud, así como la presencia de tarullas en la bahía interna” (texto DIMAR).

Durante su trayectoria, las embarcaciones normalmente atraviesan la bahía y llegan a las playas de la costa Oeste del golfo entre punta Yaruma y el río León. También, dentro de la bahía se desarrolla el tránsito permanente de remolcadores halando hileras de artefactos navales conocidos en la zona con el nombre de bongos, barcazas o planas que apoyan el cargue a buques.

Las aguas marinas en las proximidades de las poblaciones de Triana, Titúlate y Ascendí presentan rocas aisladas por lo que es necesario navegar a 3 millas náuticas de la costa aproximadamente si no se conoce el área próxima a estas poblaciones. De otra parte, se considera peligroso fondear en el área cercana a la población de Ascendí, dado que esta zona presenta un mar muy agitado durante la mayor parte del año. En caso de emergencia se puede recalar en las bahías de Ascendí, Encoclé, Sapzurro y Chapurran; si se fondea por emergencia en estos sitios lo deben efectuar por lo menos a una milla de la costa.

“Rutas de Recalada Para arribar al puerto de Turbo, el golfo de Urabá ofrece una amplia zona de navegación segura. Se recomienda al navegante de embarcaciones con calados mayores de 10 pies, mantener una distancia mínima de los siguientes puntos, así: · Cabo Tiburón 2,0 millas · Punta Caravana 4,5 millas · Terrón de Azúcar 1,0 millas · Punta Arenas 1,5 millas · Punta Ascendí 1,5 millas · Punta de la Goleta 1,5 millas · Punta Urabá o Encoclé 1,5 millas · Punta Yerba sal 2,0 millas · Punta Caimán 1,5 millas · Isla de los Muertos o Matungo 1,5 millas · Desembocadura río Turbo 1,5 millas · Boca Coco Grande 2,0 millas · Punta de las Vacas 1,5 millas.” (Texto DIMAR)

Las distancias indicadas están dadas en millas y representan las mínimas de seguridad. El área de pilotos prácticos en donde el navegante debe esperar la libre plática y el servicio de piloto, se encuentran frente a punta de las Vacas, y está indicada en las cartas respectivas. Las embarcaciones de menor calado pueden seguir rutas más próximas a la costa. Para las embarcaciones de cabotaje que navegan por el río Atrato, se sugiere que utilicen la boca de Pichandí y la boca de Matuntugo que son las más profundas. Se recomienda al navegante precaución entre Titumate hasta Acandí (Choco) debido a que en este trayecto se encuentran rocas y bajos que no son visibles para el navegante, de igual forma ocurre en el sector de punta Caribaná.

Para la descripción de las actividades portuarias que se realizan en la zona portuaria de Turbo, hay que dividirla en dos tipos de maniobras o actividades diferentes. El transporte de carga y el transporte de pasajeros.

El transporte de carga en la zona portuaria de Turbo se presenta en dos modalidades, nacional e internacional:

- “Carga Internacional: Se maneja en dos tipos de embarcaciones:
 - Alta línea o de grandes tonelajes que traen insumos para la producción del banano y a su vez transportan todos los productos agrícolas que se producen en la zona de Urabá hacia diferentes países del mundo.
 - Embarcaciones más pequeñas que realizan únicamente el tráfico internacional trayendo mercancías desde el Puerto de Coco Solo Panamá.” (Texto DIMAR)

Una vez arriba el buque debe fondear en la zona de pilotos prácticos, área que se encuentra demarcada en la carta del golfo de Urabá, a la espera de la visita oficial de la autoridad marítima (Capitanía de Puerto CP08), en compañía de los agentes marítimos y demás entidades de control (Migración Colombia, sanidad portuaria, ICA, DIAN). Posterior a la visita, si éste no presenta ninguna novedad, es abordado por un Piloto Práctico autorizado quien asesora al capitán en la maniobra de navegación para llevar la nave hasta la zona de cargue, en esta zona el buque fondea para iniciar las maniobras de cargue y descargue.

3.6. Peligros a la navegación

Remitirse al numeral 3.5 ayudas a la navegación.



3.7. Áreas de fondeo

El área de fondeo es la zona definida en un espejo de agua cuyas condiciones permiten el fondeo o anclaje para que las embarcaciones esperen un lugar de atraque o el inicio de una operación portuaria, en este caso, cargue y descargue de mercancías.

Las naves de bandera internacional se ubican en zona de fondeo, allí se realizan todas las operaciones de cargue y descargue.

Descripción de la zona de fondeo

El Ministerio de Transporte mediante resolución N° 680 del 17 de septiembre de 1996, reconoció la operación permanente en fondeo en puerto de Turbo para las operaciones portuarias que realizan los exportadores de banano (**anexo N° 10**).

Las naves que arriben a la zona de fondeo de Turbo, deberán utilizar las zonas de fondeo determinadas por la autoridad marítima.

Ruta de acceso marítimo de buques al área de fondeo

Las profundidades correspondientes serán las certificadas por la DIMAR a través de la Capitanía de Puerto. La autoridad marítima, en su ámbito de competencia, verificará que se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

En el área marítima de aproximación que corresponde a la bahía interior, se recomienda tener especial cuidado en la navegación, durante el trayecto en la bahía interior de Turbo, ya que en este sector desembocan una gran cantidad de ríos y es frecuente encontrar en el canal grandes troncos y empalizadas que pueden dificultar las maniobras.

En época de lluvias fuertes la visibilidad disminuye, por lo que se requiere un buen radar de navegación y un conocimiento práctico de la morfología costera.

3.8. UKC y calado operacional

UKC para naves y artefactos navales: 20cm

Calado operacional: 2.30mts

Los capitanes de los remolcadores identificarán con el respectivo jefe de operaciones de UNIBAN SERVICIOS, cual es el calado máximo con el que pueden navegar, teniendo en cuenta las condiciones de carga de la barcaza y las condiciones de profundidad de los canales y dársenas, según la época del año, nivel del agua en el sistema, nivel de sedimentación y nivel de avance de labores de dragado, garantizando que en todo momento los artefactos permanezcan a flote. En navegación fluvial, por tener mayor calado las barcasas que los remolcadores, y estar libres del fondo hélices y timones, es común que en algunas ocasiones se navegue con condiciones cercanas a UKC cero, sin que esto represente peligro alguno para la navegación fluvial.

3.9. Programa de mantenimiento e información batimétrica

Dado que la operación de cargue y descargue de mercancías en naves internacionales es realizada en zona de fondeo, las profundidades de la zona de fondeo son monitoreadas por DIMAR mediante levantamientos batimétricos frecuentes, que son informados en los documentos de actualización de profundidades en las cartas de navegación, cuya utilización a bordo es de obligatorio cumplimiento según norma DIMAR, de conocimiento de todos los agentes marítimos y pilotos prácticos autorizados para operar en la zona.

UNIBAN SERVICIOS realiza levantamientos batimétricos cada 15 días en los puntos críticos del río León los cuales son: desembocaduras del Río Vijagual, Río Apartadó, Río Grande y Río León (Canal de salida al mar) en los demás puntos, se realiza cada 3 meses. Con base en esta información periódica, se definen los calados a cargar de las diferentes embarcaciones y durante el proceso de descargue se van realizando validaciones para que la embarcación no reconozca fondo. De esta manera, se garantiza realizar una maniobra de forma segura.

UNIBAN SERVICIOS, en convenio administrado por Augura, cuenta con un esquema de dragado permanente que garantiza las profundidades seguras durante todas las estaciones del año (lluvia-sequia).



Documento firmado digitalmente



3.10. Accesos vehiculares, férreos y peatonales

Zonas de tránsito de vehículos y peatones en la instalación portuaria

Los vehículos terrestres que ingresen y salgan de las instalaciones de UNIBAN SERVICIOS lo harán cumpliendo con las normas de tránsito, los reglamentos de vigilancia y seguridad industrial de la empresa y los planes de seguridad vial (**anexos N°27 a 30**). Mientras el vehículo se encuentre en las instalaciones de UNIBAN SERVICIOS, sus empresas propietarias y/o contratista encargado asumirán los riesgos y responderán por sus actos y por los perjuicios causados a personas, instalación portuaria y equipos de UNIBAN SERVICIOS.

Control de entrada y salida de vehículos y personas a la instalación portuaria

UNIBAN SERVICIOS controla el acceso de todos los vehículos y personal al puerto. Únicamente podrán ingresar los vehículos y personal involucrados en actividades relacionadas con la actividad portuaria después de recibir la autorización de UNIBAN SERVICIOS, al cumplir los requisitos establecidos en este reglamento y los anexos correspondientes. (**Anexos N° 27 a 29**).

Todo vehículo y personas son registradas en puertas de entrada y verificada la autorización de acceso a la instalación portuaria. No está permitido llevar ningún acompañante en los camiones mientras estos estén dentro de la instalación portuaria.

3.11. Patios y bodegas

De acuerdo con las 2 resoluciones de homologación entregadas mediante cesión a UNIBAN SERVICIOS, la instalación portuaria de Zungo y Nueva Colonia está compuesta por terrenos públicos y privados. El resumen de áreas habilitadas es el siguiente:

ÁREAS A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN ZUNGO. (ANTIGUO UNIBÁN)	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
ÁREAS CUBIERTAS	7.221,08
ZONA 1 (EXPORTACIÓN PERECEDEROS)	819,84
BARCADILLA A40	678,24
POLIPASTO 1	70,3
POLIPASTO 2	71,3
ZONA 2 CROSS DOCKING PARA FRUTA	2.968,74
BARCADILLA A32	2.350,48
POLIPASTO 1	86,6
POLIPASTO 2	79,4
POLIPASTO 3	72,5
ÁREA ADICIONAL 1	83,83



ÁREAS A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN NUEVA COLONIA. (ANTIGUO PROBÁN)	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
ÁREAS CUBIERTAS:	1.310,21
BARCADILLA CROSS DOCKING	1.164,64
POLIPASTO 1	82,56
POLIPASTO 2	63,01
ZONA DE MANIOBRAS (DESCUBIERTA):	6.538,83
TOTAL ÁREAS A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN ZUNGO. (ANTIGUO UNIBÁN)	7.849,04
ÁREA ADICIONAL 2	295,93
BODEGA ÁREA CUBIERTA	3.432,50
ÁREAS DE INSPECCIÓN (Incluidas en áreas cubiertas)	1.081,21
ÁREA DE INSPECCIÓN EN ZONA 2	273,21
ÁREA DE INSPECCIÓN ZONA 4	808
ÁREA SEMIDESCUBIERTA	1.025,90
ÁREAS DESCUBIERTAS	43.028,81
ZONA 3 MUELLE	504,29
ZONA 4 PATIO DE CONTENEDORES	42.524,52
TOTAL, ÁREA A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN ZUNGO. (ANTIGUO UNIBÁN)	51.275,79

12.

ÁREAS A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN ZUNGO. (ANTIGUO PROBÁN)	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
ÁREAS CUBIERTAS:	1.010,79
BARCADILLA CROSS DOCKING	847,81
POLIPASTO 1	82,56
POLIPASTO 2	80,42
ZONA DE MANIOBRAS (DESCUBIERTA):	4.135,20
TOTAL ÁREA A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN ZUNGO. (ANTIGUO PROBÁN)	5.145,99

TOTAL ÁREA A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE ZUNGO, MUNICIPIO DE CAREPA.	56.421,78 m²
---	--------------------------------

ÁREAS A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN NUEVA COLONIA. (ANTIGUO UNIBÁN)	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
ZONA DE MANIOBRAS DESCUBIERTA	7.505,82
TOTAL DE ÁREAS CUBIERTAS	2.395,63
BARCADILLA CROSS DOCKING	1.964,10
POLIPASTO 1	114
POLIPASTO 2	85,72
POLIPASTO 3	121,3
POLIPASTO 4	110,51
ÁREA DE INSPECCIÓN EN ZONA CUBIERTA (Incluida en el área cubierta)	258,87
TOTAL, ÁREAS A HABILITAR COMO MUELLE FLUVIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD UNIBÁN SERVICIOS S.A. EN NUEVA COLONIA. (ANTIGUO UNIBÁN)	9.901,45

3.12. Instalaciones para el recibo de la carga

Aplica la misma información del numeral 3.11 para la información de instalaciones para el recibo de la carga que sale de exportación o que ingresa como importación en los muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia de UNIBAN SERVICIOS.

3.13. Equipos para operación portuaria

La instalación portuaria cuenta con grúas pórtico de patio, reach stacker, grúas móviles para el cargue y descargue a barcasas y bongos, grúas de patio, camiones, plataformas, montacargas y otros equipos para el manejo de la carga.

3.14 Instalaciones de recepción

UNIBAN SERVICIOS cuenta con una estructura técnicamente diseñada para acopio de residuos generados durante la operación. En diferentes puntos de la instalación portuaria se cuenta con estaciones de recepción consistentes en canecas con tapa debidamente rotuladas para depositar los residuos sólidos clasificados. Estos residuos son posteriormente retirados de la instalación portuaria por empresas certificadas para ello.

1. Residuos Peligrosos, 2. Reciclaje, 3. Chatarra, 4. Residuos especiales.

El manejo de residuos líquidos industriales provenientes de remolcadores (aguas con trazas de hidrocarburos), se maneja de acuerdo al Instructivo para el manejo de aguas de sentinas, en el cual se describe la gestión ambientalmente segura en una trampa de grasas.

Para los residuos líquidos domésticos de remolcadores y bongo cocina, se han adecuado estaciones de bombeo y descargue para depositarlas en el alcantarillado de la instalación portuaria.

Para el caso de los residuos peligrosos generados en la operación, se realiza la gestión con empresas con licencia ambiental su manejo y disposición final. Se cuenta con un programa de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS) en el cual se abordan las directrices de generación, clasificación, almacenamiento temporal, disposición final y seguimiento.

UNIBAN SERVICIOS no presta el servicio de recepción de residuos, basuras ni productos contaminantes provenientes de naves de bandera nacional ni internacional operadas por UNIBAN SERVICIOS en la zona de fondeo autorizada por DIMAR. En caso de que las naves requieran de este servicio, deberán coordinar con su agencia marítima para que contacte a una empresa certificada en la zona para este proceso.

CAPITULO IV – SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA

4.1. Horarios



Los servicios de operación logística y portuaria en la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS y las labores coordinadas por UNIBAN SERVICIOS en naves fondeadas, se prestan durante 24 horas al día, 365 días al año, de acuerdo a requerimientos de los usuarios, previa aprobación de UNIBAN SERVICIOS.

4.1.1. Horario de atención al público

UNIBAN SERVICIOS, determinará los horarios adecuados para la prestación de los servicios de porteo y administrativos, para garantizar eficiencia y oportuna atención.

La permanencia de personas y equipos en la instalación portuaria y en los muelles fluviales deberá ajustarse a los horarios correspondientes a la actividad a desarrollar. Los operadores portuarios y demás usuarios serán responsables que el personal a su cargo salga de la terminal tan pronto concluya la labor para la cual se autorizó el ingreso.

4.1.2. Horario de trabajo

Los servicios portuarios se prestan durante las 24 horas del día, 365 días al año.

Los servicios logísticos y administrativos se prestan en los horarios establecidos e informados a los usuarios. Si se requieren servicios en horarios diferentes, estos deberán ser coordinados previamente con la instalación portuaria.

Eventuales modificaciones a los horarios, serán informadas con anterioridad al público.

4.2. Condiciones de la prestación de los servicios

Previo a la prestación de los servicios logísticos y portuarios, UNIBAN SERVICIOS validará el cumplimiento de los usuarios de los requisitos exigidos.

4.2.1. Alcance de la prestación de servicios logísticos y portuarios

UNIBAN SERVICIOS tiene cuatro muelles de carga fluvial, ubicadas en terrenos privados de su propiedad, donde se realizan operaciones logísticas consistentes en el porteo de contenedores para carga refrigerada y seca, consolidación de contenedores, paletizado y almacenamiento de mercancía y demás servicios conexos a la carga.

Posteriormente, se da el cambio de modo a operación portuaria consistente en el transporte de contenedores y carga paletizada al buque, cargue/descargue de buque, transporte de contenedores y carga paletizada a los muelles.

Los servicios serán prestados directamente por UNIBAN SERVICIOS y/o a través de operadores portuarios debidamente inscritos y registrados ante la Superintendencia de Transporte y ante UNIBAN (**anexo N° 18**). Se exigirá así mismo, el cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Transporte como autoridad portuaria fluvial y lo estipulado por las autoridades aduaneras y ambientales, entre otras, así como los acuerdos comerciales establecidos.

4.2.2. Descripción de los servicios logísticos y portuarios

Los servicios portuarios que presta UNIBAN SERVICIOS consisten en:

- Transporte en barcasas de contenedores y bongos con carga paletizada o a granel al buque en zona de fondeo.
- Cargue a buque de contenedores, carga paletizada.
- Descargue de buque de contenedores, carga paletizada.
- Transporte en barcasas de contenedores y bongos con carga paletizada o a granel a desde los buques en zona de fondeo a los muelles.

Estos servicios al igual que el mantenimiento y el funcionamiento continuo y eficiente de los puertos fluviales, son de interés público y estarán sujetos a la ley, se desarrollarán, con la finalidad de garantizar su prestación en condiciones de seguridad, continuidad, regularidad, cobertura, calidad y precio razonables, así como respeto al medio ambiente.

Servicios a las naves y artefactos navales propios o arrendados:

- Muellaje
- Remolque
- Amarre y desamarre de barcasas y remolcadores
- Apertura y cierre de bodegas
- Reparaciones, según programación de astillero



- Servicios de lancha para labores asociadas a la operación de UNIBAN
- Aprovisionamiento para remolcadores propios
- Suministro de combustible para remolcadores y Power Packs propios/charteados.
- Recepción de residuos a remolcadores propios/charteados.

Servicios a las cargas:

- Tarja
- Control y monitoreo de temperatura

- Cargue y Descargue
- Embalaje y desembalaje
- Pesaje
- Toma de muestras control de calidad
- Almacenaje
- Transporte terrestre

Otros servicios:

Son todos los servicios distintos a los servicios principales, los cuales UNIBAN SERVICIOS puede prestar directamente o a través de terceros, por los cuales se cobrará un precio establecido. Entre ellos:

- Alquiler de equipos
- Actividades de control de calidad y cantidad

Para todos los efectos legales, reglamentarios y comerciales, la solicitud por parte del usuario de los servicios que regula el presente reglamento, constituye una declaración del conocimiento de su contenido, un compromiso de su cumplimiento, de pago de los mismos y el reconocimiento de los daños y perjuicios que ocasione.

Los operadores portuarios contratados por UNIBAN SERVICIOS no podrán estar incurso en causales de incompatibilidad y deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el presente reglamento y aquellos adicionales que llegará a solicitar UNIBAN SERVICIOS, que garantizan, entre otros:

- Solvencia económica, capacidad técnica e idoneidad profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes del servicio.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.
- Cumplimiento de las condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación de algunos servicios, de acuerdo con lo previsto en la ley y en las normas aplicables, incluido el presente reglamento.

El cumplimiento de las condiciones de acceso a la prestación de los servicios que se fijan en el presente reglamento garantiza los siguientes objetivos:

- La adecuada prestación del servicio de acuerdo con los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad y calidad que se establezcan.
- El desarrollo de la planificación portuaria.
- El comportamiento competitivo de los operadores portuarios.
- La protección de las personas, medio ambiente e instalaciones.
- La protección de los intereses de la Autoridad Portuaria Fluvial y de la seguridad pública.

4.3. Documentación necesaria para la prestación del servicio

Previo a la prestación de los servicios logísticos y portuarios, UNIBAN SERVICIOS validará el cumplimiento de los usuarios de los requisitos exigidos a continuación. UNIBAN SERVICIOS podrá solicitar información adicional:

- Documentos de la sociedad y sus representantes legales. Entre ellos, cámara de comercio, RUT, cedula de ciudadanía del representante legal, estados financieros.
- Firma de formato de creación como asociado de negocio
- Firma de formato de tratamiento de datos personales
- Firma de contrato de prestación de servicios si es necesario.



- Aceptación y cumplimiento del manual SAGRILAFT de C.I Uniban S.A y subordinadas (**anexo N°18**)
- Aceptación y cumplimiento de los términos y condiciones para la prestación de servicios logísticos portuarios (**anexo N° 19**)
- Aval de UNIBAN SERVICIOS de la capacidad de atención de la carga de acuerdo al **aprovechamiento marginal** de la capacidad adicional para prestar servicios portuarios a terceros.

- Una vez presentada la solicitud por un usuario tercero para la prestación de servicios portuarios, UNIBAN SERVICIOS verificará toda la información, el cumplimiento de los requisitos exigidos y confirmará al solicitante si está en condiciones de atender su solicitud de servicio.
- UNIBAN SERVICIOS en caso de que se presenten hechos irregulares con la mercancía exportada por el usuario, como casos de contaminación por drogas, se reserva el derecho de suspender el servicio mientras se investiga el evento por las autoridades. Posteriormente se definirá si se reanuda el servicio o si se suspende definitivamente. La mercancía involucrada en el evento quedará a disposición de la autoridad competente.

4.4. Protocolo de verificación de información y documentos

UNIBAN SERVICIOS tiene definidos los requisitos para el registro de los usuarios del terminal y solicita los documentos pertinentes para la obtención de información que le permita verificar los antecedentes y condiciones de seguridad de las empresas y personas usuarias.

C.I UNIBAN S.A, sociedad matriz de su subordinada UNIBAN SERVICIOS se encuentra certificada en BASC para la protección al comercio exterior que garantiza la integridad de la cadena de comercio exterior (**Anexo N° 24**).

En cumplimiento de la Circular externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual es obligatorio realizar procesos de debida diligencia y conocimiento de clientes y contrapartes, C.I UNIBAN S.A sociedad matriz de UNIBAN SERVICIOS tiene implementado un manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) aplicable para todas las sociedades subordinadas de C.I UNIBAN S.A (**Anexo N° 18**). En ese marco, UNIBAN SERVICIOS podrá abstenerse de prestar los servicios a los clientes, operadores portuarios, agencias marítimas, agencias de aduana, transportes y/o usuarios en general que no cumplan con la presentación oportuna de la documentación necesaria para realizar el respectivo análisis y verificación en el sistema de control de lavado de activos/financiación del terrorismo.

4.5. Servicios generales

UNIBAN SERVICIOS realiza prestación de servicios a artefactos fluviales en los muelles fluviales y a naves internacionales en zona de fondeo.

4.5.1. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privados

Las naves de bandera internacional recalán en zona de fondeo. Toda la operación de carga y descarga de mercancías es realizada en zona de fondeo.

Para el componente de navegación y maniobra fluvial de convoy, remolcadores y planchones, en el canal fluvial y en la zona ubicada frente a los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS, los capitanes de los remolcadores coordinarán previamente cada movimiento con la oficina de operaciones de UNIBAN SERVICIOS.

Canales de navegación

Para conectar los muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia con el Golfo de Urabá, UNIBAN SERVICIOS utiliza el esquema de canales artificiales de navegación, excavados desde el año 1960, los cuales se conectan con el Río León y mediante éste hasta la desembocadura en el golfo de Urabá donde están las áreas de fondeo establecidas por la autoridad marítima DIMAR (León y Leoncito). El canal que comunica a la terminal de zungo hasta el Río León, tiene una longitud de 3 kilómetros, así como la el canal que comunica la terminal de nueva colonia al río león tiene una longitud de 3,2 km. La distancia promedio desde la terminal de Zungo hasta la zona de fondeo León es de 13,3 km y a la zona de fondeo Leoncito es de 22,3 km. La distancia desde la terminal de Nueva Colonia a la zona de fondeo León es de 5,80 km y a la zona de fondeo Leoncito es de 15 km aproximadamente.



La profundidad operativa tanto en canales como en el Río León es mantenida mediante un acuerdo de cooperación entre los operadores de la zona y administrada por la agremiación Augura, entre 12 y 14 Pies, así como los debidos planes de manejo ambiental y señalización.

Desde la desembocadura, hasta la zona de fondeo más cercana, denominada “Leon”, se navega con rumbo NE, hasta el buque fondeado, que pasa de 4m a 14m. En épocas de verano se utiliza la zona de fondeo más lejano, denominado Bravo o “Leoncito”.

4.5.2. Control de operaciones portuarias, marítimas y fluviales.

Para el control de operaciones UNIBAN SERVICIOS y los operadores portuarios deberá tener un supervisor en todo momento con capacidad de toma de decisiones frente a inconvenientes de las operaciones y frente a aspectos de seguridad y productividad. Cualquier novedad deberá ser reportada inmediatamente para tomar acciones correctivas.

4.5.3. Vigilancia para la seguridad en las áreas del puerto

Vigilancia y protección de la instalación portuaria

El seguimiento y control de las operaciones portuarias se lleva a cabo desde la Dirección de Operaciones de C.I UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A. como sociedad matriz de UNIBAN, haciendo una continúa revisión del cumplimiento de los protocolos operativos y de seguridad con que cuenta la compañía.

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un sistema de gestión en seguridad y protección del cual hace parte un esquema de seguridad y vigilancia contratado con una empresa experta en la labor, avalada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Dicho esquema es auditado de manera permanente por UNIBAN SERVICIOS, y se encuentra registrado, para lo relacionado con la operación portuaria, dentro del PBIP avalado por la DIMAR.

C.I UNIBAN S.A sociedad matriz de su subordinada UNIBAN SERVICIOS, cuenta con un plan de protección PBIP (de carácter reservado por normatividad PBIP), resultado de la evaluación de riesgos realizada a la instalación portuaria, debidamente aprobado por la autoridad marítima DIMAR (**anexo N° 17**). Adicionalmente UNIBAN SERVICIOS realiza acciones permanentes para identificar y prevenir riesgos generados por el accionar delincinencial a la cadena de abastecimiento, materializados en el hurto de elementos, contaminación y saqueo de la carga. El objetivo es mantener el esquema de protección de la instalación portuaria mediante el cumplimiento de las directrices emanadas y complementarias de la política de seguridad corporativa, orientadas a prevenir la materialización de actos ilícitos, velando por la integridad de las personas, cargas, equipos, naves e infraestructura del terminal.

Seguridad física de la instalación portuaria

UNIBAN SERVICIOS trabaja de la mano de las autoridades colombianas con el fin de garantizar plenamente la seguridad de las instalaciones. Los elementos para el control de seguridad con los que cuenta son, entre otros:

- Cerramiento perimetral
- Circuito cerrado de televisión con monitoreo permanente
- Convenios con Policía Nacional (a través del gremio AUGURA)
- Coordinación con la Armada Nacional (capitanía de puerto y cuerpo de Guardacostas)
- Gestión permanente a empresa privada de seguridad y vigilancia.
- Control de acceso peatonal y vehicular
- Vigilancia humana con apoyo de caninos especializados
- Seguimiento de dispositivos de apertura remota
- Trazabilidad de seguridad de los procesos de gestión de importación / exportación.

Mediante las disposiciones del código PBIP se efectúa la interfaz buque / puerto, establecidos por la estación de guardacostas, con el apoyo de la estación de control de tráfico marítimo de UNIBAN SERVICIOS, se restringe por parte de la autoridad marítima el tráfico y permanencia de embarcaciones que no estén relacionadas con la operación portuaria de cargue en fondeo.

UNIBAN SERVICIOS participa activamente en los “Comités PBIP”, y en este espacio dada la



atipicidad de la operación se han definido los límites de la responsabilidad por acciones relacionadas con naves y carga en la interfaz buque/ puerto a aquella que le corresponde mientras está enteramente a cargo de la operación que coordina desde UNIBAN SERVICIOS.

La responsabilidad por operaciones en naves internacionales compartidas se limita exclusivamente a los tiempos y áreas a bordo en los que dichas naves estén a cargo de UNIBAN SERVICIOS. Las áreas físicas de espejo de agua compartidas, en zona de fondeo y en canales, están bajo responsabilidad de la autoridad marítima, durante operaciones en fondeo, y de la autoridad de transporte, durante desplazamientos de convoy por ríos y canales.

La responsabilidad por la seguridad de las naves en zona de fondeo está a cargo de la línea naviera y de su tripulación.

4.5.4. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto

Todas las áreas de los muelles de UNIBAN SERVICIOS se encuentran provistas de sistemas de iluminación adecuados para llevar a cabo las labores operativas como las labores relacionadas con la seguridad. Estos sistemas de iluminación se encuentran vinculados a los planes de mantenimiento preventivo y correctivo para procurar su funcionamiento adecuado.

4.5.5. Condiciones de limpieza general del terminal

UNIBAN SERVICIOS cuenta con contratistas permanentes para realizar labores de saneamiento y limpieza general de todas las áreas de la terminal portuaria sin excepción, incluidas labores especializadas de aseo industrial.

Los operadores portuarios y en general los prestadores de los servicios, son responsables por la limpieza de los muelles, y en general de las zonas específicas utilizadas por ellos dentro del terminal, las cuales deberán entregarse limpias al término de las operaciones.

4.6. Servicios a la nave

UNIBAN SERVICIOS realiza prestación de servicios portuarios de cargue y descargue de mercancías a/desde naves internacionales en zona de fondeo, que es donde son realizadas las actividades portuarias de cargue y descargue de mercancías.

4.6.1. Características del buque o tipo de diseño

En los terminales fluviales, atracan artefactos fluviales tipo planas o techadas denominadas bongos, que sirven de porta contenedores o porta pallets hasta la zona de cargue ubicada en área de fondeo. Estos artefactos fluviales que pueden ser transportados individualmente o en convoy (unión de 2 o 3 planas), son propulsados por remolcadores que también atracan en la terminal fluvial. Para el detalle del diseño de los artefactos fluviales, dirigirse al anexo n°25. **(Anexo N°25)**

Convoy tipo 1 (contenerizado)

Está conformado por la Nave de 17 metros de eslora, cabo y guaya para el arrastre del convoy de 39 metros de largo, 01 una barcaza guía de 40 metros de eslora y una barcaza con contenedores de 61 metros de eslora

Eslora: 160 mts

Manga: 15 mts

Peso muerto: 1867,04 ton

Calado: 2,00 metros

Convoy tipo 2 (paletizado)

Está conformado por la Nave de 17 metros de eslora, cabo y guaya para el arrastre del convoy de 39 metros de largo, 04 barcasas tipo bongo de 31 metros de eslora cada uno.

Eslora: 180 Metros

Manga: 10 Metros

Peso Muerto: 815 toneladas

Calado: 2,00 metros

En cuanto a naves internacionales, la nave de mayor dimensión que ha visitado el puerto de Turbo a 31 de diciembre de 2021, es un portacontenedores llamado MENDELSSOHN - IMO9449106, con eslora de 239.49, manga de 32.29m, calado de 9,9m y peso muerto de 46956t.



Documento firmado digitalmente



4.6.2. Servicio de practicaje

La navegación de remolcadores solos o en conjunto (convoy), con artefactos fluviales, entre los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS y las naves ubicadas en la zona de fondeo autorizada por DIMAR, es autorizada y monitoreada por UNIBAN SERVICIOS y no se requiere la utilización del servicio de pilotos prácticos.

UNIBAN SERVICIOS dentro de su tarea de coordinación operativa entre los capitanes de sus remolcadores, y los representantes de UNIBAN SERVICIOS a bordo de las naves durante su



Documento firmado digitalmente



operación en la zona de fondeo autorizada y controlada por la DIMAR, conoce plenamente la norma vigente relacionada con obligatoriedad de las naves internacionales de utilizar el servicio de piloto práctico durante todas las recaladas y zarpes hacia y desde la zona de fondeo DIMAR donde se llevan a cabo las operaciones de cargue coordinadas por UNIBAN SERVICIOS.

Solamente serán despachados desde los muelles fluviales de UNIBAN los convoy hacia naves internacionales que estén en la zona de fondeo autorizadas por DIMAR, previo el cumplimiento por parte de estas de todos los requisitos de ley correspondientes a la recalada.

El servicio de practica para naves internacionales es prestado por empresas debidamente registradas y clasificadas como operadores portuarios, con licencia de explotación marítima, para tal fin, sujeto a la legislación vigente en especial a la Ley 658 de 2001 y aquellas normas que la modifiquen o complementen. Los pilotos prácticos desarrollan su servicio de acuerdo con lo establecido en el reglamento de pilotos prácticos de la Dirección General Marítima - DIMAR.

El servicio comprende el asesoramiento al capitán de la nave en la conducción de la embarcación, para la recalada y zarpe de la zona de fondeo aprobada por DIMAR para cargue/descargue de naves internacionales en el Golfo de Urabá.

La asesoría del piloto práctico no exime al capitán de buque de su responsabilidad en el comando del buque durante navegación y maniobras, el capitán es libre de aceptar las recomendaciones del piloto práctico.

Los armadores de las naves o las líneas navieras por medio de su agente marítimo, hacen la solicitud de servicio de piloto práctico ante los operadores portuarios designados para ello que cumplan con los requisitos legales ante la Superintendencia de Transporte y DIMAR.

Para efectos de coordinación, la agencia marítima debe informar a la oficina de control tráfico marítimo y fluvial de UNIBAN SERVICIOS en el momento que el piloto práctico aborda la motonave, actividad que se realiza en la zona de embarque establecida por DIMAR.

Supervisión del servicio de Practicaje: La supervisión en cuanto al desempeño y prestación del servicio de practica, la efectúa DIMAR en conjunto con la Superintendencia de Transporte.

Cooperación con las autoridades: La Superintendencia de Transporte en coordinación con la Dirección General Marítima - DIMAR vela por la adecuada prestación del servicio verificando entre otras el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y la existencia del número suficiente de pilotos calificados en cada puerto para atender sus necesidades.

El operador portuario que obstruya o realice acciones tendientes a evitar el cumplimiento del reglamento del servicio de pilotos prácticos de la Dirección General Marítima, será objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Transporte; en caso de tratarse de empresas de practica, se podrá solicitar ante la Dirección General Marítima - DIMAR la cancelación de la respectiva licencia.

4.6.3. Servicio de remolcador

Servicio de remolque para maniobras de asistencia en muelles fluviales y en zona de fondeo

Las maniobras de atraque, zarpe y reorganización de convoy de artefactos fluviales en los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS y en sus áreas adyacentes se realizan íntegramente con remolcadores fluviales propios o arrendados por UNIBAN. Estas maniobras no requieren de remolcador externo de asistencia portuaria (**Anexos N° 47 a 50**).

UNIBAN SERVICIOS cuenta con 9 remolcadores que llegan hasta zona de fondeo para asistir el cargue y descargue a buque, los demás remolcadores se encuentran ubicados en área fluvial sin acceso a aguas marítimas.

UNIBAN SERVICIOS dentro de su tarea de coordinación operativa entre los capitanes de sus remolcadores y los representantes de UNIBAN a bordo de las naves internacionales durante su operación en la zona de fondeo autorizada y controlada por la DIMAR, coordina de manera adecuada las maniobras de acoderamiento y des-acoderamiento de artefactos navales a la nave en fondeo, y las realiza con remolcadores propios o arrendados por UNIBAN SERVICIOS (**anexo N° 47**).



Asistencia y ayuda en casos de emergencia: En situación de emergencia, la autoridad marítima, si

lo considera necesario para la seguridad de las instalaciones portuarias, la seguridad de la navegación o la prevención de daños ambientales, pueden solicitar apoyo a las empresas prestatarias del servicio de remolque portuario para la asistencia y prestación de servicios a las naves.

Cooperación de las autoridades: la Superintendencia de Transporte en coordinación con la Dirección General Marítima -DIMAR velará por la adecuada prestación del servicio.

Toda compañía que opere remolcadores de asistencia que presten sus servicios en instalaciones portuarias, deberá obtener previamente de la Dirección General Marítima -DIMAR, el permiso de operación que la autorice para ello y deberá cumplir la normatividad nacional e internacional acogida por Colombia.

Los remolcadores de asistencia deberán atender oportunamente emergencias tales como derrame, incendio, encallamiento, hundimiento de naves o cualquier otra emergencia que comprometa la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente marino, los bienes comunes y el acceso a los puertos, en los términos señalados en el artículo 1545 y siguientes del Código de Comercio.

4.6.4. Amarre y desamarre de buques

Este servicio no se presta a naves de bandera internacional dado que estas recalán y fondean en zona de fondeo y no llegan hasta los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS. Todas las actividades portuarias de cargue y descargue de mercancías es realizada en zona de fondeo.

Servicio de amarre y desamarre de artefactos fluviales y remolcadores

Los artefactos fluviales y remolcadores deberán ser amarrados al muelle fluvial de UNIBAN SERVICIOS y a la nave internacional en zona de fondeo con sujeción a los protocolos establecidos para las maniobras correspondientes en los muelles y zona de fondeo (**anexos N° 47 a 50**), con el fin de preservar la seguridad de las cargas, de la nave y de las instalaciones portuarias, así como del personal portuario que labora en la terminal. El capitán adoptará las medidas necesarias para vigilar la tensión de las amarras en los diferentes estados de carga y de condiciones de viento y corriente.

Para todas las embarcaciones que recalán en las instalaciones fluviales de UNIBAN SERVICIOS incluyendo remolcadores, planchones o gabarras, el amarre o desamarre en muelle deberá ser efectuado por funcionarios de UNIBAN SERVICIOS o sus delegados, en coordinación con el capitán de la embarcación principal, con el objetivo de garantizar la seguridad en las operaciones (**Anexos N° 47 a 50**).

4.6.5. Muellaje

Servicio de muellaje para artefactos fluviales – Servicio de fondeo a naves internacionales

UNIBAN SERVICIOS ofrece el servicio de muellaje en sus instalaciones fluviales a las barcazas y remolcadores propios o arrendados utilizados para realizar la transferencia de mercancías desde el muelle fluvial hasta las naves internacionales ubicadas en la zona de fondeo autorizada por DIMAR.

La ubicación en el muelle de los remolcadores y artefactos fluviales habitualmente dedicados al servicio de operaciones de cargue y descargue y los sitios de espera, serán asignados por la coordinación de operaciones de UNIBAN con 12 horas de antelación.

Las naves internacionales ubicadas en zona de fondeo aprobada por DIMAR, pagarán a DIMAR, mediante su agente marítimo, el valor establecido como tarifa vigente para el uso de zona de fondeo. El valor a pagar es el resultado de multiplicar el tiempo durante el cual permaneció la nave en fondeo, por la tarifa correspondiente según las dimensiones de la nave.

4.6.6. Apertura de escotilla

Apertura de bodegas en artefactos fluviales y en naves internacionales en zona de fondeo

Las barcazas que transportan pallets y carga no contenerizada entre UNIBAN SERVICIOS y las naves internacionales ubicadas en la zona de fondeo aprobada por DIMAR, cuentan con un

esquema de apertura y cierre de bodegas que es operado por personal de UNIBAN SERVICIOS.

En las naves internacionales ubicadas en la zona de fondeo, la apertura y cierre de bodegas es coordinada entre el supervisor marítimo de UNIBAN SERVICIOS y el capitán de la nave y debe ser ejecutada por la tripulación de la nave.

4.6.7. Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos

Acondicionamiento de grúas y aparejos en artefactos fluviales y en naves internacionales

Las barcasas de UNIBAN SERVICIOS son cargadas y descargadas, desde y hacia el muelle fluvial, con equipos propios de UNIBAN ubicados en los muelles fluviales (**Anexo N° 35**). El mantenimiento de estos equipos está a cargo del área de mantenimiento de UNIBAN SERVICIOS y la operación está a cargo del área de operaciones de UNIBAN SERVICIOS o de los operadores portuarios asignados, los equipos cuentan con los protocolos internos respectivos para mantenimiento y operación de equipos. En caso de ingresar a los muelles grúas de tierra y equipos externos, UNIBAN SERVICIOS antes del inicio de labores dentro de la instalación portuaria, deberá aprobar los esquemas de mantenimiento y operación, y deberá revisar la documentación del personal de operadores y del equipo.

En las naves internacionales, ubicadas en la zona de fondeo aprobada por DIMAR, el alistamiento pre operativo de grúas y equipos de manipulación de carga instalados a bordo, debe ser realizado por la tripulación. El operador portuario encargado de su operación, debe realizar las pruebas iniciales, sin peso, para comprobar el estado de los equipos de izado, antes de iniciar la operación, y reportar cualquier novedad al supervisor de UNIBAN SERVICIOS a bordo de buque y al capitán de la nave.

4.6.8. Reparaciones menores

Reparaciones de artefactos fluviales y de naves internacionales en zona de fondeo

Artefactos fluviales:

UNIBAN SERVICIOS para realizar operaciones de reparaciones menores debe contar con los permisos y cumplimientos de los requisitos establecidos por la inspección fluvial.

UNIBAN SERVICIOS previa solicitud del armador de los remolcadores o de los artefactos fluviales, autorizará y llevará a cabo con el personal del astillero reparaciones dentro de sus instalaciones, ciñéndose para ello a los marcos operativos aprobados oficialmente para el mencionado astillero, el cual es independiente del terminal fluvial de carga, en lo relacionado con su labor de taller de reparaciones.

Para efectos de determinar la clase de reparación que podrá realizarse, el armador del remolcador o del artefacto a reparar informará por escrito al funcionario encargado de mantenimiento de UNIBAN, todos los detalles del trabajo a realizar, quienes aprobarán la labor al verificar que se cuenta con los equipos y personal requerido para ejecutarla. Ninguna persona podrá, sin permiso escrito de UNIBAN, ejecutar reparaciones en las máquinas, u otros trabajos que inhabiliten la navegación de los remolcadores o artefactos ubicados en las zonas de maniobra del terminal.

En caso de requerir cualquier actividad técnica de reparación o de mantenimiento que pueda afectar la navegación por las áreas donde se encuentran los remolcadores o artefactos, estas actividades deben ser aprobadas previamente por UNIBAN SERVICIOS.

Naves internacionales:

En caso de que una nave internacional requiera reparaciones mientras se encuentra ubicada en zona de fondeo, su agente marítimo y el capitán de la nave cumplirán con los requisitos de DIMAR para reparaciones en embarcaciones de bandera extranjera. De ser el caso, identificarán a los proveedores autorizados en la zona, que pueden incluir, pero no limitarse al Astillero de UNIBAN SERVICIOS, y, de existir la disponibilidad, se escogerá uno y se asignará el inspector DIMAR respectivo. El agente marítimo y el capitán informarán los detalles al funcionario encargado de mantenimiento de UNIBAN SERVICIOS con antelación a las reparaciones, con el fin de garantizar la seguridad integral del procedimiento y mitigar los riesgos, en lo que pueda tener relación con la operación de carga a cargo de UNIBAN SERVICIOS.

4.6.9. Aprovisionamiento y usería

Suministro de provisiones para artefactos fluviales y naves internacionales en zona de fondeo





UNIBAN SERVICIOS previa solicitud del agente marítimo representante del armador o de la línea

Documento firmado digitalmente





naviera o del capitán del remolcador, autorizará el ingreso a la terminal de compañías proveedoras de naves que se encuentren debidamente inscritas en el terminal como proveedores y que cuenten con los permisos exigidos por las autoridades respectivas, en caso de ser requerido.

En caso de requerir provisiones por parte de una nave internacional ubicada en zona de fondeo DIMAR, el agente marítimo y el capitán cumplirán con los requisitos de DIMAR para aprovisionar embarcaciones de bandera extranjera. De ser el caso, identificarán a los proveedores autorizados en la zona, y, de existir la disponibilidad, se escogerá uno. El agente marítimo y el capitán informarán los detalles, con antelación a la maniobra, al funcionario encargado de UNIBAN SERVICIOS con el fin de garantizar la seguridad integral del procedimiento y mitigar los riesgos en lo que pueda tener relación con la operación de cargue a cargo de UNIBAN SERVICIOS.

4.6.10 Recibo y/o suministro de lastre

Recibo y suministro de lastre a artefactos fluviales y a naves internacionales en zona de fondeo

Los remolcadores y los artefactos fluviales que operan en los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS utilizan agua dulce en los tanques habitualmente utilizados para lastre. No realizan operaciones de lastre ni de deslastre durante las operaciones habituales.

Las naves internacionales usuarias de los servicios de UNIBAN SERVICIOS que recalen en la zona de fondeo aprobada por DIMAR, antes de entrar en aguas Colombianas, deberán cambiar todo el lastre por agua de mar limpia, si éste ha sido tomado en ríos, lagos, canales o puertos anteriores a fin de garantizar que el lastre que se descargue este limpio y que en todo caso cumplan con los convenios internacionales y con la Resolución DIMAR 0477 de 2012 “por la cual se adoptan y establecen las medidas y el procedimiento de control, para verificar la gestión del agua de lastre y sedimentos a bordo de naves y artefactos navales nacionales y extranjeras en aguas jurisdiccionales Colombianas”. El llenado de tanques de lastre durante la permanencia en zona de fondeo controlada por DIMAR, no tiene ninguna restricción vigente por parte de DIMAR.

4.6.11 Suministro de combustible

Suministro de combustible a artefactos fluviales y a naves internacionales en zona de fondeo

Los capitanes de remolcadores cuando reciban combustible, se someterán a lo establecido en los protocolos pertinentes con el propósito de prevenir derrames. En caso de derrame se deberá comunicar de inmediato a UNIBAN SERVICIOS y a la autoridad ambiental.

Para la realización de esta actividad, se deberá cumplir con lo siguiente:

- El transporte de combustible se realizará por medio de camiones, o embarcaciones, con visto bueno de las autoridades correspondientes.
- El procedimiento de toma de combustible se efectuará bajo el control del capitán del remolcador que recibe, en coordinación con el encargado de la empresa que suministra y el profesional ambiental de UNIBAN SERVICIOS o de su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A, quienes coordinarán la operación según los procedimientos establecidos, considerando como guía de referencia el Convenio Internacional para prevenir la contaminación proveniente de buques (MARPOL 73/78), y enmiendas, dada la cercanía de los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS al Golfo de Uraba.
- Se instalarán avisos con indicación de prohibición de fumar, de luces con llama abierta y de cualquier fuente de ignición. También se instalarán conos de señalización en el muelle, de manera que sean visibles para todo el personal que labora en el área.
- Antes de iniciar el bombeo se deberán sellar todos los imbornales de la nave a fin de contener en la cubierta de la nave, cualquier derrame casual de combustible.
- Se deberá disponer del número adecuado de equipos contra incendio ubicados en las inmediaciones de las válvulas de entrega y de ingreso.
- Se revisará que las bandejas de seguridad de retención estén en óptimas condiciones de estanqueidad y tenga la capacidad de albergar el combustible por fuga o pérdida en la toma de combustible.
- El capitán del remolcador designará un tripulante en caso de ser necesario para que se ubique permanentemente en las cercanías de la toma de combustible, a fin de comunicar a la sala de máquinas, la orden de parar la operación de bombeo en forma inmediata..
- Se verificará el buen estado e instalación de los empaques o juntas en ambos extremos de la manguera que conecte a la nave, con barcaza y/o camión cisterna.



Documento firmado digitalmente



- La operación de transferencia se iniciará a una presión reducida a fin de verificar que no haya fugas en las conexiones ni en las mangueras de combustible, que no se tengan averías en las líneas de los tanques previstos y que no aparezcan manchas de residuos oleosos a los costados de la nave.
- La presión de descarga no debe exceder la presión acordada y debe ser monitoreada en el manómetro de las válvulas.
- Antes de iniciar, se verificará que no se estén adelantando operaciones con soldadura en el entorno.
- El capitán y el proveedor de combustible, controlarán la correcta ejecución del procedimiento durante toda la operación.
- Con la finalidad de evitar reboses, los tanques de recepción deben ser llenados a menos del 95% de su capacidad.
- UNIBAN SERVICIOS únicamente autorizará el inicio y desarrollo de las operaciones cuando estén cumplidos todos los requisitos arriba mencionados.
- Al finalizar el procedimiento, el proveedor de combustible informará a UNIBAN SERVICIOS del término de la operación y retirará los elementos empleados.

Suministro de combustible a naves internacionales:

En caso de requerir combustible por parte de una nave internacional ubicada en zona de fondeo DIMAR, el agente marítimo y el capitán cumplirán con los requisitos de DIMAR para aprovisionar embarcaciones de bandera extranjera. De ser el caso, identificarán a los proveedores autorizados en la zona, y, de existir la disponibilidad, se contratará uno y se solicitará asignación del Inspector de prevención de contaminación marítima de DIMAR respectivo. El agente marítimo y el capitán informarán los detalles, con antelación a la maniobra, al funcionario encargado de UNIBAN SERVICIOS con el fin de garantizar la seguridad integral del procedimiento y mitigar los riesgos en lo que pueda tener relación con la operación de carga a cargo de UNIBAN SERVICIOS.

4.6.12 Servicio de lancha

Este servicio no es prestado a terceros en la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS.

Este servicio es realizado únicamente para operaciones logísticas y portuarias a cargo de UNIBAN SERVICIOS.

El servicio es prestado directamente por UNIBAN o por operadores portuarios debidamente inscritos ante el terminal.

4.6.13. Recepción de desechos líquidos y vertimientos

Recepción de desechos sólidos, líquidos y vertimientos a artefactos fluviales

El convenio MARPOL prohíbe que las aguas de desechos o servidas por los sistemas sanitarios de las naves internacionales, sean descargadas a los canales y al mar. Las naves internacionales fondeadas en zonas de fondeo autorizadas por DIMAR no podrán descargar sus residuos y desechos al mar. En caso de ser necesario el capitán del buque deberá avisar a la agencia marítima y esta a su vez y si existe la disponibilidad contratará los servicios de una empresa de servicios marítimos habilitada por la Autoridad Marítima.

Para el descargue de desechos sólidos, desechos líquidos y aguas de sentina o servidas de los sistemas de los remolcadores, el capitán del remolcador se pondrá en contacto con la dirección de operaciones de UNIBAN SERVICIOS, quien coordinará con el área ambiental la asignación del personal y equipo necesarios.

Después de finalizado el descargue de desechos, se entregará al funcionario del área ambiental de UNIBAN SERVICIOS y al capitán del remolcador, los certificados de disposición final de los desechos descargados (**Anexo N° 45**).

4.6.14 Recepción de desechos solidos

Remitirse a la información del numeral 4.6.13



Documento firmado digitalmente



4.6.15. Servicio de vigilancia

El seguimiento, vigilancia y control de las operaciones portuarias se lleva a cabo desde la Dirección de Operaciones de C.I UNION DE BANANEROS DE URABÁ S.A. como sociedad matriz de UNIBAN SERVICIOS, haciendo una continua revisión del cumplimiento de los protocolos operativos y de seguridad con que cuenta la compañía.

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un sistema de gestión en seguridad y protección del cual hace parte un esquema de seguridad y vigilancia contratado con una empresa experta en la labor, avalada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Dicho esquema es auditado de manera permanente por UNIBAN SERVICIOS, y se encuentra registrado, para lo relacionado con la operación portuaria, dentro del PBIP avalado por la DIMAR.

C.I UNIBAN S.A sociedad matriz de su subordinada UNIBAN SERVICIOS, cuenta con un plan de protección PBIP (de carácter reservado por normatividad PBIP), resultado de la evaluación de riesgos realizada a la instalación portuaria, debidamente aprobado por la autoridad marítima DIMAR (**anexo N° 17**). Adicionalmente UNIBAN SERVICIOS realiza acciones permanentes para identificar y prevenir riesgos generados por el accionar delincuencial a la cadena de abastecimiento, materializados en el hurto de elementos, contaminación y saqueo de la carga. El objetivo es mantener el esquema de protección de la instalación portuaria mediante el cumplimiento de las directrices emanadas y complementarias de la política de seguridad corporativa, orientadas a prevenir la materialización de actos ilícitos, velando por la integridad de las personas, cargas, equipos, naves e infraestructura del terminal.

4.6.16. Servicios Públicos

Todos los servicios públicos que utiliza la terminal de UNIBAN SERVICIOS son suministrados por las empresas establecidas en el área para atender a la comunidad. El agua potable requerida por la tripulación de los remolcadores es suministrada por UNIBAN SERVICIOS. La energía de los remolcadores es producida por los generadores instalados a bordo.

Agua:

El servicio de agua potable se origina en pozos profundos y cuentan con planta de purificación.

Internet:

UNIBAN SERVICIOS obtiene el servicio de comunicaciones de internet y datos a través de dos proveedores privados a nivel nacional, los cuales garantizan el servicio constante durante todo el año. Este sistema se diseñó para que, en caso de fallar una línea, se tenga la segunda siempre disponible.

Para el servicio telefonía fija se tiene un proveedor local, y para telefonía móvil se cuenta con un proveedor a nivel nacional que presta el servicio de manera continua todo el año.

Energía:

Los servicios públicos de energía, son prestados por la empresa que ofrece dichos servicios en la región de Urabá. Los requerimientos específicos de la carga refrigerada durante su traslado desde los muelles fluviales hasta el área de fondeo, son atendidos mediante el uso de generadores portátiles de energía llamados Power Pack, suministrados por UNIBAN SERVICIOS para cada despacho de barcaza.

4.6.17. Fumigaciones

Cuando se requiera la fumigación de un área dentro del recinto portuario, ésta deberá ser autorizada por UNIBAN SERVICIOS. Previa solicitud por escrito presentada por el interesado. Dicha solicitud deberá contener de manera específica la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado. Así mismo, se comprometerán explícitamente al cumplimiento de todas las normas establecidas conforme lo ordenado en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005).

4.6.18. Alquiler de equipos y aparejos

UNIBAN SERVICIOS podrá ofrecer en alquiler equipos y aparejos de apoyo a la operación portuaria fluvial o a la operación de carga en naves en fondeo que sean requeridos por las líneas navieras o por sus agentes marítimos o por otros terceros interesados, cobrando por ello una tarifa que

dependerá del tipo de equipo, el uso y el tiempo y cuyas condiciones serán acordadas de manera

previa, por escrito, entre UNIBAN SERVICIOS y el solicitante.

4.7. Servicios a los pasajeros

No aplica a la instalación portuaria de UNIBAN SERVICIOS

4.8. Servicios a la carga

Los servicios portuarios que presta UNIBAN SERVICIOS consisten en:

- Transporte en barcasas de contenedores y bongos con carga paletizada al buque en zona de fondeo.
- Cargue a buque de contenedores, carga paletizada.
- Descargue de buque de contenedores, carga paletizada.
- Transporte en barcasas de contenedores y bongos con carga paletizada desde los buques en zona de fondeo a los muelles.

UNIBAN SERVICIOS realiza en **terrenos privados de su propiedad** todos los **servicios logísticos (diferentes a portuarios)** para el porteo de contenedores para carga refrigerada y seca, consolidación de contenedores, paletizado y almacenamiento de mercancía y demás servicios conexos a la carga. Una vez atendida y priorizada **la carga de su sociedad matriz C.I UNIBAN S.A.**, se podrá hacer un **aprovechamiento marginal** de la capacidad adicional para prestar estos servicios logísticos a terceros.

4.8.1. Manipulación y transporte de mercancías

UNIBAN SERVICIOS clasifica la manipulación de la carga en etapas operativas las cuales son ejecutadas directamente por UNIBAN SERVICIOS, con participación de empresas debidamente avaladas por la autoridad competente.

Por ser un terminal de operación indirecta, se presentan dos etapas:

Mercancía de exportación:

La mercancía de exportación, se carga desde tierra, del muelle fluvial a barcaza, plana o planchón, luego se debe transportar en la barcaza, mediante el uso de remolcador, hasta la nave en fondeo.

Mercancía de importación:

La mercancía de importación, se descarga de la nave internacional ubicada en zona de fondeo a la barcaza, plana o planchón, se transporta por el canal fluvial hasta su descarga en tierra en el muelle fluvial.

Operación desde el muelle fluvial:

En el muelle fluvial se cargan barcasas con carga de exportación y se descargan barcasas con carga de importación. En la nave en fondeo se descargan barcasas con carga de exportación, y se cargan barcasas con carga de importación (**Anexo N° 35**).

Operación en nave internacional en zona de fondeo:

La operación de exportación corresponde a cargue de la nave, y la operación de importación corresponde a descargue de la nave.

Procedimiento para el manejo de mercancías

UNIBAN SERVICIOS cuenta con protocolos donde se establecen los lineamientos para el manejo adecuado de la carga, basados en las recomendaciones de asociaciones internacionales y en normas expedidas por el gobierno nacional (**Anexos N° 36 a 39**).

4.8.2. Cargue/descargue/transbordo

Cargue y descargue de mercancías de/a barcasas y de/a naves internacionales

Ver anexos N° 35 a 46.

Cargue: comprende el movimiento de la carga desde el muelle fluvial de UNIBAN SERVICIOS hasta la barcaza atracada. La carga se asegura en tierra, o en la plataforma del camión, para izado, se iza con grúa de tierra, y se baja en el lugar de reposo abordado de la barcaza, plana o planchón, se libera de aparejo, y se estiba a bordo de la barcaza, para su posterior traslado, remolcada, hasta el costado de la nave en fondeo.



Documento firmado digitalmente





También se considera cargue de la barcaza cuando la mercancía que viene a bordo de la nave internacional en fondeo, se asegura a bordo de la nave internacional, para izado, se iza con grúa de la nave, y se baja hasta el lugar de reposo abordado de la barcaza acoderada, se libera de aparejo, y se estiba a bordo de la barcaza según plano de estiba e instrucciones del capitán, para su posterior traslado, remolcada, hasta el muelle fluvial de UNIBAN SERVICIOS.

Descargue: Comprende el movimiento de carga desde la barcaza atracada hasta el muelle fluvial de UNIBAN SERVICIOS. La carga se asegura a bordo de la barcaza para izado, se iza con grúa de tierra y se traslada hasta el muelle fluvial de UNIBAN SERVICIOS o plataforma de camión, luego se baja en el lugar de reposo en el muelle o plataforma, se libera del aparejo y posteriormente se traslada a patio o bodega según programación de operaciones UNIBAN SERVICIOS.

También se considera descargue de la barcaza cuando la mercancía que está a bordo de la barcaza, acoderada, se traslada hasta la bodega o cubierta de la nave internacional ubicada en la zona de fondeo aprobada por DIMAR. La carga se asegura a bordo de la barcaza para izado, se iza con grúa de la nave y se traslada hasta la bodega o cubierta de la nave, luego se baja en el lugar de reposo abordado de la nave, se libera del aparejo y se estiba a bordo de la nave internacional según plano de estiba e instrucciones del capitán.

4.8.3. Estiba/desestiba

Estiba es la ubicación y distribución conveniente de los pesos de una nave, y en especial de la carga, de forma que ocupen el menor espacio posible de manera segura. Desestiba es la operación opuesta a la estiba.

La estiba de la carga en las barcazas, planas o planchones es responsabilidad del área de operaciones de UNIBAN SERVICIOS y se programa según el plano de estiba respectivo, cuyo cumplimiento corresponde al capitán del remolcador.

La estiba de la carga en las naves internacionales fondeadas en zona autorizada por DIMAR, es responsabilidad del capitán de cada nave internacional, y se programa según el plano de estiba respectivo, cuyo cumplimiento corresponde a los oficiales de cubierta de la nave.

4.8.4. Clasificación y toma de muestras

Este servicio consiste en el retiro de una cantidad pequeña y representativa de un lote de carga para posterior análisis, sin afectar las condiciones de la carga que se analiza, ni de la carga circundante. Se rotula la muestra indicando el documento de transporte, cliente, tipo de producto, motonave y demás especificaciones.

4.8.5. Reconocimiento e inspección de mercancías

UNIBAN SERVICIOS para la inspección permite la toma de muestras por cuenta de los inspectores designados por los dueños de la carga y las autoridades competentes, y efectúa mediciones de calidad en equipos de laboratorio seleccionados, reportando los resultados del análisis al dueño de la carga.

4.8.6. Tarja

Es el reconocimiento físico de la mercancía durante la operación de cargue- descargue, embalaje o desembalaje, ingreso o retiro del terminal, donde se deben revisar las condiciones físicas y cantidades de cada producto debido a que se está realizando un cambio de responsabilidad entre los sujetos que tienen la carga, y debe dejarse un registro escrito, incluyendo hora de la actividad y firma por las partes.

4.8.7. Manejo y reubicación de mercancías

Debe realizarse según instrucciones del cliente, de acuerdo a su segregación por calidad, documento, referencia y otros que el cliente considere importantes.

4.8.8. Servicio a los contenedores

UNIBAN SERVICIOS realiza operaciones de contenedores consistentes en consolidación, desconsolidación, cargue, descargue, traslado interno, monitoreo de temperaturas, reparaciones externas/internas y reparaciones de unidades de refrigeración, las cuales se realizan según solicitud de los clientes de acuerdo con la programación de operaciones respectiva.

4.8.9. Embalaje y reembalaje



Embalaje y desembalaje de contenedores

UNIBAN SERVICIOS efectúa embalaje y desembalaje de contenedores de acuerdo con la programación que el área de operaciones realiza con los clientes exportadores, según la naviera, el tipo de producto, el destino, la recalada y el buque. Esta labor se realiza dentro de los marcos establecidos para garantizar la cadena de frío, y cuenta con los controles de calidad que garantizan que el producto llega al destino final en perfecto estado, incorporando, según corresponda, los tiempos y áreas requeridas por las autoridades que consideren pertinente inspeccionar la mercancía durante alguno o varios de los momentos operativos.

4.8.10. Pesaje

Consiste en el movimiento de vehículos con carga a la zona de básculas donde se identifica el peso de cada unidad. El resultado es registrado impreso en el ticket de báscula, al momento de confirmar la tara o peso del vehículo vacío. El pesaje se puede realizar también para unidades de carga en pallets o carga suelta, cuando sea requerido.

4.8.11. Marcación y rotulación

Es el proceso de verificación y control de la existencia o cantidad de mercancías que se almacenan en un área, en un momento determinado, para comprobar y validar las cantidades del inventario del sistema operativo, listado del existencias.

4.8.12. Almacenaje de mercancías

Es el servicio de proveer espacio cubierto o descubierto para depositar transitoriamente cargamentos, sueltos o contenerizados, dentro del terminal.

La carga podrá permanecer almacenada en las áreas asignadas en el terminal a requerimientos del usuario, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento y a las disposiciones vigentes de la DIAN y por las normas que regulan el contrato de depósitos (artículo 1170 y siguientes del código de comercio).

La carga puede ser almacenada en patios o en bodegas. Para la mercancía de exportación, el servicio inicia cuando UNIBAN SERVICIOS recibe del transportador terrestre, a satisfacción, la carga en los patios o bodegas del muelle fluvial, y termina cuando la carga es despachada en la barcaza con rumbo a la nave fondeada en zona aprobada por DIMAR.

Para la mercancía de importación, el servicio inicia cuando UNIBAN SERVICIOS recibe a satisfacción la carga proveniente de la nave fondeada en zona autorizada por DIMAR, es decir, en el momento en que dicha mercancía es descargada de la barcaza y ubicada sobre la losa en el muelle fluvial, y termina cuando la carga se entrega, en patio o en bodega, a la compañía operadora de transporte terrestre autorizada por el importador, para ser retirada del terminal.

Uniban se reserva el derecho de almacenar cualquier tipo de mercancía dependiendo de su capacidad en infraestructura y al momento de solicitar el servicio que esté por encima de los días de almacenamiento exigidos por ley.

4.8.13. Porteo de carga

Porteo es una operación portuaria terrestre y consiste, para mercancía de exportación, en la transferencia o transporte terrestre de la carga que se encuentra en un sitio específico, bodega o patios, dentro del terminal fluvial de UNIBAN SERVICIOS o controlado por él, hasta el muelle de cargue de la barcaza en el terminal fluvial de UNIBAN SERVICIOS.

Para mercancía de importación, consiste en el transporte terrestre desde el muelle de descargue de la barcaza en el terminal fluvial de UNIBAN SERVICIOS, hasta el sitio de almacenamiento, bodega o patios, controlados por la instalación portuaria.

4.8.14. Consolidación y desconsolidación de mercancías

UNIBAN SERVICIOS realiza de manera directa o mediante sub contratación de operadores portuarios debidamente acreditados, consolidación y desconsolidación de contenedores, según instrucciones de sus clientes, dentro de los parámetros establecidos para manipulación de mercancía perecedera y seca.

4.8.15. Cadena de frío

La prestación de servicios logísticos y portuarios de UNIBAN SERVICIOS es realizada principalmente



para el manejo de carga de agro refrigerada, banano en su mayoría.

UNIBAN SERVICIOS realiza el llenado de contenedores reefer y mantiene su cadena de frio mediante

Documento firmado digitalmente





la conexión a power packs de los contenedores tanto durante su permanencia en el patio de contenedores como en el transporte en barcas hacia los buques. También se lleva a cabo el manejo de carga del agro paletizada y se garantiza su cadena de frío en barcas con bodegas refrigeradas (bongos) para el transporte al buque donde posteriormente es dispuesta y conectada a refrigeración nuevamente.

4.8.16. Inspección a artefactos fluviales en muelle fluvial y a naves internacionales en zona de fondeo

UNIBAN SERVICIOS llevará a cabo las inspecciones de remolcadores, barcas, planas y planchones, de manera habitual según los manuales internos de mantenimiento y operación de equipos a flote, y de manera excepcional, cuando las condiciones del tipo de carga o de la operación específica lo requieran, para garantizar la seguridad de la labor desde antes del inicio de la operación.

Las naves internacionales fondeadas en la zona autorizada por DIMAR, serán inspeccionadas, en lo relacionado con el estado general de seguridad de la nave, bodegas, escotillas de ingreso, escaleras de acceso, tapas, cubierta y aparejos, por el supervisor de operaciones de UNIBAN SERVICIOS, para garantizar la seguridad del personal operativo durante su labor abordo, y para garantizar que la carga va a ser recibida en espacios limpios y adecuados que garanticen su calidad durante el viaje.

En el caso de carga en contenedores se verificará que las zonas de trabajo tengan las condiciones de visibilidad requeridas para garantizar la seguridad durante el cargue, realizado por operador de equipo, personal que engancha y desengancha el contenedor, y señalero.

En caso de identificar alguna anomalía que impida el trabajo seguro del personal de UNIBAN SERVICIOS esta será reportada al capitán de la nave antes de iniciar las operaciones con carga, con el fin de corregir lo pertinente de inmediato por parte de la tripulación. Cuando no sea posible corregir la anomalía de inmediato, se levantará una carta de protesta y se entregará al agente marítimo y al capitán, confirmando los motivos por los que las operaciones de carga no pueden ser realizadas en una o varias áreas de la nave.

4.9. Inspección, vigilancia y control del servicio portuario

En caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la buena prestación de los servicios dentro del terminal, UNIBAN SERVICIOS y en general los usuarios del puerto, podrán informar de inmediato a la Superintendencia de Transporte, quien en cumplimiento de sus funciones legales ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control relacionadas con las condiciones técnicas de operación del terminal.

4.10. Facultades en el recibo, almacenamiento y entrega de la carga

UNIBAN SERVICIOS ha establecido el marco de condiciones de prestación del servicio logístico portuario y para tal fin exige que todos los usuarios den estricto cumplimiento a los términos y condiciones establecidos para su prestación (**Anexo N° 19**) así como el cumplimiento de todas las normas aduaneras vigentes.

UNIBAN SERVICIOS está facultado para:

- No efectuar el cargue, descargue y almacenamiento de cargamentos que por su naturaleza, presenten deficiencia en el empaque o cualquier otra circunstancia que produzca emanaciones, vapores, olores, basuras, que puedan causar daño a las personas, al medio ambiente, a las instalaciones portuarias o a otros cargamentos.
- No entregar las mercancías a los propietarios o consignatarios de la carga, cuando no se encuentren a paz y salvo con UNIBAN por concepto de pago de servicios o cuando la documentación presentada para su retiro, no cumpla con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

CAPITULO V - PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD

5.1. Protocolo de maniobras

5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario

UNIBAN SERVICIOS cuenta con el procedimiento de “NAVEGACION Y GUARDIAS” en el que se detalla

la aproximación a los canales. **(Anexo N° 110)**.

La operación de cargue y descargue de mercancías en naves internacionales es realizada en zona de fondeo, por tal motivo, la aproximación es coordinada directamente entre el capitán de la nave, el piloto práctico y la Estación de Control de Trafico de DIMAR.

Para el componente de maniobra fluvial de convoy, remolcadores y planchones, en la aproximación al canal fluvial y en las zonas ubicadas frente a los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS, los capitanes de los remolcadores coordinaran previamente cada movimiento con la oficina de operaciones de UNIBAN, teniendo siempre en cuenta la posibilidad de encontrar durante el tránsito, la presencia de otros convoy de la misma empresa, o de otra, y la presencia de dragas trabajando en el canal de acceso y las dársenas fluviales.

5.1.2. Maniobra de atraque

Aproximación de convoy, atraque en muelles y acoderamiento en naves en fondeo

Las maniobras de aproximación y atraque / acoderamiento, están a cargo de los capitanes de los remolcadores, quienes tendrán en cuenta la programación de la nave, las condiciones climáticas y las características de barcaza/nave, para realizar la aproximación y el amarre, en los muelles de UNIBAN SERVICIOS / en los buques fondeados, según instrucciones del área de Operaciones para cada caso.

5.1.3. Maniobra de amarre

Amarre de artefactos fluviales en muelle fluvial y de naves internacionales en zona de fondeo

Para todas las embarcaciones que recalen en las instalaciones portuarias fluviales de UNIBAN SERVICIOS, incluyendo remolcadores, planchones o gabarras, el amarre o desamarre en muelle deberá ser efectuado por un operador portuario autorizado, registrado ante las autoridades y ante UNIBAN SERVICIOS o en su defecto por el equipo marino de UNIBAN SERVICIOS.

La maniobra de amarre o desamarre, deberá ceñirse a lo establecido en las normas nauticas aplicables a la materia. El Capitán de la nave adoptará las medidas necesarias para vigilar la tensión de las amarras, en los diferentes estados de carga y nivel de agua.

5.1.4. Maniobra de zarpe

Maniobras de zarpe de naves internacionales de zona de fondeo

Estas maniobras corresponden a los capitanes de las naves y los pilotos prácticos que les asesoran desde el arribo, previas las verificaciones respectivas con Estación de Control de Tráfico Marítimo y con el área de operaciones de UNIBAN SERVICIOS **(anexos N° 47 a 50)**.

Todas las maniobras, siempre deben ser realizadas dentro de lo establecido en el manual de estándares de seguridad industrial **(Anexo N° 21)** y en los procedimientos establecidos para las diferentes actividades que se realizan en la instalación portuaria y en la zona de fondeo **(Anexos N° 35 a 46)**.

5.1.5. Maniobra de giro en dársena frente a muelle

Teniendo en cuenta que la operación de cargue y descargue de mercancías en naves internacionales es realizada en zona de fondeo, la maniobra de zarpe desde fondeo y posterior giro en caso de ser necesario para navegar hacia afuera del Golfo de Urabá, se coordinará directamente entre el capitán de la nave, el piloto práctico y la Estación de Control de Tráfico Marítimo.

Para el componente de maniobra de giro en dársena fluvial del convoy, remolcadores y planchones, en la zona ubicada frente a los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS, los capitanes de los remolcadores coordinaran previamente cada movimiento con la oficina de operaciones de



Documento firmado digitalmente



UNIBAN SERVICIOS.



Documento firmado digitalmente



5.1.6. Maniobra de fondeo

Aproximación de naves internacionales a la zona de fondeo

Corresponde a los capitanes de las naves y es asesorada, por ley, por los pilotos prácticos con título expedido por DIMAR, habilitados para asesorar maniobras en la zona, enmarcados en la Ley 658 de 2001 y complementarias realizar la aproximación de las naves y todas las maniobras requeridas en zona de fondeo.

5.2. Protocolo de seguridad en operaciones en las líneas de amarre del terminal

Teniendo en cuenta que la operación de cargue y descargue de mercancías en naves internacionales es realizada en zona de fondeo, la seguridad de las operaciones con líneas de amarre de barcasas y remolcadores, ya sea a buque en fondeo, o a muelle fluvial, serán responsabilidad del capitán del remolcador y el supervisor de operaciones correspondiente, quienes confirmarán con la tripulación del buque fondeado, sobre el esquema de amarre propuesto, utilizando las bitas del buque, según corresponda.

5.3. Protocolo de zarpe de emergencia de naves de zona de fondeo y artefactos fluviales de muelles fluviales

De ser necesario el zarpe de una nave por emergencia en la zona de fondeo o de un artefacto fluvial del muelle fluvial, este se realizará en coordinación del capitán de la nave con UNIBAN SERVICIOS y DIMAR en caso de las naves, previa coordinación para el des-acoderamiento de las barcasas que estén operando al momento.

De ser necesario el zarpe de emergencia de los artefactos fluviales ubicados en el muelle fluvial, UNIBAN SERVICIOS y teniendo en cuenta que estos son artefactos propios o arrendados por UNIBAN SERVICIOS, se autorizará el zarpe inmediato en coordinación con los respectivos capitanes. El desamarre en muelle deberá ser efectuado por un operador portuario o en su defecto por el equipo marino de UNIBAN SERVICIOS.

La maniobra de desamarre, deberá ceñirse a lo establecido en las normas nauticas aplicables a la materia. El Capitán de la nave adoptará las medidas necesarias para vigilar la tensión de las amarras, en los diferentes estados de carga y nivel de agua.

El procedimiento para los zarpes de emergencia, esta consagrado en el anexo 109 (**Anexo N° 109**).

5.4. Protocolo sobre control del tránsito en el canal de navegación

Control del tránsito en el canal de navegación fluvial y control en acceso marítimo.

UNIBAN SERVICIOS coordina desde la estación de radio (Estación de control de tráfico marítimo y fluvial) de manera centralizada, la navegación de cada convoy por el río y los canales fluviales, además de las maniobras de atraque y zarpe en el muelle fluvial y acoderamiento y desacoderamiento en la nave en fondeo.

Adicionalmente, la estación de control tráfico marítimo y fluvial de UNIBAN SERVICIOS mantiene continua comunicación con la estación de control tráfico Turbo Guardacostas, para la planeación y control tránsito de ingreso y salida de remolcadores o convoy al área de fondeo y a la vía fluvial.

5.5. Protocolo de zarpe de emergencia (incendio, mal tiempo, terrorismo, etc)

Aplica lo establecido en #5.3

5.6. Protocolo para apertura de bodegas

En las naves internacionales ubicadas en la zona de fondeo, la apertura y cierre de bodegas es coordinada entre el supervisor marítimo de UNIBAN SERVICIOS y el capitán de la nave y debe ser ejecutada por la tripulación de la nave.

Las barcasas cubiertas que operan desde el muelle fluvial de UNIBAN SERVICIOS con pallets y mercancía no contenerizada, efectúan la apertura y cierre de bodegas con su tripulación tanto en el muelle fluvial como durante la operación con nave en fondeo.

Para las naves internacionales que operan en la zona de fondeo monitoreada por DIMAR, es el capitán de la nave en coordinación con el supervisor de operaciones marítimas de UNIBAN



SERVICIOS quien determina la secuencia de apertura de bodegas para su cargue y descargue una vez otorgada la libre plática por parte de las autoridades. La tripulación realiza apertura y cierre.

La trinca / destrinca de contenedores en bodega y sobre cubierta es responsabilidad del operador portuario designado.

5.7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y barcasas

Calculo de rendimiento operativo del sistema de barcasas y naves

Las operaciones portuarias se desarrollan de acuerdo al tipo de carga movilizada, principalmente agrícola controlada y sujeta a condiciones de corte. Las evaluaciones de rendimiento deben comparar con los valores fijados como objetivo en las reuniones pre-operativas para ir controlando su cumplimiento e implementando nuevas metas.

Para los cálculos de las productividades en UNIBAN SERVICIOS se tienen en cuenta el tipo de carga a movilizar, las características de las bodegas, el plano de estiba y las zonas de almacenamiento disponibles en origen y en destino, buque / terminal, según sea exportación o importación.

Como en cualquier operación indirecta, se registran por separado los tiempos de cargue de barcasas en el muelle fluvial, los tiempos de navegación hasta la zona de fondeo, los tiempos de espera en fondeo, y los tiempos de transferencia de carga de la barcaza a la bodega del buque internacional o a la finalización del cargue de los contenedores.

5.8. Protocolo de evacuación directa de cargas

En los casos en que se requiera la evacuación directa de carga, esto solo podrá ser realizado una vez cumplidos los trámites aduaneros correspondientes, se hayan cancelado los servicios prestados y se encuentre el medio de transporte que lo va a retirar de la instalación portuaria.

El usuario de este servicio deberá tener un representante en el muelle para atender la evacuación directa y su coordinación. Únicamente se podrá retirar la mercancía cuando se cumplan todas las condiciones de seguridad y coordinación requeridas.

5.9. Protocolo para la inspección simultánea de mercancías

UNIBAN SERVICIOS adopta las recomendaciones de coordinación impartidas por cada una de las autoridades de control para el procedimiento de la inspección simultánea, en los casos en los que corresponda.

5.10. Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga

Las inspecciones realizadas por las autoridades en UNIBAN SERVICIOS se pueden catalogar como intrusivas y se realizan según instrucciones recibidas de cada autoridad inspectora.

UNIBAN SERVICIOS no se hace responsable por demoras, interrupción a la cadena de frío, daños o pérdidas a la mercancía que sean sujetas a inspección por parte de las autoridades.

5.11. Protocolo para el descargue con lluvia

En caso de presentarse condiciones meteorológicas como lluvias, fuerte brisa, alto nivel de oleaje, etc. antes o durante la operación, UNIBAN SERVICIOS tomará las medidas de seguridad para mitigar los riesgos de la operación, en casos extremos de baja visibilidad, lluvia fuerte o condiciones adversas para la operación marina. UNIBAN SERVICIOS así como los capitanes de los remolcadores y los capitanes de las naves internacionales, podrán suspender la operación por motivos que comprometan la navegación y operación segura.

UNIBAN SERVICIOS no se hace responsable por demoras, daños o pérdidas a la mercancía causadas por la suspensión del servicio debido a condiciones climáticas adversas.

5.12. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros

No aplica para las terminales de UNIBAN SERVICIOS dado que solo recalán naves de transporte de mercancías.



5.13. Protocolo de almacenamiento descubierto

Este almacenamiento únicamente se lleva a cabo en UNIBAN SERVICIOS en caso de cargas no perecederas que según confirmación de su propietario, puedan permanecer expuestas a variaciones climáticas. El propietario de la carga debe tomar todas las medidas necesarias en cuanto a empaquey embalaje para evitar daños.

UNIBAN SERVICIOS no indemnizará por daños que se presenten a las mercancías por condiciones climáticas que puedan afectar directamente debido al almacenamiento descubierto.

5.14. Protocolo de operaciones en fondeo

- **Aproximación de convoy, atraque en muelles y acoderamiento en naves en fondeo**

Las maniobras de aproximación y atraque / acoderamiento, están a cargo de los capitanes de los remolcadores, quienes tendrán en cuenta la programación de la nave, las condiciones climáticas y las características de barcaza/nave, para realizar la aproximación y el amarre, en los muelles de UNIBAN SERVICIOS / en los buques fondeados, según instrucciones del área de Operaciones para cada caso.

- **Aproximación de naves internacionales a la zona de fondeo**

Corresponde a los capitanes de las naves y es asesorada, por ley, por los pilotos prácticos con título expedido por DIMAR, habilitados para asesorar maniobras en la zona, enmarcados en la Ley 658 de 2001 y complementarias.

- **Maniobras de fondeo y zarpe de naves internacionales**

Estas maniobras corresponden a los capitanes de las naves y los pilotos prácticos que les asesoran desde el arribo, previas las verificaciones respectivas con Estación de Control de Tráfico Marítimo y con el área de operaciones de UNIBAN SERVICIOS (**anexos N° 47 a 50**).

5.15. Protocolo para la entrega de la carga

Esta actividad se realiza en UNIBAN SERVICIOS con las mercancías que han cumplido plenamente con las obligaciones aduaneras y la entrega de todos los documentos solicitados por Uniban y/o las autoridades (**anexos N° 36 a 39**).

5.16. Protocolo para el manejo de cargas contaminadas

Durante el descargue de mercancías de buques es posible que la carga presente evidencia de derrames o contaminación de agentes externos. El capitán del buque o su agente marítimo deberán informar de la novedad inmediatamente a UNIBAN SERVICIOS. Si es el personal de UNIBAN SERVICIOS o su operador portuario quien detecta la contaminación, de inmediato deberá

levantar carta de protesta al capitán o su agente marítimo.

Para la disposición de estos agentes contaminantes de buques, se deberá seguir lo dispuesto en el numeral 7.3.1. Los residuos peligrosos y no peligrosos que queden en la instalación portuaria deberán ser desechados conforme al procedimiento respectivo.

5.16.1. Carga contaminada por estupefacientes

UNIBAN SERVICIOS, el capitán del buque o su agente marítimo o el operador portuario, deberá dar aviso inmediato a las autoridades, al oficial de cumplimiento del PBIP y al jefe de seguridad de la instalación portuaria.

Las autoridades son quienes deberán tomar acciones inmediatas con la carga e iniciar las respectivas investigaciones del hecho.

UNIBAN SERVICIOS en caso de que se presenten hechos irregulares con la mercancía exportada por el usuario, como casos de contaminación por drogas, se reserva el derecho de suspender el



servicio mientras se investiga el evento por las autoridades. Posteriormente se definirá si se reanuda el servicio o si se suspende definitivamente. La mercancía involucrada en el evento quedará a disposición de la autoridad competente.

5.17. Protocolo sobre cargas

objetables Importación:

En caso de encontrar mercancías averiadas en el buque antes del inicio de la operación o durante la misma, se debe presentar una carta de protesta al capitán de la nave con copia a su agente marítimo y al cliente. Esta carta debe ser recibida y firmada, convirtiéndose así en parte integral de estado de hechos de la recalada. Si el caso lo amerita, se dará aviso por escrito a la autoridad correspondiente (DIAN- ICA- DIMAR etc.)

Luego de la generación del debido reporte de carga no conforme, se debe proceder a clasificar lo que se considera carga anómala, en términos de cantidad y condición o estado y se le da aviso al cliente y al agente marítimo para que indiquen los pasos a seguir con la mercancía. De eso se deberá levantar un acta.

Exportación de fruta fresca:

Debido al estricto esquema de control de calidad al ingreso de las mercancías de exportación al terminal, la carga que presenta daños es rechazada y el productor es libre para decidir si se la entrega a Uniban para que la comercialice en el mercado nacional, o se la lleva para su venta particular o destrucción (salvo que el contrato de compraventa entre productor y C.I UNIBAN S.A determine lo contrario).

Exportación de carga seca:

En caso de encontrar mercancías averiadas al momento de su recepción en la instalación portuaria, UNIBAN SERVICIOS dará aviso al cliente de este hecho quien definirá si la retira o si es susceptible de ser exportada.

5.18. Protocolo para la remoción de cargas objetables

El dueño de la carga que ha sido objetada deberá retirarla de la instalación portuaria en el menor tiempo posible, cumpliendo con el procedimiento de retiro de mercancías y cancelando los servicios prestados. En todo caso, se deberán cancelar a la instalación portuaria los gastos incurridos por almacenaje.

Para cargas objetables que hayan sido abandonadas, UNIBAN SERVICIOS deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 9.8 de este reglamento.

5.19. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito

No aplica para UNIBAN SERVICIOS dado que no se manejan mercancías en tránsito.

5.20. Protocolo para el rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua

Protocolos para el rescate de contenedores que caigan al agua

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un protocolo e instructivo para recuperación de contenedores en caso de caída al agua (**anexos N° 81 y 82**).

Protocolo por caída de contenedores al agua

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un procedimiento para la recuperación de contenedores que caen al agua que indica el paso a paso, responsables y acciones a seguir para minimizar las pérdidas y daños ambientales (**anexos N° 80 Y 81**).

5.21. Protocolo para evitar la presencia de animales

Para evitar la presencia de animales (diferentes a perros entrenados antinarcoóticos) UNIBAN SERVICIOS dispondrá de:

- Planes de mantenimiento periódicos a las cercas y cerramientos.
- Vigilancia permanente de las instalaciones.
- Programa periódico de fumigación y control de plagas.



5.22. Protocolo de operación de equipos

Para la operación de equipos en la instalación portuaria, UNIBAN SERVICIOS o el operador portuario encargado de la operación del equipo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que el equipo a utilizar este certificado para operar, revisado y disponible según el área de mantenimiento.
- El operador portuario debe verificar el estado y la operatividad del equipo e informar cualquier anomalía detectada durante la inspección al área de Operaciones con fin determinar la operatividad o puesta fuera de servicio.
- El operador debe informar al área de Operaciones y parar el equipo ante cualquier anomalía detectada durante la operación.
- El operador debe entregar el equipo en buenas condiciones de funcionamiento.

Para estos efectos, UNIBAN SERVICIOS cuenta con una matriz de riesgos operacionales de los equipos marinos (**anexo N° 82**) y adicionalmente cuenta con los siguientes protocolos:

- Mantenimiento y control de equipos de Logística (**anexo N° 83**).
- Mantenimiento y reparación de armamento, vehículos y equipos de comunicaciones (**anexo N° 84**).
- Varada o encallamiento de equipos marinos (**anexo N° 85**).
- Mantenimiento preventivo de equipos de estaciones de combustible (**anexo N° 86**).

Manipulación de maquinaria, equipos y transporte de carga en la instalación portuaria

Los equipos para la manipulación de la carga deberán ser utilizados exclusivamente para la labor que fueron diseñados, deberán contar con la cobertura de seguros respectiva y deberán tener identificada su capacidad de carga en lugar visible, para evitar riesgos de accidente, daños a la carga o a la infraestructura portuaria.

Es obligación de los operadores portuarios, mantener el equipo de su propiedad o a su cargo en óptimas condiciones, técnicas y mecánicas y de seguridad. No se podrán operar en las naves e instalaciones de UNIBAN SERVICIOS, equipos alterados, ni equipos con modificaciones ni deficiencias en capacidad de levante, accesorios y dispositivos de seguridad.

Los equipos que operan dentro de las instalaciones portuarias, deberán ser inspeccionados por cuenta de su propietario, a través de una casa clasificadora, o entidad avalada para cumplir estas funciones, cuando lo disponga UNIBAN SERVICIOS.

Los propietarios de los equipos deberán entregar a la Dirección de Operaciones los correspondientes certificados de cada máquina, herramienta y/o aparejo que utilicen en la operación, para establecer sus condiciones de operación y seguridad. Los equipos que como resultado de dicha inspección no reúnan las condiciones óptimas de operación, no podrán ser utilizados en la operación ni podrán permanecer en las instalaciones portuarias. Además, deberán llevarle un registro detallado de las inspecciones realizadas y del mantenimiento o reparación que se efectúen a los equipos el cual puede ser solicitado por UNIBAN SERVICIOS en cualquier momento.

5.23. Protocolo de control de ingreso y salida de personas

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un instructivo de control de acceso a la instalación portuaria en el cual se indica el procedimiento para el ingreso de empleados, operadores portuarios, usuarios, contratistas y visitantes (**anexos N° 87 a 91**). Adicionalmente, se cuenta con instructivos para el embarque y desembarque de personal a los artefactos fluviales y a las naves (**anexos N° 92 y 93**).

5.24. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos

UNIBAN SERVICIOS controla el acceso de todos los vehículos y conductores al puerto. Únicamente podrán ingresar los vehículos y personal involucrados en actividades relacionadas con la actividad portuaria después de recibir la autorización de UNIBAN SERVICIOS, al cumplir los



requisitos establecidos en este reglamento y los anexos correspondientes. **(Anexos N° 27 a 29).**

Todo vehículo y personas son registradas en puertas de entrada y verificada la autorización de acceso a la instalación portuaria. No está permitido llevar ningún acompañante en los camiones mientras estos estén dentro de la instalación portuaria.

Los vehículos del personal que labora en la instalación portuaria, están debidamente registrados y sus conductores deberán siempre portar su carnet para el ingreso.

5.25. Protocolo de ingreso y salida de vehículos de carga

Aplica lo previsto en el numeral 5.24.

5.26. Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios

Todos los equipos que ingresen y operen en la instalación portuaria deben estar identificados con el nombre de la empresa a la cual pertenecen (si aplica) o deberán contener la enseña de activos fijos de UNIBAN SERVICIOS.

Los equipos que operan dentro de las instalaciones portuarias, deberán ser inspeccionados por cuenta de su propietario, a través de una casa clasificadora, o entidad avalada para cumplir estas funciones, cuando lo disponga UNIBAN SERVICIOS.

Los propietarios de los equipos deberán entregar a la Dirección de Operaciones los correspondientes certificados de cada máquina, herramienta y/o aparejo que utilicen en la operación, para establecer sus condiciones de operación y seguridad. Deberán mantener certificados vigentes de todos sus equipos a través de una casa clasificadora con reconocimiento internacional registrada en la autoridad competente.

Los equipos que como resultado de dicha inspección no reúnan las condiciones óptimas de operación, no podrán ser utilizados en la operación ni podrán permanecer en las instalaciones portuarias. Además, deberán llevarle un registro detallado de las inspecciones realizadas y del mantenimiento o reparación que se efectúen a los equipos el cual puede ser solicitado por UNIBAN SERVICIOS en cualquier momento. También deberán ser retirados de la instalación portuaria aquellos equipos que estén fuera de servicio o que no sean necesarios para la operación.

5.27. Protocolos para el manejo de todo tipo de carga

UNIBAN SERVICIOS cuenta con diferentes protocolos para el manejo de las cargas que se encuentran en la instalación portuaria para despachos de exportación o ingresos de importación.

- Descargue de mercancía de vehículos terrestres **(anexo N° 94)**
- Manipulación de carga **(anexo N° 95)**
- Descargue de mercancía de artefactos navales **(anexo N° 96)**
- Cargue de mercancías a artefactos navales **(anexo N° 97)**
- Manipulación de la fruta de exportación y cargue a planas **(anexo N° 98)**
- Manejo de carga refrigerada **(anexos N° 51 y 99)**
- Manipulación de mercancías peligrosas **(anexo N° 100).**

5.27.1. Protocolo de entrada y recibo de carga

UNIBAN SERVICIOS cuenta con instructivos para la entrada, recibo y salida de mercancías de la instalación portuaria **(anexo N° 101).**

5.27.2. Protocolo de almacenamiento de carga

UNIBAN SERVICIOS establece el siguiente protocolo para el almacenamiento de la carga:

- Descripción de la mercancía, características, cantidad, peso, IMDG, volumen y particularidades para su manipulación.
- Cargas especiales: susceptibles, delicadas, extra pesadas, sobredimensionadas o de valor.
- Áreas y capacidades
- Segregación de la mercancía de acuerdo con su categoría, empaque y características.
- Factor de estiba (volumen sobre peso)

5.27.3 Protocolo de entrega y salida de carga



Aplica la información del numeral 5.27.1

5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte

No aplica para UNIBAN SERVICIOS dado que no se presta el servicio de transferencia de carga a otros medios de transporte.

5.28. Protocolo para el manejo de mercancías peligrosas

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un procedimiento especial para el manejo de mercancías peligrosas (**Anexo N° 42**). Además de los requerimientos establecidos en dicho procedimiento, se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas -IMDG de la OMI. UNIBAN adopta los protocolos acordados al manejo de este tipo de mercancías donde se relacionen su almacenamiento, transporte y tránsito dentro de la terminal portuaria.

Previo al embarque de mercancías peligrosas en puerto de origen, las navieras deberán notificar a UNIBAN sobre este hecho remitiendo todos los documentos que sean requeridos por la terminal y está a su vez dará su aprobación para su recibo. Para la exportación de mercancías peligrosas desde la instalación portuaria en Turbo, UNIBAN SERVICIOS se acogerá al procedimiento especial para su manejo siempre y cuando por su naturaleza y características se cuente con disponibilidad para su atención logística o almacenamiento.

5.29. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional

UNIBAN SERVICIOS cumple con las normas previstas en la resolución del Ministerio de Salud que regula la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) de acuerdo a las instalaciones propias de cada terminal y el tipo de carga que maneja.

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio masivo de enfermedades virales con el fin de disminuir el riesgo de transmisión de los virus de humano a

humano durante el desarrollo de todas las actividades de la compañía (**Anexo N° 55**). Este protocolo busca implementar restricciones a la interacción con las tripulaciones extranjeras que arriban, que pueden llegar a incluir la declaratoria de cuarentena, según lo determine el representante de la autoridad sanitaria que aborda las embarcaciones en fondeo y los pronunciamientos posteriores por parte de autoridades sanitarias, de ser requeridos. El cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias en casos de emergencia será de carácter obligatorio para todos los usuarios y prestadores de servicio en UNIBAN SERVICIOS.

Las actuaciones relacionadas con la salud del personal embarcado o en el terminal se implementarán según instrucciones de las autoridades de salud y de prevención y mitigación de riesgo respectivas, en coordinación plena con las clínicas, hospitales y puestos de salud de la región, según corresponda al grado de complejidad de la situación.

5.30. Protocolos para atender emergencias y contingencias

UNIBAN SERVICIOS cuenta con diferentes protocolos para la atención de emergencias. En su contenido establece las indicaciones de seguridad que deben ser ejecutadas durante los procesos de operaciones por situaciones de emergencia como incendio, inundación, terremotos, terrorismo entre otras (**anexos N° 56 a 71**). En ellos se contemplan protocolos a seguir para los siguientes eventos:

- Plan de manejo integral de emergencias
- Emergencias médicas
- Emergencias en astillero
- Emergencias químicas
- Emergencias por incendios
- Emergencias por inundación
- Emergencias naturales
- Emergencias por sismos
- Emergencias por cuerpos en aguas
- Emergencia por explosión
- Emergencias por derrames de combustibles
- Emergencias por atentados



Los protocolos para control de emergencias, tiene los siguientes objetivos:

- Preservar la vida e integridad física de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de UNIBAN SERVICIOS.
- Conocer las amenazas a las cuales está expuesta la compañía, debido a la naturaleza de sus operaciones y labores que se ejecutan.
- Disminuir el riesgo de accidentes significativos y planificar las acciones para reducir sus consecuencias.
- Estar organizados y mantenerse preparados para saber qué hacer si la amenaza se materializa.

Los planes de UNIBAN SERVICIOS involucran a varios organismos, dependencias y servicios radicados dentro y fuera de los muelles. Para efecto de coordinación permanente, se encuentran las siguientes entidades de interés:

- UNIBAN SERVICIOS
- Vigilancia Privada.
- Operadores Portuarios
- Remolcadores que se encuentren atracados.
- Entidades para atención de emergencias: Cuerpo de bomberos de los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Turbo, DAPARD
- Autoridades: Capitanía de puerto de Turbo, Corpourabá, Estación Guarda Costa, Policía Nacional.
- Agencias marítimas.

UNIBAN SERVICIOS tendrá en cuenta dentro de sus planes de contingencia la asistencia o ayuda mutua con las cercanías de las instalaciones agrícolas o industriales del lugar.

Sin limitarse únicamente a lo relacionado en este reglamento para los planes de contingencia, podrán incluir todas las acciones o medidas que no hayan sido mencionadas para garantizar que sus operaciones sean eficientes y seguras.

UNIBAN SERVICIOS prevé realizar periódicamente simulacros de los planes de contingencia para garantizar que tanto el personal en tierra como las tripulaciones, estén preparados en todo momento para tomar sus puestos y enfrentar la situación de emergencia.

UNIBAN SERVICIOS solicitará a todas las líneas navieras que arriben a zona de fondeo que tengan el Plan de Contingencia para Contaminación de Petróleo a Bordo (Shipboard Oil Pollution Emergency Plan, SOPEP, siglas en inglés) que es el plan que deben tener actualizado para mitigar o dar respuesta a los riesgos de contaminación de petróleo durante las operaciones. Esto debe ser suministrado por la agencia marítima o por la línea naviera directamente.

Para los planes de contingencias en caso de derrame de hidrocarburos y sus derivados se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto ley número 321 de febrero 17 de 1999, por el cual se adoptan el Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra el derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en Colombia.

Las instalaciones portuarias tendrán en cuenta que el Plan Nacional de Contingencia - PNC es una herramienta de coordinación interinstitucional entre las instancias de prevención y atención de desastres del estado colombiano, las autoridades ambientales y el sector industrial del país, que busca que este tipo de emergencias se atiendan bajo criterios unificados.

Dentro del PNC se establece que instalaciones portuarias, empresas, buques o barcasas responsables del trasiego de hidrocarburos, deberán establecer planes de ayuda mutua entre sí y con otras instituciones públicas y privadas, para el manejo de derrames de nivel 2 y 3.

5.31. Protocolo de circulación dentro del terminal

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un plan estratégico de seguridad vial, aprobado como norma interna para regular la circulación dentro de la instalación portuaria, el cual contempla las disposiciones vigentes sobre el tema y las recomendaciones en temas de seguridad a las personas y control vehicular (**anexos N° 27 a 30**).

5.32. Protocolo para la identificación de personas, equipos y cargas

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un procedimiento para la identificación carnetización de empleados, usuarios, contratistas, clientes y vehículos (**anexos N° 103 y 104**).



5.33. Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial para las instalaciones que se encuentran en vía de construcción

Los contratistas que realicen obras dentro de la instalación portuaria, deberá seguir:

- Evaluación de riesgos e impactos ambientales.
- Afiliar a todo su personal a la seguridad social.
- Asistir a la presentación de seguridad de la instalación portuaria.
- Cumplir con los requerimientos para vehículos y circulación de personas y vehículos.
- Hacer correcto uso de los elementos de seguridad y protección personal.
- Establecer procedimientos de seguridad para trabajo en alturas, con energía eléctrica, en alturas, con sustancias químicas o peligrosas.
- Contar con procedimientos de atención y reporte de accidentes.
- Contar con procedimiento de atención de emergencias.
- Establecer indicadores de gestión y auditorias para mejoramiento.

5.34. Protocolo para el manejo integral de residuos

UNIBAN SERVICIOS para el adecuado manejo integral de residuos, cuenta con plan de manejo integral de residuos sólidos (**anexo N° 79**) y a su vez, se cuenta con diferentes protocolos de acuerdo a los puntos de generación de los residuos:

- Aguas residuales en artefactos navales (**anexo N° 74**)
- Centros de acopio de basuras (**anexo N° 75**)
- Residuos sólidos de la operación marina (**anexo N° 76**)
- Residuos sólidos del astillero (**anexo N° 77**)
- Residuos sólidos de la operación logística (**anexo N° 78**)

5.35. Protocolo de entornamiento de vehículos de carga

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un procedimiento de entornamiento donde se plantean las indicaciones para el ingreso ordenado de camiones al puerto (**anexo N° 105**).

5.36. Protocolo para la prevención del fusarium en la instalación portuaria (enfermedad del banano)

La producción de banano Cavendish puede estar amenazada por la enfermedad de Marchitez por Fusarium, cuyo agente causal es el hongo Fusarium oxysporum f. sp. cubense Raza 4 tropical (Foc R4T). El documento anexo es una guía que describe los riesgos asociados al contagio de Foc R4T en las instalaciones portuarias y a los procedimientos que se deben adoptar para impedir el ingreso de este fenómeno a la industria bananera (**anexo N° 102**).

5.37. Convenio internacional MARPOL

Debido a la cercanía de las instalaciones portuarias fluviales al mar y a la interacción con naves internacionales en la zona de fondeo aprobada por DIMAR, UNIBAN SERVICIOS cumple con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional MARPOL, para el manejo de residuos peligrosos procedentes de los artefactos fluviales propios o arrendados por UNIBAN SERVICIOS.

5.38. Protocolo para atender derrames de hidrocarburos

Con el fin de preservar el cuidado del agua y el medio ambiente. Se establece un procedimiento de atención de derrame o fuga de productos químicos en procesos de descargue en zona de fondeo y transporte en cuerpos de agua. (**Anexos N° 107 y 108**)

CAPITULO VI - REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES

6.1. Protocolo para el anuncio, arribo y permanencia de naves

Los armadores de naves de bandera internacional o líneas navieras que tengan como objetivo cargar o descargar mercancías utilizando como plataforma de transferencia las barcasas que operan desde las instalaciones de UNIBAN SERVICIOS, en operaciones coordinadas por UNIBAN SERVICIOS, deberán solicitar autorización previa al arribo y al zarpe, a la autoridad marítima representada en la capitania de puerto.

UNIBAN SERVICIOS exige que los agentes marítimos, los operadores portuarios y los usuarios o sus representantes, realicen una planeación y coordinación de operaciones portuarias durante las 24 horas previas a la recalada de la nave, identificando con detalle las actividades a realizar, el



Documento firmado digitalmente



personal asignado, los equipos, los recursos y el tiempo estimado, confirmando la existencia y suficiencia de los documentos detallados en el numeral anterior.

Durante la planeación se identificarán detalles sobre los movimientos de carga, personal, equipo, ubicación original y destino, en las bodegas del buque y en tierra, según sean operaciones de exportación o importación, tiempo de permanencia esperado en almacenamiento, elementos de transporte posterior y requisitos específicos de seguridad industrial. Se establecerán los niveles de productividad esperada, los tiempos de parada para relevos, las condiciones operativas y las restricciones, de ser el caso.

De ser requerido, se convocará a reunión con los representantes de las autoridades que intervienen al interior del recinto portuario. Se dejará un registro firmado de asistencia a la reunión, con los compromisos establecidos para cada una de las partes. En caso de UNIBAN SERVICIOS considerarlo apropiado, las reuniones podrán ser convocadas y desarrolladas, total o parcialmente utilizando herramientas tecnológicas como correos electrónicos, videoconferencias y teleconferencias.

6.2. Prelaciones para el atraque

En UNIBAN SERVICIOS S.A. se da prelación en prestación de servicios a naves internacionales en zona de fondeo.

Los remolcadores y convoy utilizarán los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS de acuerdo con la programación elaborada por la Dirección de Operaciones, que asignará las prelaciones respectivas según corresponda.

Las naves internacionales utilizarán para las operaciones, la zona de fondeo aprobada por DIMAR. Habitualmente, la nave que se encuentre anunciada y confirmada, que arribe a la zona a la hora anunciada, tendrá prelación sobre las que no hayan cumplido con estos requisitos y demás normas aquí establecidas. En caso de arribo simultáneo de dos naves internacionales, se dará prelación a la que tenga mayor cantidad de carga perecedera confirmada y lista para exportación.

6.3. Prelaciones para el servicio de practicaje

La navegación entre las instalaciones del terminal fluvial UNIBAN SERVICIOS y la nave internacional ubicada en zona de fondeo aprobada por DIMAR, se realiza con capitanes de remolcador expertos en la maniobra con convoy, conocedores de la zona, que navegan cumpliendo con los protocolos establecidos y no requieren piloto práctico.

Las naves internacionales que arriban a la zona de fondeo aprobada por DIMAR, a recibir carga proveniente o destinada a UNIBAN SERVICIOS si requieren piloto práctico al arribo y al zarpe, de acuerdo con la Ley 658 de 2001, que es el marco de las actividades de practicaje en Colombia.

Cada nave internacional usuaria de la zona de fondeo autorizada por DIMAR, que tenga programadas labores de cargue o descargue con UNIBAN SERVICIOS, coordinará y pagará, mediante su agente marítimo, el servicio de piloto práctico con antelación suficiente a arribo y zarpe, para garantizar la atención oportuna. Se dará prelación a la nave que realice su requerimiento de primero.

Las embarcaciones que hacen uso de los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS, no requieren el uso de piloto práctico.

6.4. Asignación de muelle

En UNIBAN SERVICIOS S.A. no hay asignación de muelle para las naves dado que la operación se realiza en zona de fondeo. En lugar de muelle, la Estación de Control de Tráfico y los pilotos prácticos asignarán es el sitio de fondeo que le corresponde ocupar a la nave que arriba, según la época del año y la ocupación del area por parte de naves que hayan arribado con anticipación.

Las naves internacionales que arriben a la zona de fondeo aprobada por DIMAR, deberán atender las instrucciones de DIMAR sobre anuncio, arribo, permanencia y servicios prestados a las naves y sus prohibiciones.



Documento firmado digitalmente



El periodo de estadía en la zona de fondeo se establecerá por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que el piloto práctico toma el control de la nave internacional para proceder a zona de fondeo

aprobada por DIMAR, y la fecha y hora en que el piloto desembarca, al momento de zarpar de fondeo.

La asignación de muelle fluvial en UNIBAN SERVICIOS, para remolcadores, covoy y barcazas, se hará según las instrucciones que el jefe de operaciones de UNIBAN de a los respectivos capitanes de remolcador.

6.5. Prohibiciones para las naves durante su permanencia en el terminal

Las naves internacionales durante su permanencia en fondeo únicamente están autorizadas, de manera inicial, para realizar operaciones de cargue y descargue de mercancía proveniente del terminal fluvial de UNIBAN SERVICIOS. Todas las actividades diferentes a esta que se quiera realizar a bordo, deberá contar con el visto bueno del funcionario encargado de UNIBAN SERVICIOS, quien informará al capitán cuales casos requieren autorización de DIMAR.

La autoridad marítima en ocasiones especiales autoriza la ejecución de algunas actividades, con el acompañamiento de un perito naval asignado por la capitanía de puerto

Prohibiciones durante la permanencia de remolcadores en muelle fluvial

Durante la permanencia de los remolcadores atracados en los muelles de UNIBAN SERVICIOS se prohíbe realizar las siguientes actividades:

- Deslastre de tanques.
- Reparaciones abordo que impliquen la inmovilización del remolcador.
- Pruebas de propela.
- Práctica de actividades deportivas como pesca, buceo etc, por parte de la tripulación.

6.6. Desatraque

Desatraque para los remolcadores después de su permanencia en muelle fluvial y zarpe de zona de fondeo para las naves internacionales al terminar operaciones

Las naves internacionales coordinarán con antelación, mediante sus agentes marítimos, la gestión ante capitanía de puerto y pilotos prácticos para garantizar que el buque zarpe después de haber finalizado las operaciones y la documentación respectiva.

Los remolcadores y convoy utilizarán los muelles de UNIBAN SERVICIOS de acuerdo con la programación elaborada por la gerencia de operaciones, la cual establecerá los horarios de desatraque.

6.7. Orden de desatraque

Remitirse a la información del numeral 6.6.

6.8. Requisitos para el zarpe

6.8.1. Orden de zarpe

Para las naves internacionales usuarias de la zona de fondeo aprobada por DIMAR, la orden de zarpe procederá en los siguientes casos:

1. Cuando DIMAR disponga el zarpe de una nave por razones de seguridad u orden público.
2. Cuando en la nave que esté fondeada, la Autoridad competente detecte enfermedades infectocontagiosas y sea declarada en cuarentena, UNIBAN SERVICIOS dará aplicación inmediata a su protocolo de manejo de emergencias de salud pública (**Anexo N° 56**)



Documento firmado digitalmente



comunicará

al Comité local de protección de la jurisdicción y al Ministerio de salud y protección social para que cumpla con las funciones del reglamento sanitario internacional RSI 2005.

3. Una vez finalizadas las labores de cargue o descargue, la nave deberá zarpar, salvo autorización expresa de DIMAR para que permanezca mayor tiempo en zona de fondeo, si alguna nave no zarpa dentro del plazo estipulado será responsable por cualquier perjuicio causado por su demora.
4. Cuando las autoridades sanitarias detecten en los cargamentos de origen animal o vegetal problemas fito-sanitarios.
5. Por falta o deficiencia de equipos o aparejos especificados.
6. Por accidentes o siniestros que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves fondeadas en la zona.

Los remolcadores y convoy utilizarán los muelles de UNIBAN SERVICIOS de acuerdo con la programación elaborada por control tráfico marítimo y fluvial de Uniban, la cual establecerá los horarios de desatraque, que podrán ser modificados, por instrucciones del área de operaciones de UNIBAN SERVICIOS.

6.8.2. Requisitos para el zarpe

A. Para las naves de bandera internacional:

1. Después de recibir autorización de la Capitanía de Puerto, el capitán de la nave deberá informarse con la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM) antes del zarpe, de las condiciones climáticas presente y futuras. Las maniobras de zarpe deben hacerse con adecuadas condiciones climáticas. Si son adversas se debe dar cumplimiento a las restricciones y recomendaciones que indique la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM)
2. Coordinar los anuncios vía VHF marino, además del uso de luces de navegación y señales sonoras a ejecutar durante las maniobras de zarpe de fondeo según lo establecido en COLREGS (International regulations for preventing collision at sea).

B. Para los remolcadores de UNIBAN SERVICIOS:

Los remolcadores y convoy zarparán de los muelles de UNIBAN SERVICIOS de acuerdo con la programación elaborada por control tráfico marítimo y fluvial de UNIBAN SERVICIOS.

6.8.3. Documentación requerida previa al zarpe de

motonaves Remolcadores:

Los capitanes de remolcadores fluviales que operen en los muelles de UNIBAN SERVICIOS, con y sin barcasas en convoy, deben contar, antes del arribo y del zarpe, con autorización previa emitida por la dirección de operaciones de UNIBAN SERVICIOS.

Los remolcadores fluviales deberán solicitar autorización de la estación de control tráfico marítimo y fluvial, cuando su zarpe sea hacia sitio diferente al habitualmente asignado para operar en la zona de fondeo aprobada por DIMAR.

Naves internacionales:

Antes del zarpe de la zona de fondeo aprobada por DIMAR, los agentes marítimos y capitanes de las naves internacionales recibirán de UNIBAN SERVICIOS, al término de operaciones los siguientes documentos:

- Certificado de no daños en la operación.
- Estado de hechos.
- Carta de protesta. (Cuando aplique).
- Certificado de ausencia de eventos de protección

Una vez recibidos y revisados estos documentos, una copia de ellos deberá ser firmada y entregada al delegado de UNIBAN SERVICIOS. Después de esto, se procederá al zarpe previa autorización de zarpe por parte de DIMAR.

6.9. Uso de remolcadores

Los remolcadores utilizados para transportar las barcasas entre las instalaciones fluviales de



UNIBAN SERVICIOS y los buques fondeados en la zona aprobada por DIMAR, son propiedad de UNIBAN o son arrendados. Estos remolcadores cuentan con tripulación, aparejos y capacidad mecánica para remolcar y maniobrar el respectivo convoy sin apoyo adicional.

Las maniobras de las naves internacionales que fondean y zarpan desde fondeo para recibir carga utilizando como plataforma de transferencia las barcazas que operan desde las instalaciones de UNIBAN SERVICIOS, no requieren remolcador.

6.10. Luces y señales de motonaves

El convoy de UNIBAN SERVICIOS conformado por remolcador y barcazas debe cumplir con las normas establecidas para luces de navegación, según labor, tamaño y zona de navegación.

Las naves de bandera internacional que operan desde la zona de fondeo autorizada por DIMAR, con carga originada o destinada a UNIBAN SERVICIOS implementarán lo establecido en la regla 30 del reglamento internacional COLREGS, el cual es de obligatorio cumplimiento durante el tiempo de permanencia en aguas Colombianas. (La regla número 30 del reglamento internacional COLREGS, se ocupa de las luces y siluetas que deberán exhibir los buques varados y fondeados).

6.11. Asistencia y ayuda en caso de emergencia

La tripulación de los remolcadores asignados para el apoyo de las operaciones habituales de cargue en fondeo hacen parte activa del plan de contingencia que se aplica en UNIBAN SERVICIOS en casos de emergencia.

6.12. Ocurrencia de novedades durante la operación

Si durante las operaciones de cargue y/o descargue o de aproximación de las barcazas al costado de las naves, se presentaran novedades con el casco del buque, rieles, equipos, aparejos, grúas, contenedores, mercancía, entre otros, deberán ser informados por escrito en el momento de ocurrencia y previo al zarpe de la nave. La carta de protesta deberá estar firmada por el capitán del buque y por el representante de UNIBAN SERVICIOS en la operación.

CAPITULO VII - CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

7.1. Salud en el trabajo

Gestión de seguridad y salud en el trabajo

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un manual de seguridad y salud en el trabajo desarrollado bajo el marco del Decreto 1072/2015, el cual contempla las medidas de seguridad, que deben cumplirse dentro de la instalación portuaria y cuyo propósito es prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias. Este manual aplica a los empleados, operadores portuarios, contratistas y en general para todos los usuarios del puerto (**Anexo N°73**).

Las Empresas que desarrollen actividades al interior de la instalación portuaria, deben contar con su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Además, se debe contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, que desarrolle actividades de prevención, durante los horarios de trabajo. Esta persona deberá contar con licencia en salud ocupacional.

7.1.1. Seguridad de personas en la instalación portuaria

UNIBAN SERVICIOS cuenta con las siguientes disposiciones de seguridad para el personal visitante, empleados y usuarios de la terminal:

- Proceso de inducción, capacitación y entrenamiento en materia de seguridad en el trabajo, tanto a personal propio como tercero, antes de ingresar a realizar actividades dentro de sus instalaciones. Por tal razón se reserva el derecho de negar el ingreso de personas que no cumplan con esta disposición.
- Todos los visitantes y contratistas que ingresen a los procesos de operaciones, deben cumplir con los estándares de seguridad establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para proveedores, personal por contrato de servicio con terceros y visitantes.
- Todo visitante y empleado debe portar en sitio visible su carnet de visitante o empleado. Es



responsabilidad de los empleados informar a seguridad y protección quien no porte el carnet o esté en áreas restringidas.

- Solo se podrá transitar por las áreas permitidas, utilizando los elementos de protección personal.
- El equipo de protección personal básico dentro de las instalaciones, consta de: chaleco reflectivo, el casco y calzado de seguridad. Se tendrán otros EPP's de acuerdo a la Matriz de
- riesgos de cada Empresa tales como; protectores auditivos, gafas, guantes, equipos de protección contra caídas, entre otros, los cuales serán requeridos en casos específicos.
- La máxima velocidad permitida en las instalaciones portuarias es de 15 km/h y con las estacionarias del vehículo encendidas.
- Todo vehículo o personas dentro de las instalaciones pueden ser inspeccionados por los guardas de seguridad que prestan sus servicios a la compañía. En caso de no acceder a estas inspecciones, las personas o vehículos podrán ser retirados de las instalaciones inmediatamente y se pondrá en conocimiento a los oficiales de seguridad y protección.
- Las Empresas contratistas que requieran el ingreso de personal a la terminal portuaria, deben suministrarles los elementos de protección personal, vigilar y asegurar que cumplan todas las normas de seguridad.
- La permanencia en el Terminal deberá ajustarse a los horarios correspondientes con la actividad a desarrollar. Ninguna persona deberá sobrepasar el horario autorizado para su actividad.
- Los operadores portuarios y demás usuarios serán responsables de que el personal a su cargo salga del terminal tan pronto concluya la labor para la cual se autorizó el ingreso.
- Todos los equipos y aparejos que se utilicen en la operación deben estar debidamente certificados y estos registros deben ser entregados en copia al área de seguridad y salud en el trabajo en caso de ser requeridos.

7.1.2. Salud en el trabajo

Uniban opera de acuerdo a la normatividad colombiana en seguridad y salud en el trabajo, establece el compromiso en generar condiciones de trabajo seguras a bordo y en tierra, con el fin de preservar la vida, el medio ambiente y la seguridad operacional. En tal sentido, para la prevención de riesgos dispone de un procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y control de los mismos.

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente aprobado por el Ministerio trabajo y seguridad social, el cual hace parte integral del presente Reglamento (**Anexo N° 72**).

El personal que presta los servicios de estiba abordo y en tierra, deberá seguir las normas de seguridad establecidas en el manual de seguridad y salud en el trabajo para proveedores, personal por contrato de servicio con terceros y visitantes. Los Operadores Portuarios que prestan servicios en la instalación portuaria, deben conocer los procedimientos y normas de seguridad al interior de la compañía.

Los patrones de remolcador son responsables del entrenamiento de las tripulaciones, para atender las diferentes emergencias que se pueden presentar durante las actividades en el terminal.

7.2. Fumigaciones en la instalación portuaria

Cuando se requiera la fumigación de un área dentro del recinto portuario, ésta deberá ser autorizada por UNIBAN SERVICIOS previa solicitud por escrito presentada por el líder interesado. Dicha solicitud deberá contener de manera específica la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado. Así mismo, se comprometerán explícitamente al cumplimiento de todas las normas establecidas conforme lo ordenado en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005)".

UNIBAN SERVICIOS contrata el servicio de control de plagas debidamente certificada, la cual realiza permanentes controles de plagas en todas las áreas de la instalación portuaria.

7.3. Residuos contaminantes

7.3.1. Buques

La legislación local e internacional y el convenio MARPOL prohíbe que las aguas de desechos o



servidas por los sistemas sanitarios de las naves internacionales, sean descargadas a los canales y al mar. El Capitán, agente marítimo, línea naviera o armador de la nave debe responder por los costos

de limpieza en que incurra por este motivo. De igual forma, deberán cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el citado convenio sobre dotación de elementos, instalaciones y documentos a bordo para la prevención y control de las operaciones de evacuación de desechos u otras sustancias, de acuerdo con lo contenido en el Convenio MARPOL 1978.

7.3.2. Remolcadores

Los residuos líquidos no domésticos (aguas de sentinas) deberán ser descargados en la trampa de grasas de la zona de combustibles de acuerdo al Instructivo para el manejo de sentinas de los remolcadores (**Anexo N° 53**). Las aguas residuales domésticas (unidades sanitarias) deberán ser descargadas en sitios del alcantarillado destinados para tal fin.

7.3.3. Operación marina

UNIBAN SERVICIOS está comprometido en dar un manejo ambientalmente seguro a los residuos generados en la operación marina realizada desde los embarcadores de Zungo y Nueva Colonia hasta la zona de fondeo en el golfo de Urabá. Para ello, se cuenta con un plan de manejo de residuos sólidos de operación marina generados por el uso de barcasas, bongos, defensas, remolcadores y lanchas (**Anexo N° 54**).

7.4. Cargas de origen animal y vegetal

Cuando una nave transporte carga de origen animal o vegetal, procesado o semi procesado, susceptible de servir como vehículo de riesgo sanitario, deberá someterse a la inspección sanitaria obligatoria y su descargue será autorizado por la autoridad competente con sus respectivos certificados.

7.5. Cargas de material explosivo o radioactivo

UNIBAN SERVICIOS cuenta con un procedimiento especial para el manejo de mercancías peligrosas (**Anexo N° 42**). Además de los requerimientos establecidos en dicho procedimiento, se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas -IMDG de la OMI. UNIBAN adopta los protocolos acordados al manejo de este tipo de mercancías donde se relacionen su almacenamiento, transporte y tránsito dentro de la terminal portuaria.

Previo al embarque de mercancías peligrosas en puerto de origen, las navieras deberán notificar a UNIBAN sobre este hecho remitiendo todos los documentos que sean requeridos por la terminal y está a su vez dará su aprobación para su recibo. Para la exportación de mercancías peligrosas desde la instalación portuaria en Turbo, UNIBAN SERVICIOS se acogerá al procedimiento especial para su manejo siempre y cuando por su naturaleza y características se cuente con disponibilidad para su atención logística o almacenamiento.

7.6. Planes de emergencia y contingencia

Los procedimientos y medidas establecidas en el presente reglamento para atender cualquier tipo de emergencia en el puerto, serán de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios del puerto y en general para todos aquellos que desarrollen actividades en los muelles fluviales de UNIBAN SERVICIOS (**Anexos N° 56 a 71**).

Cuando se produzcan accidentes en la instalación portuaria, se levantará inmediatamente un acta en la que se consigne toda la información del hecho y deberá ser firmada por los involucrados en el accidente y por un representante de UNIBAN SERVICIOS.

CAPITULO VIII- DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

8.1. Documentación requerida a naves internacionales

48 horas previas al arribo de la nave a la zona de fondeo autorizada por DIMAR, para realizar operaciones con UNIBAN SERVICIOS, los **agentes marítimos** deberán presentar a la Dirección de Operaciones de UNIBAN SERVICIOS, la siguiente información en formato electrónico, legible, adicional a la información que les sea requerida por las autoridades marítimas, sanitarias y aduaneras.

- Particularidades y dimensiones de la nave (solo en la primera recalada de la nave al puerto).



- Lista de tripulantes.
- Listado de últimos cinco puertos donde recaló.
- Declaración de sanidad
- Listado de vacunación de los tripulantes.
- Manifiesto de carga.
- Planos de estiba con detalle de la mercancía a embarcar / descargar en puerto.
- Conocimientos de embarque (BL) o documento equivalente para la mercancía a cargar y descargar en el puerto.

- Requerimientos específicos para la recalada.

8.2. Facilitación del tráfico marítimo

Estación de control de tráfico fluvial y marítimo

8.2.1. Control de tráfico fluvial

El control de tráfico fluvial, incluido aquel que se lleva a cabo en los canales y dársenas de UNIBAN SERVICIOS, durante navegación y permanencia, es efectuado por las autoridades con funciones fluviales: Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte, y quienes estas deleguen, enmarcándose en la Resolución Mintransporte 2106 de 1999.

Para el caso de UNIBAN SERVICIOS, las autoridades mencionadas se apoyan, para garantizar el cumplimiento de las normas de la mencionada resolución a la Dirección de Operaciones de UNIBAN SERVICIOS, quien, por delegación, complementa los temas operativos de la Autoridad Fluvial del Puerto, mencionada en el artículo 2 y posteriores, de la Resolución Mintransporte 2106. Este control se realiza desde la Estación de Control tráfico marítimo y fluvial UNIBAN SERVICIOS (**Anexo N° 49**).

8.2.3. Control de tráfico marítimo

El control del tráfico marítimo en las aguas marítimas jurisdiccionales de Colombia es competencia de la Dirección General Marítima - DIMAR, conforme a lo establecido en las normas vigentes, incluyendo la Ley 658 de 2001.

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades fluviales y marítimas en los puertos nacionales, están obligadas a cumplir las disposiciones vigentes, y las que para efectos de control expidan el Ministerio de Transporte y DIMAR respectivamente.

8.3. Visita oficial

8.3.1. Visita de autoridades competentes a las naves de bandera internacional

Al arribo de la nave de bandera internacional a la zona de fondeo aprobada por DIMAR, y antes de autorizar operaciones de cargue o descargue, se practicará visita oficial a la nave por las autoridades competentes, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes establecidos por las autoridades. Dicha visita será coordinada por la agencia marítima de la nave.

8.3.2. Acceso de autoridades competentes a la instalación portuaria

UNIBAN SERVICIOS está en la obligación de permitir en todo momento el libre acceso a sus instalaciones de las autoridades, entre ellas, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte, Dirección General Marítima - DIMAR, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Secretaría de Salud Distrital, Alcaldía, Gobernación y Policía antinarcóticos, según sea el caso, cumpliendo con la normatividad y protocolos SST establecidos por el puerto. Igualmente UNIBAN SERVICIOS debe rendir oportunamente los informes que estas entidades requieran y aquellos que les solicite UNIBAN SERVICIOS.

8.4. Libre plática

UNIBAN SERVICIOS únicamente autorizará el inicio de las operaciones a bordo después de contar con el documento que certifica el otorgamiento de “Libre Plática” expedido por la Autoridad Marítima.

8.5. Reservas y derechos en la prestación de los servicios

UNIBAN SERVICIOS, está facultado para:

- Restringir el inicio de operaciones de cargue o descargue de embarcaciones cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada conforme a las normas



dispuestas en este reglamento y a las disposiciones que las autoridades determinen sobre la materia.

- Restringir el inicio o suspender operaciones en las bodegas o cubiertas de aquellas embarcaciones que presenten condiciones inseguras, equipos, aparejos y aditamentos no adecuados, estiba deficiente o signos de saqueo. Se dejará constancia escrita de la irregularidad ante el capitán de la nave y la autoridad que corresponda mediante el levantamiento de acta o dejando un registro en el estado de hechos según sea el caso mientras no se corrija la situación a satisfacción.
- Suspender las operaciones cuando exista incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad establecidas por UNIBAN SERVICIOS o cuando el proceso de operación esté causando contaminación y alteraciones ambientales al aire, al agua o al suelo.
- Suspender las operaciones cuando a juicio de UNIBAN SERVICIOS, los equipos utilizados no garanticen la seguridad y eficiencia de las operaciones.
- UNIBAN SERVICIOS excluye su responsabilidad por daños, averías o faltantes que puedan presentarse a la carga, demoras en la operación, accidentes en general, y reclamaciones de terceros, ocurridos durante el tiempo de no autorización de operaciones, o de suspensión de las mismas con base a lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO IX - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE UNIBAN SERVICIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1. Facultades de UNIBAN SERVICIOS como administrador de los muelles fluviales y de la instalación portuaria

UNIBAN SERVICIOS en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las resoluciones de homologación y en su función de administrador de los muelles fluviales y de la instalación portuaria, está facultado para:

- Suspender o restringir la prestación de servicios portuarios cuando el usuario incumpla las normas establecidas en el presente reglamento o sus anexos.
- Suspender la prestación de los servicios portuarios cuando el usuario no se encuentre a paz y salvo con UNIBAN SERVICIOS.
- Suspender a todos aquellos operadores portuarios, agencias de aduanas, agentes marítimos y demás usuarios cuando incumplan con la normatividad colombiana vigente, con las normas del presente reglamento o cuando la ejecución de sus actividades ponga en riesgo la seguridad de la instalación portuaria, las personas, el medio ambiente, la carga, los equipos marinos, las naves y sus equipos.
- No permitir o suspender el ingreso al personal de operadores portuarios, contratistas, proveedores, conductores, entre otros que no presenten los comprobantes de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones a seguridad social, pólizas de seguro o cuando estos presenten inconsistencias. UNIBAN SERVICIOS puede ejercer control sobre esos documentos en cualquier momento.
- Suspender las operaciones cuando se utilicen prácticas inadecuadas en la prestación de los servicios o cuando se utilicen los equipos en tierra, equipos marinos o naves y se ponga en riesgo la seguridad de las personas, de los equipos, del medio ambiente o la eficiencia de la operación.
- Evaluar y exigir desempeño eficiente a los operadores portuarios, contratistas y proveedores respecto al debido cumplimiento de sus actividades, cumplimiento de horarios
- Solicitar a la autoridad competente la suspensión o cancelación del permiso de operador portuario a aquel que incumpla con la normatividad colombiana o con el debido cumplimiento de sus actividades.
- Suspender las tareas a los operadores portuarios, agentes marítimos, contratistas cuando incumplan con la programación en la ejecución de sus actividades o cuando sus actividades presenten un riesgo para el medio ambiente.
- No permitir el ingreso al personal de operadores portuarios cuando la documentación legal no esté vigente o que no se cumplan con los requisitos requeridos por UNIBAN SERVICIOS.
- Suspender al personal de operadores portuarios, agentes marítimos o contratistas que no demuestren tener la idoneidad y experiencia para el desarrollo de sus tareas.
- No autorizar la operación en naves en zona de fondeo cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada conforme a la legislación vigente y al presente reglamento.



Documento firmado digitalmente



- No autorizar el cargue o descargue de vehículos terrestres cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada conforme a la legislación vigente y al presente reglamento.
- No autorizar la operación en naves en zona de fondeo cuando estas o sus equipos o aparejos presenten condiciones inseguras para las personas o la mercancía, hasta que se tomen las medidas correctivas.
- Suspender o no autorizar el cargue o descargue de mercancías que por su naturaleza, deficiencia en el embalaje o cualquier otra circunstancia, produzca emanaciones, vapores, olores o basuras que pongan en riesgo o causen daño a las personas, instalación portuaria, otras mercancías o al medio ambiente.
- Verificar las mercancías de acuerdo a la información declarada. Estos costos serán asumidos por el dueño de la carga.
- Abstenerse de recibir mercancías peligrosas o mercancías que por su naturaleza y características necesiten requerimientos particulares para su manejo o no se cuente con disponibilidad para su atención logística o almacenamiento.
- Solicitar la inspección de equipos y aparejos que operan dentro de la instalación portuaria para verificar las condiciones óptimas de seguridad y servicio. Aquellos que no presentan tales condiciones, serán suspendidos para su utilización.
- No autorizar el ingreso de personas o vehículos que puedan presentar un riesgo para las demás personas, mercancías y en general a la instalación portuaria.
- Abstener de recibir reclamaciones de las líneas navieras que no hayan sido presentadas al momento de los hechos o después del zarpe del buque.
- Percibir ingresos por el uso de la infraestructura portuaria fluvial, por la celebración de contratos, por los servicios que presten directamente o a través de terceros, así como por las demás actividades comerciales que realicen.

9.2. Facultades de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de servicios logísticos y portuarios

UNIBAN SERVICIOS puede suspender el respectivo servicio logístico o portuario, a aquellos usuarios que incumplan con los términos y condiciones para la prestación de dichos servicios (**anexo N° 19**) o que no den cumplimiento a lo establecido en el manual SAGRILAFT de C.I UNIBAN

S.A como sociedad matriz de UNIBAN SERVICIOS, (**anexo N° 18**). Así mismo, cuando los servicios a prestar entrañen peligro, para el medio ambiente, las personas o las instalaciones portuarias.

Durante el proceso de recepción de mercancías en la instalación portuaria y de cargue/descargue de naves, UNIBAN SERVICIOS está facultado para:

- Suspender operaciones de cargue o descargue de embarcaciones o de vehículos terrestres cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada conforme a las normas dispuestas en este reglamento y a las disposiciones que las autoridades determinen sobre la materia.
- Suspender operaciones en las bodegas o cubiertas de aquellas embarcaciones que presenten condiciones inseguras, equipos, aparejos y aditamentos no adecuados, estiba deficiente o signos de saqueo. Se dejará constancia escrita de la irregularidad ante el usuario y la autoridad que corresponda mediante el levantamiento de acta o dejando un registro en el estado de hechos según sea el caso mientras no se corrija la situación a satisfacción.
- Suspender las operaciones cuando exista incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad establecidas por UNIBAN SERVICIOS o cuando el proceso de operación esté causando contaminación y alteraciones ambientales al aire, al agua o al suelo.
- Suspender las operaciones cuando a juicio de UNIBAN SERVICIOS los equipos utilizados no garanticen la seguridad y eficiencia de las operaciones.

UNIBAN SERVICIOS excluye su responsabilidad por daños, averías o faltantes que puedan presentarse a la carga, demoras en la operación, accidentes en general, y reclamaciones de terceros, ocurridos durante el tiempo de no autorización de operaciones, o de suspensión de las mismas con base a lo establecido en el presente reglamento.

9.3. Responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de servicios logísticos y portuarios

La responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS, de los operadores portuarios, de los agentes marítimos, de las agencias de aduanas y en general de los demás usuarios que presten servicios



Documento firmado digitalmente



en la instalación portuaria o utilicen los servicios de UNIBAN SERVICIOS, se determinará con sujeción a las Ley 1° de 1991, a las normas del Código de Comercio, en particular, y de la ley Colombiana en general, que resulten aplicables a la relación jurídica existente entre las personas y entidades antes mencionadas.

Es responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS y de todos los usuarios cumplir con la normatividad ambiental exigida en permisos, licencias y planes de manejo aprobados por las autoridades ambientales para el desarrollo de actividades en la instalación portuaria y en la zona de fondeo.

El ingreso de mercancías a la instalación portuaria, bien sea de exportación o de importación, y la solicitud de servicios logísticos y portuarios, implica que cada usuario es responsable de las

obligaciones aduaneras de dichas mercancías, quien conoce y acepta el presente reglamento, los términos y condiciones para la prestación de los servicios logísticos y portuarios (**anexo N° 19**) y en especial se comprometen a cumplir con manual SAGRILAFT de C.I UNIBAN S.A como sociedad matriz de UNIBAN SERVICIOS (**anexos N° 18**).

UNIBAN SERVICIOS no atenderá ninguna reclamación ni asumirá ninguna responsabilidad por daños o pérdidas a carga, naves o equipos que no hayan sido debidamente protestados en el momento de ocurrencia y previo al zarpe de la nave.

UNIBAN SERVICIOS no atenderá ninguna reclamación pasados cinco (5) meses después del cargue o que no se encuentren debidamente sustentados con la información requerida.

En los eventos que la operación del gancho del buque está a cargo de otra compañía diferente a UNIBAN SERVICIOS, la responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS concluye cuando dispone la mercancía a costado del buque. Los daños a mercancía, aparejos, contenedores o demás equipos de la nave a partir de este momento no serán responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS.

La responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS en el manejo de carga de exportación inicia cuando recibe a satisfacción del transportador la carga en el lugar designado para ello y finaliza cuando UNIBAN SERVICIOS dispone la mercancía a bordo de buque o a costado de buque si el gancho de la nave es operado por otra compañía.

Para carga de importación, la responsabilidad de la mercancía inicia cuando UNIBAN SERVICIOS tiene la posibilidad de identificar y de inspeccionar la carga y finaliza cuando UNIBAN SERVICIOS entrega la carga a la empresa de transporte terrestre, para su retiro de la instalación portuaria. UNIBAN SERVICIOS únicamente se hará cargo del buen manejo y correcta manipulación de la carga pero no por su contenido o por su estado en caso de que llegue con averías.

Todos los operadores portuarios y usuarios de la instalación portuaria deberán asistir al curso de presentación de la terminal y de seguridad y salud en el trabajo. También se les informará y se les presentará el presente reglamento para que accedan a todos los compromisos y contenido establecido. El texto del presente reglamento está disponible en las oficinas de la Dirección de Operaciones de UNIBAN SERVICIOS y se encuentra publicado en el sitio web de su sociedad matriz

C.I UNIBAN.COM

9.4. Responsabilidades de UNIBAN SERVICIOS en el manejo y entrega decarga

- Para exportaciones, UNIBAN SERVICIOS entregará la carga a bordo del buque ubicado en la zona de fondeo aprobada por DIMAR en aquellos casos en que el gancho del buque es operado por UNIBAN SERVICIOS. En los demás casos, UNIBAN SERVICIOS entregará la carga al costado del buque, en las mismas condiciones en que fue recibida del transportador terrestre, previa presentación de la documentación requerida y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por UNIBAN SERVICIOS por las autoridades competentes.
- Para importaciones, UNIBAN SERVICIOS entregará la carga en las mismas condiciones en que fue recibidas del transportador marítimo, al propietario o consignatario de la carga, por mandato del conocimiento de embarque, previa presentación de la documentación requerida para importación, exportación o cabotaje y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por UNIBAN SERVICIOS, Dirección de Impuestos y Aduana DIAN, y demás autoridades competentes.
- En caso de que los cargamentos presenten algún tipo de daño o avería al momento de su recibo de manos del exportador o de la línea naviera, UNIBAN SERVICIOS se abstendrá de recibir los cargamentos hasta tanto no se elabore un acta en la cual se



describa el estado de la mercancía, siempre y cuando UNIBAN SERVICIOS tenga la posibilidad de revisar el estado de las mercancías.

- UNIBAN SERVICIOS no autorizará el descargue y almacenamiento de cargamentos que por su naturaleza, deficiencia en el empaque o cualquier otra circunstancia produzcan emanaciones, vapores, olores que causen daños a las personas, el medio ambiente, a las instalaciones o a otros cargamentos.
- UNIBAN SERVICIOS se reserva el derecho de atender mercancías peligrosas o explosivas. En caso de que sea viable su recepción, la mercancía deberá cumplir con las exigencias solicitadas por la terminal.
- UNIBAN SERVICIOS no será responsable por los faltantes o daños a los cargamentos, después de haber sido entregados y que por alguna circunstancia sigan dentro de las instalaciones portuarias.

9.5. Responsabilidades en operaciones portuarias en zona de fondeo

El acondicionamiento de las naves y el plano de distribución de contenedores y estibas para las operaciones de cargue y descargue de mercancías en zona de fondeo, es responsabilidad de la línea naviera o de su agente marítimo.

Es obligación del capitán de la nave ordenar la ejecución de todas las tareas para el inicio de las operaciones, permitir la verificación del estado de grúas y equipos para la manipulación de la carga y **demás actividades necesarias para constatar la seguridad y eficiencia de los servicios. En caso de que se encuentre alguna irregularidad, de inmediato se informará la novedad y se le informará al capitán.**

Es responsabilidad del capitán de la nave conservar en buen estado los espacios para almacenaje de mercancía, la buena iluminación de toda la nave, el orden, aseo en todas las zonas de circulación de personas a bordo, mantener medidas de prevención contra caídas así como cualquier otra medida que busque la continua seguridad a bordo de la nave. En caso de daños existentes en el buque que impliquen riesgos, deberá informarse a todas las personas que se encuentren a bordo. El Capitán será responsable por desatender todas estas obligaciones al momento de que se genere un accidente.

Es responsabilidad del capitán de la nave mantener a su tripulación en permanente vigilancia durante las operaciones de cargue y descargue y de informar las novedades que se presenten a la mercancía, equipos o a la nave misma.

Cuando se utilicen grúas de la nave, todos sus componentes y dispositivos de seguridad deben estar en perfectas condiciones y contar con las certificaciones vigentes para garantizar una operación segura. UNIBAN SERVICIOS puede exigir en cualquier momento la presentación de todos los certificados de inspección de la nave. En caso de que las grúas demás elementos de la nave presenten mal funcionamiento, daños o irregularidades, UNIBAN SERVICIOS debe informar a la tripulación de la novedad y puede adoptar las medidas pertinentes para evitar daños o suspender su uso, sí que esto de lugar a reclamación por retrasos. UNIBAN SERVICIOS no será responsable de los daños causados a mercancía, equipos o la nave misma causados por el mal funcionamiento de la grúa y otros equipos de la nave.

En caso de daños causados durante la operación a mercancía, contenedores, equipos de la nave o la nave misma y aquellos ocasionados a personas, el Capitán debe informar inmediatamente y levantar la carta de protesta o registrar la novedad por escrito ante el operador portuario encargado de la operación en buque o ante el personal de UNIBAN que se encuentre a bordo. **UNIBAN SERVICIOS no será responsable en ningún caso por daños que no hayan sido reportados de la forma aquí establecida.**

En caso de que se causen averías durante las operaciones, el capitán deberá notificar de forma inmediata a UNIBAN SERVICIOS directamente o a través de su agencia marítima. UNIBAN SERVICIOS no admitirá reclamaciones que se presenten con posterioridad al momento de su ocurrencia o del zarpe de la nave.

UNIBAN SERVICIOS no es responsable por daños a naves, contenedores, equipos, remolcadores y demás embarcaciones por efectos del viento, mareas u oleajes.

UNIBAN SERVICIOS no es responsable por decisiones adoptadas por el capitán de la nave respecto al zarpe ordenado antes de finalizar la operaciones o respecto a la no permanencia a bordo de algún tipo de carga dado que estas son atribuciones exclusivas del capitán o quien haga sus veces.



Documento firmado digitalmente



UNIBAN SERVICIOS se reserva el derecho de no autorizar las operaciones que por sus condiciones o características no garanticen o pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas, equipos, demás mercancía y el medio ambiente.

La responsabilidad de la línea naviera se regirá por las condiciones de fletamento y las normas que resulten aplicables a ellos, y a falta de norma aplicable, por el Código de Comercio Colombiano. Conforme a lo establecido en el artículo 1492 del Código de Comercio Colombiano, el agente marítimo responderá solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraigan estos en el país.

9.6. Responsabilidades por accidentes y daños a la carga y a la instalación portuaria

- La responsabilidad por averías o daños a la carga será por cuenta de quien tenía la mercancía bajo su custodia
- Cuando se produzcan averías durante la operación portuaria, se levantará de inmediato el acta de avería correspondiente y será firmada por las partes involucradas.
- Los operadores portuarios, contratistas y en general todos los usuarios, serán responsables ante UNIBAN SERVICIOS por los accidentes, lesiones a las personas, daños o averías a la carga, daños a las instalaciones o equipos de la instalación portuaria, daños a bienes de terceros o en general a bienes que se encuentren en custodia de UNIBAN cuando dichos sucesos sean causados por indebida manipulación, condiciones inseguras, el mal estado o deficiencia de los equipos suministrados por ellos, así como por las condiciones de la carga, el embalaje o estiba de la misma, sin perjuicio de lo establecido sobre la materia en el Código Civil Colombiano. UNIBAN en todo caso podrá hacer efectivas las pólizas de seguro constituidas para el desarrollo de su actividad.
- UNIBAN SERVICIOS no será responsable por los faltantes o daños a la carga de importación, después de haber sido entregados a sus propietarios o representantes oficialmente y por alguna circunstancia continúen dentro de la instalación portuaria.
- UNIBAN SERVICIOS no será responsable por demoras, interrupción o suspensión en la prestación de sus servicios por fuerza mayor o caso fortuito.

9.7. Responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS por demoras o suspensión en la prestación de los servicios

UNIBAN SERVICIOS no será responsable por demoras, interrupción o suspensión en la prestación de sus servicios cuando se presente:

- fuerza mayor o caso fortuito, tales como actos de autoridad, guerra civil o internacional, revoluciones, asonadas, actos terroristas, motines, huelgas, paros laborales por trabajadores externos a la instalación portuaria.
- Condiciones climáticas que hagan peligrosa la prestación de los servicios.

9.8 Manejo de mercancía abandonada

UNIBAN SERVICIOS reportará a la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales –DIAN-, los cargamentos que han cumplido el término legal para ser declarados en abandono de acuerdo con los términos establecidos en las normas aduaneras, y podrá trasladarlas a un nuevo sitio de almacenamiento, según se requiera.

UNIBAN SERVICIOS no se hace responsable por daños o pérdida de mercancía abandonada.

9.9. Manejo de mercancía bajo control judicial

Las cargas depositadas en el área de almacenamiento que pasen a estar bajo control judicial o de autoridades competentes, quedarán sujetos los cobros establecidos en los tarifarios correspondientes, sin perjuicio de trasladarlos a un nuevo lugar que disponga UNIBAN SERVICIOS previa anuencia de la autoridad competente.

UNIBAN SERVICIOS no se hace responsable por daños o pérdida de mercancías que se

encuentren bajo control judicial, dado que están siendo manipuladas por funcionarios de las autoridades que no pertenecen a UNIBAN SERVICIOS.

9.10. Responsabilidades por daños ambientales

UNIBAN SERVICIOS es responsable por la ejecución del plan de manejo ambiental de la instalación portuaria ante las autoridades ambientales de conformidad con lo establecido en la resolución de homologación portuaria y en la ley.

Los operadores portuarios, los agentes marítimos, los agentes de aduanas y en general los usuarios del puerto y/o sus representantes, serán responsables ante UNIBAN SERVICIOS por los daños ambientales que ocasionen durante el desarrollo de sus actividades en UNIBAN SERVICIOS bien sea que el impacto del daño ambiental se produzca en la instalación portuaria o fuera de ella, circunstancia que deberá ser puesta en conocimiento de UNIBAN SERVICIOS de inmediato por parte del agente productor del evento dañino. Para este efecto, las citadas personas deberán responder y mantener indemne a UNIBAN por el evento dañino.

Los operadores portuarios, los agentes marítimos y en general los usuarios del puerto mantendrán al día los permisos ambientales que se requieran para el desarrollo de sus actividades, tales como permisos de vertimientos líquidos, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, entre otros.

9.11. Causales exonerativas de responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de servicios logísticos y portuarios

La responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS en la prestación de los servicios en la instalación portuaria y en zona de fondeo, se rige por lo establecido en este reglamento y por las normas colombianas que regulan sus actividades.

Para efectos de exoneración de responsabilidad de UNIBAN SERVICIOS por daños o pérdida de la carga, por daños a buques, grúas, aparejos o cualquier elemento de la nave, a equipos de operadores portuarios no contratados por Uniban o por suspensiones o retrasos en el servicio, se tendrán en consideración los siguientes eventos especiales, además de aquellos establecidos en la ley:

- Fuerza mayor o caso fortuito
- Culpa de la víctima del daño o perjuicio
- Hecho de un tercero
- Vicio propio, vicio oculto o naturaleza especial de la mercancía
- Acto, culpa o negligencia del operador portuario, contratista, usuario de la instalación portuaria.
- Intervención de las autoridades públicas presentes en la instalación portuaria.
- Inexactitud de la declaración del dueño de la carga, o del responsable aduanero de la carga, o de sus representantes, según el caso, acerca de la naturaleza, peso, volumen, carácter peligroso, características o condiciones especiales de la carga.
- Inexactitud en la identificación externa de las mercancías o de la unidad de carga donde se encuentran.
- Indebido o insuficiente embalaje de la carga.
- Daños originados por plagas, hongos, humedad u oxidación.
- Mermas o deterioro natural atribuibles a las características físicas de los cargamentos, del empaque o embalaje.
- Cuarentenas.
- Huelga o cualquier restricción en el trabajo.
- Faltantes o daños en la mercancía que lleguen o estén declarados en los manifiestos y conocimientos de embarque en forma de atados, bandejas, pallets, contenedores y cuya cantidad o estado no haya sido plenamente comprobado o revisado por UNIBAN SERVICIOS.
- Faltantes o daños a mercancía después de haber sido entregados y que por alguna circunstancia continúen dentro de la instalación portuaria, dado que desde el momento de su entrega el responsable de la carga, su transportador o su agente aduanero será responsable por ella.
- Daños o pérdidas a la mercancía producidos por retrasos de los buques en su arribo a zona de fondeo.





- Para las cargas en vehículos terrestres, el acondicionamiento y distribución de las mercancías será responsabilidad del dueño de la carga, su representante o su transportador.
- El operador portuario es responsable de los daños ocasionados a mercancías o personas como consecuencia de accidentes presentados durante su operación y deberá pagar los costos y perjuicios que cause.
- Muerte, lesiones personales, y en general por cualquier daño sufrido por personas que hayan ingresado al terminal sin autorización, desatendiendo sus instrucciones o infringiendo las normas del presente reglamento o del plan de protección de la instalación portuaria expedido de conformidad con el Código PBIP.

Nota importante: En caso de duda sobre la responsabilidad por los accidentes ocurridos en la instalación portuaria o en las operaciones en zona de fondeo, así como cualquier otra situación

irregular, UNIBAN SERVICIOS será únicamente responsable cuando las autoridades judiciales así lo determinen.

CAPITULO X - ANEXOS

1	Permiso operación fluvial PROBAN resolución 2426 1998
2	Permiso operación fluvial UNIBAN resolución 2060 de 2004
3	Homologación UNIBAN resolución 1955 de 2016
4	Homologación PROBAN resolución 1032 de 2017
5	Cesión homologación UNIBAN a Uniban Servicios resolución 20213030004535
6	Cesión homologación PROBAN a Uniban Servicios resolución 20213030004545
7	Resolución 20213030007875 modifica resolución 20213030004535 cesión homologación Uniban a Uniban Servicios
8	Habilitación puerto comercio exterior Uniban resolución 5410 de 2019
9	Habilitación puerto comercio exterior Proban resolución 5411 de 2019
10	Autorización zona de fondeo Puerto de Turbo resolución 680 de 1996
11	Autorización DIMAR habilitación puerto de comercio exterior Uniban 29201903179 / 08.05.19
12	Autorización DIMAR habilitación puerto de comercio exterior Proban 29201902503 / 09.04.19
13	Habilitación muelle fluvial Uniban - Nueva Colonia resolución 1462 de 2019
14	Habilitación muelle fluvial Uniban - Zungo resolución 1502 de 2019
15	Habilitación muelle fluvial Proban - Zungo resolución 1107 de 2019
16	Habilitación muelle fluvial Proban - Nueva Colonia resolución 2053 de 2019
17	Declaración de cumplimiento PBIP N° 080007 y 080008 del 4 de noviembre de 2021 UNIBAN SERVICIOS - Zungo y Nueva Colonia
18	Manual SAGRILAFT C.I UNIBAN S.A. y subordinadas
19	Términos y condiciones para la prestación de servicios logísticos y portuarios
20	Política de alcohol, tabaco y drogas en instalación portuaria
21	Manual de estándares de seguridad industrial
22	Registro tarifas Uniban
23	Registro tarifas Proban
24	Certificación BASC Uniban Uraba y Santa Marta 2020 - 2021
25	Diseño y estructura artefactos navales
27	Plan estratégico de seguridad vial
28	Política de regulación y normas para conductores
29	Plano de sendero y ruta interna zona industrial
30	Horarios transporte interno
31	Plano Proban Nueva Colonia
32	Plano Proban Zungo
33	Plano Uniban Nueva Colonia
34	Plano Uniban Zungo
35	Procedimiento operaciones cargue y descargue en muelles y en zona de fondeo
36	Procedimiento exportación de fruta
37	Procedimiento exportación de carga seca
38	Procedimiento importación carga propia
39	Procedimiento importación carga terceros
40	Procedimiento operación carga contenedores
41	Procedimiento operación con carga a bordo de buque en fondeo
42	Procedimiento manejo de mercancías peligrosas en la operación logística
43	Procedimiento operación mantenimiento y reparación de contenedores



Documento firmado digitalmente



GTFC



4	Procedimiento reporte de faltantes y sobrantes deposito aduanero
4	
4	Procedimiento achique de sentinas de remolcadores
5	
4	Procedimiento de navegación y guardas de mar
6	
4	Maniobra de naves para ubicar o retirar artefactos navales de la popa del buque en fondeo
7	
4	Maniobra de ubicación y retiro de artefactos navales en muelle
8	
4	Maniobra de convoy navegación y permanencia en canales y fondeo
9	
5	Maniobra de ubicación de retiro de artefactos navales al costado del buque en fondeo
0	
5	Instructivo para manejo de cargas refrigeradas
1	
5	Instructivo para prestación de servicios portuarios
2	
5	Instructivo para el manejo de aguas de sentinas de remolcadores
3	
5	Instructivo para el manejo de residuos sólidos de operación marina
4	
5	Protocolo bioseguridad para prevenir contagios masivos de enfermedades virales
5	
5	Protocolo de emergencia - alerta y alarma
6	
5	Protocolo de emergencia - emergencias medicas
7	
5	Protocolo de emergencia - plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
8	
5	Protocolo de emergencia - emergencia por incendio en astillero Zungo
9	
6	Protocolo de emergencia - emergencias químicas
0	
6	Protocolo de emergencia - emergencias naturales astillero Zungo
1	
6	Protocolo de emergencia - emergencias químicas Zungo
2	
6	Protocolo de emergencia - emergencias por explosión
3	
6	Protocolo de emergencia - emergencias por sismo general
4	
6	Protocolo de emergencia - emergencias por sismo Zungo
5	
6	Protocolo de emergencia - emergencias en cuerpos de agua Zungo
6	
6	Protocolo de emergencia - flujograma de reporte y atención de emergencias
7	
6	Protocolo de emergencia - organigrama brigada de emergencias
8	
6	Protocolo de emergencia - emergencia por inundación en muelles
9	
7	Protocolo de emergencia - emergencia por atentado
0	
7	Protocolo de emergencia - emergencia por derrame de combustibles en astillero
1	
7	Reglamento de higiene y seguridad industrial
2	
7	Manual de seguridad y salud en el trabajo para proveedores y contratistas
3	
7	Instructivo para el manejo de aguas residuales en artefactos navales
4	
7	Manejo de residuos en centros de acopios
5	
7	Manejo de residuos sólidos de la operación marina
6	
7	Plan de manejo integral de residuos sólidos en astillero
7	
7	Plan de manejo integral de residuos sólidos de la operación logística



Documento firmado digitalmente



8	
7	Plan de manejo integral de residuos sólidos general Uniban Urabá
9	
8	Plano para recuperación de contenedores que caen al agua
0	
8	Instructivo para recuperación de contenedores que caen al agua
1	
8	Matriz de riesgos operacionales de los equipos marinos
2	
8	Mantenimiento y control de equipos para la operación logística
3	
8	Mantenimiento y reparación de armamento, vehículos y equipos de comunicaciones
4	
8	Varada o encallamiento de equipos marinos
5	
8	Mantenimiento preventivo de equipos de estaciones de combustible
6	
8	Control de acceso de personas a la instalación portuaria
7	
8	Retiro de personal de Uniban
8	
8	Control de áreas restringidas para contratistas en instalación portuaria
9	



Documento firmado digitalmente



90	Control de personas intrusas en la instalación portuaria
91	Control de acceso de personal a las naves internacional
92	Embarque/ desembarque de personal de Uniban entre muelle-lancha-nave
93	Embarque/desembarque de personal de Uniban de nave a lancha
94	Descargue de mercancía de vehículos terrestres
95	Manipulación de la carga
96	Descargue de mercancías de artefactos navales
97	Cargue de mercancías a artefactos navales
98	Manipulación de fruta de exportación, apertura y cargue de bongos
99	Protocolo para manejo de carga refrigerada
100	Manejo de mercancías peligrosas en la operación logística
101	Entrega y recibo de carga
102	Protocolo para prevención de Fusarium en instalación portuaria
103	Recuperación, reposición y anulación de carné de identificación
104	Emisión, entrega y reposición de carné corporativo
105	Protocolo de entornamiento de vehículos
106	Código de ética C.I. Uniban S.A y subordinadas
107	Procedimiento atención de emergencias por derrames de combustibles, hidrocarburos, sustancias, sustancias nocivas y peligrosas
108	Procedimiento de atención de derrames en cuerpos de agua
109	Procedimiento de atención por zarpe de emergencia
110	Procedimiento de aproximación a canales